

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA  
21 DE JULIO DE 2011**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **diecinueve horas** del día **21 de julio de 2011**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POPULAR**

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera  
D<sup>a</sup> Vicenta María Vela Rodríguez  
D<sup>a</sup> María Elena Castro Aljama  
D. Juan de la Rosa Bonsón  
D. Joaquín Ruiz Vázquez  
D<sup>a</sup>. María Dolores Walls Barragán  
D<sup>a</sup>. María Victoria Cañal Hernández-Díaz  
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa  
D. Francisco Javier Portero Prados

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. Antonio Conde Sánchez  
D. Ángel Díaz Crujera  
D<sup>a</sup>. Estrella Giráldez Villalba  
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda  
D<sup>a</sup> Marta Alonso Lappi  
D. Diego Ramos Sánchez  
D<sup>a</sup> Pilar Salazar Olmo  
D. Pablo León Nogales

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

D. Ángel Marcos Rodríguez  
D<sup>a</sup> Marta Balmaseda Franco

**PARTIDO ANDALUCISTA**

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el Sr. Interventor **D. José Francisco Muñoz Jurado**, y el Sr. Secretario **D. Juan Damián Aragón Sánchez**.

El **Sr. Alcalde** indicó que las votaciones de los puntos se harían de forma unitaria expresando cada concejal el sentido de su voto.

También adelantó que para la próxima sesión iba a traer un reglamento de organización del Pleno que regulase las cuestiones básicas de funcionamiento de este órgano esencial en la vida política del ayuntamiento.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, manifestó que a su grupo le gustaría tener la información de todos los temas a tratar en el Pleno.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, pasándose a tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011.***
2. ***Aprobación de fiestas locales para 2012.***
3. ***Ratificación de la denuncia del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y ALJARAFESA para la gestión de cobro de la Tasa por la recogida y Eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.***
4. ***Dar cuenta de la liquidación de los Presupuestos de 2010.***
5. ***Nomenclator de calles correspondientes al SR-4.***
6. ***Declaración de especial interés o utilidad pública presentada por Canasur, S.L. para la aplicación de bonificaciones en tasas e impuestos municipales por licencia de obras para la construcción de la 1ª fase del CEIP C-2 en la calle Hermanas Mirabal.***
7. ***Declaración de especial interés o utilidad pública presentada por Colegio Las Marismas para la aplicación de bonificaciones en tasas e impuestos municipales por licencia de obras para la construcción de dos aulas en la Ctra. Mairena-Almensilla.***
8. ***Aprobación provisional del documento de la Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana.***
9. ***Nombramiento de una nueva comisión para el deslinde del término municipal de Mairena del Aljarafe con los municipios de Palomares del Río y Almensilla.***
10. ***Ratificación de mutuo acuerdo expropiatorio celebrado entre Dª Mercedes Rodríguez Vela y este Ayuntamiento correspondiente a la actuación urbanística del PERI de la Casa Grande.***
11. ***Aprobación del pliego de condiciones jurídicos-económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas que habrá de regir la concesión demanial de la***

*parcela edificada en la calle Castilla-León (S1 del Plan Parcial SR-1) para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de un centro de protección de menores mediante procedimiento negociado.*

12. **Aprobación del convenio urbanístico de gestión a suscribir con la entidad Altamira Santander Real Estate, S.A. y este Ayuntamiento, y aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir la comisión gestora del Plan Parcial Sector SR-14 'Caño Real'.**
13. **Declaración del incumplimiento de deberes urbanísticos de la UE-1 del Sector SR-12.**
14. **Informes de Alcaldía.**
15. **Mociones.**
  - 15.1. **Moción del PSOE relativa al nuevo centro de menores.**
  - 15.2. **Moción del PSOE relativa a los centros educativos.**
  - 15.3. **Moción del PSOE relativa a la cancelación de deudas con empresas y autónomos.**
  - 15.4. **Moción de IU solicitando el regreso de las tropas españolas de Afganistán.**
  - 15.5. **Moción de IU solicitando la construcción de un albergue social.**
16. **Urgencias.**
  - 16.1. **Declarar desierto el expediente de enajenación de la parcela M-9 del Plan Parcial Sector SR-11 "Camino de Gelves" de la unidad de ejecución UE-1 del PGOU de Mairena del Aljarafe para la construcción de viviendas protegidas.**
17. **Interpelaciones. Ruegos y preguntas.**

**1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011.**

Se pregunta por el **Sr. Presidente** si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **29 de junio de 2011**.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, señala que en su intervención de la página 7 aparece "*La vemos aceptable aunque sí mejorable*", cuando debería ser "*La vemos aceptable aunque siempre mejorable*".

Indica también que en la página 8 dijo "*...a los ciudadanos que tienden a comprender...*" cuando quiso decir "*...a los ciudadanos que tienen que comprender...*".

Asimismo en la página 10 aparece la palabra "*enfrentismo*" en lugar de "*frentismo*".

Por último señala que en la página 30 dijo "... que no se haga ese ajuste solo en los grupos..." cuando quiso decir "...que se haga ese ajuste solo en los grupos...".

Una vez efectuadas las consideraciones, **se aprueba el acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

## **2º) APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.**

Se conoce la propuesta de Alcaldía relativa al calendario de fiestas locales para el año 2012, que es el siguiente:

- 23 de enero, festividad de San Ildefonso, Patrón de Mairena del Aljarafe.
- 28 de mayo, lunes de Pentecostés.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo siempre ha defendido que todas las fiestas deben ser participativas.

*"A mí particularmente no me parecen mal, pero que se consensúen con asociaciones de vecinos, con hermandades, etc... Que las cosas fluyan de abajo hacia arriba, no de arriba hacia abajo."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, indica que su grupo no tiene ningún problema con las fiestas religiosas puesto que respetan las diferentes sensibilidades de los ciudadanos de Mairena.

*"No obstante, somos un partido laico que apostamos por un estado laico, y evidentemente vamos a proponer otras fechas que nos parecen quizás más oportunas."*

*Por una parte tenemos que pedir al Sr. Alcalde que aclare de una vez por todas si va a haber feria o no. Porque si el viernes de feria no es fiesta nos cargamos la feria, porque no va a haber nadie que sea capaz de poner una caseta y sacarle algo de rendimiento. Por eso, consensuar los días de fiesta sin saber si va a haber o no feria, puede tirar por tierra la feria en caso de que se celebre."*

*Por tanto, nosotros proponemos que continúe como fiesta local el viernes de feria, a la espera de lo que diga sobre la feria el Sr. Alcalde."*

*También proponemos el día 14 de abril, que es el día de la república. Y no es una cuestión política o partidista. La república simboliza un periodo en el que se alcanzaron las más amplias libertades en este país, donde las mujeres conseguimos nuestro derecho a votar. Por ello entendemos que la república simboliza la democracia en nuestro país, una democracia que fue violentamente aplastada. Por tanto consideramos que celebrar el 14 de abril es celebrar una fiesta por la democracia, la libertad, la solidaridad, la justicia, etc..."*

*Por eso vamos a proponer estas dos fechas: por la economía el viernes de feria, y por la democracia y la libertad el 14 de abril."*

El **Sr. Rodríguez-Tembleque**, del grupo socialista, manifestó que la fecha del 23 de enero era una fecha ya consolidada como fiesta local entre la población

*"En relación al lunes de Pentecostés, entendemos que esa fecha que fue festiva en su día en Mairena tenía su sentido, hasta que un hecho tan importante como ha sido la creación de la feria de Mairena, un proyecto colectivo que ha articulado social y culturalmente un evento lúdico, produjo que la segunda festividad fuera el viernes de feria.*

*Nosotros pensamos como Izquierda Unida, y no sabemos si renunciando al viernes de feria indica que ustedes están también renunciando a la feria del próximo año.*

*Nosotros no renunciamos a ese proyecto y proponemos como segunda fecha el viernes de feria.*

*También recogemos el guante del Partido Andalucista para que la fecha de la celebración de la feria se consensúe con los colectivos ciudadanos."*

**El Sr. Vicente Ajenjo**, Portavoz del grupo popular, agradeció en primer lugar el tono de la intervención de todos los grupos.

*"Obviamente estamos hablando de algo lúdico como son los días de fiesta. Coincidimos y aceptamos el ofrecimiento de la participación ciudadana a la hora de determinar qué días festivos quieren los maireneros, pero las dos fechas que traemos aquí no las traemos de forma arbitraria, sino que entendemos que van a vertebrar la identidad de nuestro pueblo.*

*Vamos a seguir apostando por una fecha como el 23 de enero que es la festividad del Patrón, pues creemos importantísimo que los maireneros nos identifiquemos con el patrón de nuestro pueblo, y por otra parte está el 28 de mayo, lunes de Pentecostés, como una seña de identidad más de otro pueblo de la comarca del Aljarafe.*

*Por ello entendemos que son dos fechas que pueden ser apoyadas por el resto del Pleno."*

**El Sr. González** reitera que la fiesta del patrón no le parece mal.

*"Y el lunes de Rocío, quizás de cara al año que viene ya que la feria sigue sin estar clara, tampoco me parece mal. Pero que sea el último año. Es decir, que todos los años esta segunda fecha -ya que parece claro que todos estamos de acuerdo en el 23 de enero- tiene que ser consensuada con asociaciones de vecinos, hermandades, etc..."*

**El Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, señala que su grupo es respetuoso con las fiestas propuestas aunque su grupo pertenezca a un partido laico, aconfesional, y en su mayoría no creyente.

*"Pero yo quiero que se entienda como una necesidad que tenemos los que no estamos de acuerdo con un estado como el que tenemos -la monarquía parlamentaria-, y que hay otras opciones. Nosotros somos partidarios de un estado federal y republicano, y tenemos derecho a celebrar nuestra fiesta conmemorativa de la 2ª República, en espera que algún día el pueblo español sea más consciente y lleguemos a la 3ª República.*

*Pero eso es una cuestión de entendimiento, y simplemente como somos republicanos queremos que se celebre el día de la república. Nada más."*

**El Sr. Rodríguez-Tembleque** indica que mayor elemento vertebrador que una festividad como la feria no hay, ya que es donde mayor número de ciudadanos y ciudadanas participan.

*"Por tanto, insistimos que es la festividad donde hay que facilitar a los ciudadanos de Mairena su participación. Y por supuesto su asistencia; por lo que nosotros seguimos apostando por proponer*

como segunda fecha el viernes de feria, e insistiendo, como he dicho en mi primera intervención, que se consensúe con los colectivos ciudadanos la fecha de la feria."

Nuevamente interviene el **Sr. Agenjo**:

*"Los populares recogemos el guante de la vertebración de un sistema que refleje la voluntad popular a la hora de determinar cuáles son los días festivos, que es una cosa que tendremos que establecer entre todos para que sea eficaz y ágil.*

*Lo que sí me gustaría recordar a los señores concejales es que el plazo para determinar los días festivos acaba el 31 de julio, por lo que ante esa premura se ha traído a Pleno.*

*En futuras determinaciones de fechas, así como en otras muchas cosas, apostaremos por la participación del pueblo de Mairena.*

*Respecto al tema de la feria tengo que decir que no es un punto del orden del día. Las obras están avanzando. Este equipo de gobierno está poniendo toda la carne en el asador para que se lleven a cabo y se terminen lo antes posible.*

*Pero también le traslado a los señores concejales de la oposición, que Mairena tendrá la feria en la fecha que quieran los maireneros, y de la forma y el modo que quieran los maireneros. "*

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 concejales del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** dicho calendario de fiestas locales para el año 2012.

### **3º) RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y ALJARAFESA PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Se conoce la siguiente resolución de Alcaldía relativa al convenio de colaboración existente entre este Ayuntamiento y ALJARAFESA para la gestión del cobro de la tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos:

*"EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE A 23 DE JUNIO DE 2011 EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. RICARDO TARNO BLANCO, HA DICTADO LA SIGUIENTE*

#### *RESOLUCIÓN 2011 000526*

*ASUNTO: Denuncia Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Aljarafesa, para la gestión de cobro de la Tasa por la Recogida y Eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.*

*Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*PRIMERO.-Que con fecha 1 de abril de 2005, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A (ALJARAFESA) firmaron un convenio para la gestión de cobro de la Tasa por la recogida y eliminación de los residuos sólidos urbanos, conjuntamente con la facturación por los Servicios Hidráulicos que presta Aljarafesa.*

*SEGUNDO.-Que la recaudación de los tributos municipales es realizada por la Empresa Municipal de recaudación SOLGEST S.L., que cuenta con una estructura fija de personal y medios técnicos para ello.*

*TERCERO.- Que con fecha 23 de junio de 2011 el Sr. Gerente de SOLGEST informa que la empresa municipal de recaudación puede asumir el cobro de la Tasa por la Recogida y Eliminación de los Residuos Urbanos sin que para ello precise más medios personales y técnicos para su ejecución.*

*CUARTO.-Que es intención de esta Corporación establecer los ajustes necesarios en los diversos servicios municipales para conseguir la reducción del coste de los servicios y la maximización de los recursos disponibles en cada uno de ellos a fin de mejorar su eficacia.*

*QUINTO.-Que en la Disposición Sexta del citado convenio se establece : “ El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes, podrá proceder a su resolución mediante notificación a la contraparte con al menos una anticipación de seis meses”.*

*En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Denunciar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA) para la gestión del cobro de las Tasas correspondientes al Servicio de Residuos Sólidos Urbanos conjuntamente con las tarifas por la prestación de los Servicios Hidráulicos de Abastecimiento y Saneamiento de Agua con efectos desde el 1 de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** A partir del 1 de enero de 2012 la gestión de cobro de las Tasas correspondientes al Servicio de Residuos Sólidos Urbanos será realizada por la Empresa Municipal de Recaudación SOLGEST S.L.

**TERCERO.-** Dar conocimiento de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para su ratificación.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA), a la Empresa Municipal de recaudación SOLGEST S.L., y a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del equipo de gobierno, indica que se trata de una medida económica del equipo de gobierno, y que lo que se trae al Pleno es el paso previo para la rescisión del convenio existente con ALJARAFESA.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, se muestra sorprendido.

*“Cuando desde el Partido Andalucista hemos denunciado en innumerables ocasiones cómo tenemos una de las tasas de basura más altas de España, y ahora se entera que la cuota que cobra ALJARAFESA es del 10%, uno se queda patitieso.*

*No entendemos cómo se pueden llegar a estas situaciones. Si pasando esta gestión de ALJARAFESA a Solgest ahorramos el 10%, bienvenido sea este cambio.”*

El **Sr. Ángel Marcos**, de izquierda Unida, se muestra favorable a esta medida.

*“Pero sí queremos dejar constancia de que ese ahorro que se produce revierta en beneficio de los ciudadanos.”*

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, espera que este punto haya de ser votado.

*“Porque es un punto del orden del día donde se nos trae una decisión tomada ya por el equipo de gobierno el 23 de junio de 2011.*

*Evidentemente no estamos hablando de la tasa, sino que hablamos de denunciar un convenio para la gestión del cobro.*

*El equipo de gobierno dice que es por reducción del coste del servicio. Y nos hubiera gustado mucho que se hubiera aportado un informe económico donde se hubiera puesto de manifiesto la reducción de ese coste, porque solo hemos tenido la oportunidad de tener una resolución donde dice que con fecha 23 de junio de 2011 el Sr. Gerente de SOLGEST informa que la empresa municipal de recaudación puede asumir el cobro de la sin que para ello precise más medios personales y técnicos para su ejecución.*

*Nos hubiera gustado que eso que alega el gobierno lo hubiéramos tenido en algún informe técnico, porque ni siquiera este informe el Sr. Gerente se nos ha facilitado.*

*De todas formas, el Sr. Alcalde en la Comisión Informativa estableció que ALJARAFESA nos cobraba un 10% por el servicio, cuando en el mercado está este servicio entre el 4 y 6%.*

*Me gustaría decir que el convenio existente, en su estipulación cuarta, establece que del ingreso que ALJARAFESA trimestralmente nos va a efectuar cobrado en periodo voluntario, se deducirá un 6,5%. Y de aquellos que se cobren con posterioridad a su vencimiento, es a los que se deduce el 10%.*

*Hay que recordar que Solgest le cobra al Ayuntamiento en periodo voluntario el 6,5%, y el 8% en periodo ejecutivo.*

*Si esa es la argumentación, creo que queda manifiestamente claro que ambas empresas cobran el 6,5% en periodo voluntario.*

*Por otro lado, podríamos hablar también -porque hay que recordar que este convenio se estableció en el año 2005- del porcentaje de ejecución y de cobro. Porque en aquella época, el periodo voluntario de Solgest estaba en un 73% y podemos andar ahora mismo en torno al 80 ú 85%. Y en cambio, la ejecución de ALJARAFESA está en un 98%.*

*Por lo tanto entendemos que es otro argumento que no se ha tenido en cuenta o que el equipo de gobierno no ha puesto de manifiesto en ningún momento.*

*Por lo tanto yo preguntaría, ¿cuánto sería el coste para Solgest de ese casi 18% que se quedaría en ejecutiva? Cuando además la ejecutiva de Solgest está bastante restringida puesto que solo puede actuar en el término municipal.*

*Y también ¿cuánto sería el coste de la imprenta y el reparto de todos los recibos que ahora mismo recibimos en casa con el recibo del agua? Porque ese también es un coste que tendría que asumir Solgest.*

*Y ¿seguiríamos facilitando a los ciudadanos el pago como se hace ahora en 4 recibos anuales? Dudo yo que esa facilidad se pueda mantener.*

*Creo que he dado argumentos suficientes. Espero que el equipo de gobierno tenga las respuestas adecuadas."*

El **Sr. Agenjo** aseguró que el pasado año facturó ALJARAFESA 2.100.000 euros en impuestos, y pagamos alrededor de 170.000 euros.

*"Por mucho que dejen de pagarnos, va a ser siempre mucho más barato que esos 170.000 euros.*

*Nosotros atendemos a los requerimientos técnicos cuando nos informan que ALJARAFESA cobra muy caro por el servicio. Y además no entendemos cómo derivamos ese servicio a ALJARAFESA teniendo una sociedad, como es Solgest, cuyo objetivo es la recaudación.*

*Tenemos un instrumento adecuado. O confiamos en el instrumento, o no confiamos en el*



instrumento. Ustedes verán.

*Cuando ustedes crean Solgest se hace para que gestionen y cobren. Y luego le quitamos ese cobro.*

*Nosotros pensamos, y así nos lo indican los técnicos, que es más barata llevar la gestión del cobro de la basura por Solgest a lo que lleve ALJARAFESA. Porque Solgest es una herramienta potente que tenemos que potenciar.*

*Está claro que en ejecutiva tenemos mucho que avanzar, y vamos a sentarnos a hablar con las distintas administraciones para que Solgest tenga mayor capacidad ejecutiva. Pero eso tenían que haberlo empezado ustedes.*

*No entendemos la actitud reacia a que Solgest gestione el cobro de la basura, porque todos los técnicos nos informan que supone un ahorro. Y a través del ahorro es como vamos a salir del hoyo económico y financiero que nos hemos encontrado por gestiones de anteriores equipos de gobierno."*

**El Sr. González** interviene a continuación:

*"El tema de la basura ya hemos dicho que es una de las más caras de España, y si uno da una vuelta y observa los contenedores de basura verá que dan pena.*

*Si una cosa va mal, uno tiene que cambiar de carril. Si el equipo de gobierno ha hecho un estudio y se puede ahorrar dinero, bienvenido sea. Pero habrá que replantearse más cosas, porque no basta con que Solgest recaude, sino que habrá que ver en pueblos de alrededor cuánto cuesta.*

*No podemos seguir teniendo una de las tasas de basura más caras de España. Habrá que poner el cerebro a cien y estudiar el tema. Porque eso nos lo demandan los ciudadanos. Hay que trabajar en todos los ámbitos, no solo en el recaudatorio sino en la eficacia en la gestión de la basura."*

**El Sr. Marcos** toma la palabra:

*"Cuando nosotros decimos antes que votaremos afirmativamente es porque entendemos que el grupo popular habrá hecho los estudios previos para llegar a la conclusión de esta propuesta. Nosotros en principio sí le vamos a dar nuestra confianza.*

*Si se trata de un abaratamiento de los costes con la necesidad económica que tiene este Ayuntamiento, nosotros no nos vamos a negar.*

*Pero también es lógica la reivindicación que hacía en mi primera intervención, de que ese ahorro vaya en beneficio de los ciudadanos, que bastante asfixiados están ya tanto con los impuestos directos como indirectos."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del equipo socialista, indica que *"entender que ALJARAFESA no es nuestra, es como entender que tampoco es una empresa en la que participamos públicamente.*

*Como bien ha dicho el Portavoz del grupo popular, Solgest es una herramienta creada por iniciativa de un gobierno, y consolidada con la mayoría unánime de toda esta Corporación. Se creó por los años 1995 ó 1996, y algunos lo recordarán porque eran incluso concejales entonces, para salirnos del OPAEF porque entendíamos que no defendían bien los intereses del Ayuntamiento.*

*Era una entidad provincial gobernada por socialistas, y fueron los socialistas los que creamos una figura de recaudación pensando qué era lo mejor para Mairena.*

*Por tanto, nuestro respaldo -como no puede ser de otra manera- a Solgest, a su labor y a sus*

trabajadores.

*ALJARAFESA es una empresa en la que participamos, por lo que somos parte de esa empresa. Decir lo contrario es casi eximirnos de la capacidad que tenemos como ciudadanos del Aljarafe de una empresa pública y que es nuestra.*

*El cobro por ALJARAFESA es el 6,5%. Los recibos de basura se dividen entre cuatro, y con este acuerdo les llegará la cantidad total a los vecinos, por lo que la facilidad no la vemos.*

*ALJARAFESA cobra el 98% de sus recibos, y este tipo de recibo en Solgest -y por eso lo llevamos a ALJARAFESA- estaba en torno al 70%.*

*Por tanto, entenderán ustedes con nosotros que lo que estamos haciendo aquí con nuestra propuesta es ayudarles. Porque lo que va a pasar es que le van a quitar a los vecinos la facilidad que tienen de pagar en cuatro veces.*

*Por cierto, el recibo de basura de Mairena es el más barato de todos los municipios del Aljarafe.*

*Por tanto, van a recaudar menos porcentualmente, y la labor ejecutiva que se tenga que hacer desde Solgest va a suponer unos costes mayores. Y la propia ley tal y como está establecida, con independencia de los acuerdos a que lleguen ustedes, van a hacer que cobre menos en esa situación de precariedad económica -o de hoyo, como lo han definido ustedes- en que se encuentra el Ayuntamiento.*

*Y luego va a dejar de obtener una cosa que le preocupa mucho al Alcalde -y a nosotros también-, que es una liquidez que ahora se obtiene con ALJARAFESA, pudiendo anticipar acuerdos con ALJARAFESA en el marco del convenio que hay establecido. Porque hoy día se le puede solicitar a ALJARAFESA que anticipe unas cantidades. Y de esta forma no lo pueden ustedes hacer.*

*Por tanto, las disecciones de tesorería que vayan a poder tener, la búsqueda de esa liquidez, va a mermar las posibilidades que ustedes tengan como gobierno en el futuro.*

*Estamos intentando ayudarles. Y creo que ese es el recorrido de esas 3 cuestiones, que esperamos que no pasen. Que ojalá no pasaran.*

*Pero si pasa, tendrán ustedes que transmitirnos en el Consejo de Solgest cuál ha sido la evolución entre el acuerdo que había, y el que ustedes proponen.*

*Nosotros vamos a seguir defendiendo los intereses de los ciudadanos de Mairena, y desde luego las posibilidades económicas de este Ayuntamiento, que las tiene.*

*Créanme, estamos aquí para ayudarles, y tenemos que votar que no porque no vemos el beneficio en ninguno de los elementos que hemos comentado.*

*A menos que detrás de esta decisión se escondan otras muchas decisiones que desconocemos. Si es así, con el tiempo las iremos descubriendo."*

De nuevo interviene el **Sr. Agenjo**:

*"Sr. Conde, en primer lugar, permítanos que no podamos creernos sus predicciones económicas y financieras, porque durante 4 años se ha estado equivocando siempre. Y fruto de ello es la realidad económica en la que nos encontramos. Se ha equivocado siempre, así que ahora no venga prediciendo el futuro.*

*Nosotros vamos a apostar por Solgest, que es un instrumento totalmente consolidado. Porque a nosotros sí nos salen las cuentas del ahorro.*

*Y hay que recalcar que no entendemos cuando usted habla de intenciones ocultas. Todo lo*

contrario, de intenciones ocultas nada. Solgest como herramienta de cobro y gestión de tributos."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del grupo popular, los 2 de Izquierda Unida y el concejal del grupo andalucista, y los votos en contra de los 8 miembros del grupo socialista, **ratificó** la denuncia del convenio de colaboración existente entre este Ayuntamiento y ALJARAFESA para la gestión del cobro de las tasas correspondientes al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

#### **4º) DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 2010.**

Se conocen las siguientes resoluciones correspondientes a la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2010.

*"En la ciudad de Mairena del Aljarafe a diecinueve de mayo de 2011, el Alcalde, D Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente*

#### **RESOLUCIÓN 2011 00442**

*Se ha instruido por los servicios del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento el expediente que recoge la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010.*

*Reiterar, igual que en años anteriores, que se hace necesario un análisis continuo de los servicios municipales, en un contexto de austeridad. Marcado lógicamente, por las necesidades municipales de financiación de las Entidades Locales; cercanos a los problemas ciudadanos, con una difusa estrategia competencial, adoleciendo de suficiencia económica pero fundamental en la prestación de los servicios públicos más básicos.*

*Como refiere el Interventor Municipal en el Informe de Intervención sobre Evaluación del Plan Económico Financiero y de Saneamiento de la liquidación del Ejercicio 2010, conforme a la coyuntura actual marcada por la crisis económica y el desempleo, los ingresos correspondientes a eses año no han alcanzado las previsiones que se hicieron en un principio, lo que conlleva a desequilibrios con las consecuencias sobre las previsiones iniciales.*

*Llevando esta situación, como no puede ser de otro modo, a desequilibrios presupuestarios en ésta, y en todas las administraciones municipales. Y en la que ciertamente, la utilización de los recursos ha de ajustarse en el contexto económico general en el que nos encontramos, que lógicamente afecta a las particularidades históricas de esta administración.*

*De la misma manera que liquidaciones anteriores nos sirve ésta para marcarnos un camino definido en lo económico, que afronte con tranquilidad el futuro comprometido de todos y todas los que con responsabilidad desean lo mejor para esta institución y su ciudad.*

*El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

*Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.*

*El art. 191,3 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación*

de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con forme al siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AÑO 2010**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	25813772,12	29131709,25		-3.317.937,13
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>	9.100.449,74	7.447.860,15		1.652.589,59
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	34914221,86	36.579.569,40		-1.665.347,54
<b>2. Activos Financieros</b>	3116,52	7200		-4.083,48
<b>3. Pasivos Financieros</b>		971.480,93		-971.480,93
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	34.917.338,38	37558250,33		-2.640.911,95
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos</b>			0	
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			2.589.640,13	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			4.438.316,86	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				-4.489.588,68

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA AÑO 2010**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		827.136,03		2.731.244,90
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		16.100.852,48		18.192.825,64
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	6.349.674,99		9.248.015,15	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	10.455.577,09		9.382.279,86	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-17.991,67		-44.136,54	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	686.407,93		393.332,83	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		14.247.551,81		14.703.190,94
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	7.071.083,66		7.413.201,50	

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	10.149.371,53		7.159.510,54	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.880.427,47		6.929.851,32	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	6.853.330,85		6.799.372,42	
• REMANENTE DE TESORERÍA <b>TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		2.680.437,36		6.220.879,60
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		6.702.465,46		6.741.452,68
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		17.856.460,46		16.061.771,15
<b>1. IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		-21.878.488,56		-16.582.344,23

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 16,2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales se modifique en el plazo máximo de tres meses el plan económico financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de febrero de 2011 y se remita a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía el informe de la Intervención Local sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9,3 del Real Decreto Ley 5/2009 de 24 de abril, se de cuenta al Pleno del informe de evaluación del Interventor del cumplimiento de ejecución del Plan de Saneamiento Financiero aprobado al amparo del citado Real Decreto Ley 5/2009, para su posterior traslado al Ministerio de Economía y Hacienda.

**CUARTO:** Conforme establece el art. 193,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**QUINTO:** Remitir Copia de la Liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la CC.AA"

"En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 18 de mayo de 2011, el SR. PRESIDENTE de la AGENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN  
AMMAE/32/2011**

Visto el expediente instruido sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.010.

RESULTANDO:

Que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.010 correspondiente a la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha sido informada por la Intervención de este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL Locales establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas.

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.010 de la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (propia Entidad) conforme al siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2010**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	1533194,24	1.469.067,19		64127,05
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>		282.129,32		-282.129,32
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	1.533.194,24	1.751.196,51		-218.002,27
<b>2. Activos Financieros</b>	1.912,50			1.912,50
<b>3. Pasivos Financieros</b>				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	1.535.106,74	1.751.196,51		-216.089,77
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>				
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			252.270,88	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			19.955,26	232.315,62
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				16.225,85

**REMANENTE DE TESORERIA 2010**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2010		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		7.280,93		8.531,12
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		573.515,87		481.461,81
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	573.215,87		481.450,00	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS			0,00	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	300,00		11,81	

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2010		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA			0,00	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		541.446,63		234.552,99
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	504.690,92		196.359,83	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	13.463,53		0,00	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	23.292,18		38.193,16	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA			0,00	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		39.350,17		255.439,94
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>				0,00
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		19.955,26		252.270,88
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		19.394,91		3.169,06

**SEGUNDO:** Conforme establece el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL, dese cuenta al Consejo y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Admón. del Estado y a la CC.AA."

"En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, a catorce de marzo de dos mil once, el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, D. ANTONIO CONDE SANCHEZ, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN  
GMU 274/2011**

Visto el expediente instruido sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010,

**RESULTANDO:**

Que la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2010 correspondiente al Organismo Autónomo de carácter administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" ha sido informada por la Intervención de este Organismo el día 7 de marzo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

**CONSIDERANDO:**

Que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfecha el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la liquidación de los Presupuestos de los OO.AA., informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por el Presidente de la misma.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas.

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:**

Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 de la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme al siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AÑO 2010**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	1.850.468,36	1.832.355,95		18.112,41
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>	59.374,57	5.264.373,88		-5.204.999,31
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	1.909.842,93	7.096.729,83		-5.186.886,90
<b>2. Activos Financieros</b>	5.250,00	6.200,00		-950,00
<b>3. Pasivos Financieros</b>	0,00	0,00		0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	1.915.092,93	7.102.929,83		-5.187.836,90
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>			0,00	
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			5.853.163,99	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			675.883,47	5.177.280,52
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-10.556,38</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA AÑO 2010**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		13.437.628,39		17.688.905,16
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		9.248.670,47		9.215.903,03
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	289.636,51		3.073.823,35	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	8.959.683,70		6.117.332,58	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00		24.747,10	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	649,74		0,00	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		3.038.804,17		2.069.479,60
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.146.481,91		977.254,34	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00		0,00	



COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	892.372,26		1.092.275,26	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	50,00		50,00	
<b>I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		19.647.491,69		0,00
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		0,00		0,00
<b>III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		19.573.632,42		0,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		73.859,27		0,00

**SEGUNDO.-** Remitir la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para su aprobación por el Presidente del mismo, a los efectos de dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre..”

“En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 18 de MAYO de 2011, el SR. PRESIDENTE del INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente

**RESOLUCION  
IMBS/060/2011**

Visto el expediente instruido sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.010.

RESULTANDO:

Que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010 correspondiente al Instituto Municipal de Bienestar Social, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha sido informada por la intervención de este Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones reconocidas o liquidadas no satisfecha el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.

CONSIDERANDO:

Que el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL Locales establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas.

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 del Instituto Municipal de Bienestar Social, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (propia Entidad) conforme al siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2010**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	2.365.985.83	2.275.431.77		90.554.06
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>				
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	2.365.985.83	2.275.431.77		90.554.06
<b>2. Activos Financieros</b>				
<b>3. Pasivos Financieros</b>	0,00	0,00		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	2.365.985.83	2.275.431.77		90.554.06
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>			0,00	
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			0,00	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				90.554.06

#### ESTADO REMANENTE DE TESORERÍA 2010

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		4.574,67		52.691,27
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		389.162,47		586.917,99
(+) <b> DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	390.512,47		588.243,75	
(+) <b> DE PRESUPUESTO CERRADOS</b>	0,00			
(+) <b> DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS</b>	0,00			
(-) <b> COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA</b>	1.350,00		1.325,76	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		296.323,50		632.793,68
(+) <b> DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	208.600,62		501.349,42	
(+) <b> DE PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	50.029,44		79.016,08	
(+) <b> DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS</b>	37.693,44		52.635,82	
(-) <b> PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA</b>			207,64	

COMPONENTES		IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>I.</b>	<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>	97.413,64		6.815,58
<b>II.</b>	<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>			
<b>III.</b>	<b>EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			
<b>IV.</b>	<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>	97.413,64		6.815,58

**SEGUNDO:** Conforme establece el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL dese cuenta al Consejo y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Admón. del Estado y a la CC.AA."

"En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 11 de abril de 2.011, el SR. PRESIDENTE del INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, D. ANTONIO CONDE SANCHEZ, ha dictado la siguiente

**RESOLUCION  
IMDC/079/2011**

Visto el expediente instruido sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.010

**RESULTANDO:**

Que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.010 correspondiente al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha sido informada por la Intervención de este Ayuntamiento el día 7 de abril de 2.011.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones

**CONSIDERANDO:**

Que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfecha el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL Locales establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas.

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.010 del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (propia Entidad) conforme al siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2010**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	3664229,3	3652008,9		12220,4

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>		104.774,51		-104.774,51
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	3.664.229,30	3.756.783,41		-92.554,11
<b>2. Activos Financieros</b>	4.725,00	2.400,00		2.325,00
<b>3. Pasivos Financieros</b>				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	3.668.954,30	3.759.183,41		-90.229,11
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>				
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			92.584,08	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			126,01	92.458,07
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				2.228,96

#### REMANENTE DE TESORERÍA 2010

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2010		IMPORTES AÑO 2009	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		256.586,51		244.261,53
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		574.301,29		708.060,05
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	548.464,39		686.102,54	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	25.836,90		21.944,12	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS			37,88	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA			24,49	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		652.720,46		683.887,25
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	562.404,55		587.390,88	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	4.611,64		3.610,84	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	85.754,27		93.001,27	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	50,00		115,74	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		178.167,34		268.434,33
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>				-
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		155.013,80		251.845,95

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2010		IMPORTES AÑO 2009	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		23.153,54		16.588,38

**SEGUNDO:** Conforme establece el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL, dese cuenta al Consejo y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Admón. del Estado y a la CC.AA.”

“En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 11 de Mayo de 2011, el Sr. PRESIDENTE de PORZUNA 21, D. ANTONIO CONDE SANCHEZ, ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION**  
**PORZUNA21/085/2011**

Visto el expediente instruido sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.010

**RESULTANDO:**

Que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.010 correspondiente a Porzuna 21, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha sido informada por la Intervención de este Ayuntamiento el día 10 de mayo de 2.011

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones

**CONSIDERANDO:**

Que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL Locales establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local previo informe de Intervención.

Por todo ello, visto el informe del Interventor, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de los Estatutos de la Porzuna 21, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (BOP núm.6, de 9 de enero de 2004) y, art. 85.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.010 de Porzuna 21, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (propia Entidad) conforme al siguiente resumen:

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES	AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		282.843,62		380.885,47
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		544.609,00		560.025,76
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	194.530,69		169.078,09	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	359.788,62		392.111,75	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.118,28		6.278,38	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	18.828,59		7.442,46	

COMPONENTES	IMPORTES	AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		190.965,27		154.921,90
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	154.521,54		121.567,95	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	47.370,39		35.799,25	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	18.092,40		27.340,22	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	29.019,06		29.785,52	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		636.624,65		785.989,33
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		348.040,20		348.040,20
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		123.068,38		257.836,28
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		165.378,77		180.112,85

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	2.001.538,89	2.146.356,82		-144.817,93
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>		0,00		
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	2.001.538,89	2.146.356,82		-144.817,93
<b>2. Activos Financieros</b>	0,00	0,00		
<b>3. Pasivos Financieros</b>	0,00	0,00		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	2.001.538,89	2.146.356,82		-144.817,93
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>			0,00	
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			267.870,37	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			134.969,33	132.901,04
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				-11.916,89

**SEGUNDO:** Conforme establece el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL, dese cuenta al Consejo y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Admón. del Estado y a la CC.AA."

El Sr. **Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, comenta que cumplen con el precepto legal

de dar cuenta de la liquidación presupuestaria del año 2010, y que ahí están reflejados los números del anterior ejercicio del equipo de gobierno.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, se pregunta cómo en 2009 había un déficit presupuestario de 16 millones y en 2010 se pasa a 21 millones.

*"El tema es para estar preocupados. Y es una situación muy preocupante porque lo que están viviendo los ciudadanos y ciudadanas es muy grave. Ojalá no tuviéramos este déficit y pudiéramos ayudar más.*

*Por eso, cuando vemos tantas situaciones extremas en familias no se da muchas veces respuesta porque la gestión ha sido pésima.*

*En el informe del Interventor pone que la situación es grave. Él propone refundación del nuevo plan de saneamiento, porque no ha marchado. No se cumplen los objetivos presupuestarios.*

*No solo nos vamos a tener que poner todas las pilas -por supuesto el equipo de gobierno- sino que habrá que ver por dónde cambiamos de rumbo. Habrá que hacer muchísimas cosas, pero desde luego en esta situación no podemos seguir."*

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, señala que en este punto es difícil la intervención puesto que no sabe bien a quién dirigirse, ya que la liquidación corresponde al grupo socialista y no al grupo popular que es quien la presenta.

*"Yo creo que cuando el compañero hablaba antes de déficit, se refería concretamente al remanente de tesorería, que son cosas diferentes.*

*A nosotros nos sorprende bastante, porque se inició un camino en 2008 cuando teníamos un presupuesto de 38 millones y un remanente de tesorería de 22 millones de euros, y en 2009 se bajó hasta 16 millones, de ahí nuestra propuesta de que ese dinero se empleara para otras cosas. Pero eso no interesaba y no caló.*

*Pero sí nos encontramos otra vez en 2010 que estamos en más de 21 millones de euros. Es decir, 5,5 millones más de euros.*

*La pregunta es obvia: ¿en qué se ha gastado ese dinero de más? Teníamos un presupuesto de 38 millones, y donde faltaban 16 millones ahora resulta que faltan más de 21. Algo ha ocurrido ahí y el gasto ha ido mal enfocado. ¿En qué se ha gastado el dinero?*

*Por otro lado, parece ser que lo que se dice en los mentideros -y la misma liquidación lo dice- es que nosotros en ninguno de los organismos autónomos hemos pasado en el capítulo de gastos de personal del 56, 52 ó 53%, cuando resulta que ahora el equipo de gobierno dice que estamos cercanos a un 80%.*

*Creo que estos dos temas son los más importantes que tiene la liquidación de este presupuesto.*

*Espero que cuando intervenga el Partido Socialista nos explique por qué ha subido de esta manera tan enorme el remanente de tesorería, y cuáles son los gastos reales del capítulo I."*

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que su grupo no pensaba intervenir en este punto, y quiso agradecer la adecuada lectura que se ha hecho de la documentación presentada por el equipo de gobierno.

*"Este equipo de gobierno nunca ha dejado de decir los datos que hay, y estos son los que*

tenemos de 2010.

*Me gustaría remarcar dos cuestiones del año 2010, y que también lo dicen los informes de Intervención.*

*En 2009, en materia de ingresos la ejecución se situó por encima del 90%, y en 2010 se ha quedado en el 80%.*

*En materia de gastos, en 2009 el capítulo I superó el 100% y algunos de los otros capítulos se quedó por debajo, y en este año 2010 que se liquida el importe ha sido inferior al 95%.*

*Se ha intentado hacer una contención del gasto pero no ha podido llegarse a esa bajada de 10 puntos porcentuales en la materia de ingresos.*

*En el año 2010 la recaudación ha estado por debajo del año 2007. Creo que esto puede explicar qué ha ocurrido este año. En muchos de los impuestos directos e indirectos no hemos llegado a recaudar ni siquiera lo del año anterior."*

El **Sr. González** quiere pedir que ante la situación económica grave que tiene el ayuntamiento de Mairena, que el equipo de gobierno use alguna herramienta informativa para que todos los ciudadanos sepan cómo están las cuentas de Mairena.

*"En un ayuntamiento como el nuestro, en el capítulo I no podemos estar cercanos al 80%. Tanto instituto, tantos directores generales, tantos gerentes... Esto tendrá que cambiar de rumbo. Esto habrá de reestructurarse porque así no podemos seguir."*

De nuevo interviene el **Sr. Ángel Marcos**:

*"Si esos 10 puntos porcentuales que han fallado en el capítulo de ingresos obedecen a una morosidad en un cierto impuesto, en una cierta actividad, en un cierto organismo autónomo... debíamos acometer eso. Porque todos sabemos que en los presupuestos el capítulo de gastos casi siempre es fijo, pero el capítulo de ingresos es una aventura.*

*Es decir, ¿se ha previsto ingresar x por licencias de obras y luego se han hecho menos viviendas, o es que se trata quizás de una morosidad manifiesta?"*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

*"Sr. Presidente, me alegra que por lo menos haya dos cuestiones que vayamos asentando. Una es que ya parece que no debemos 26 millones como se dice en los medios sino 21. Ya hemos avanzado algo.*

*Después, espero en el futuro que aquellas alocuciones que hace algún portavoz referente a los gerentes y cargos de confianza sean absolutamente consecuentes. Es decir, que no haya más cargos de confianza, ni más vicepresidentes, ni más nombramientos. No vaya a ser que luego nos llevemos alguna que otra sorpresa y no seamos coherentes con nuestro discurso.*

*Es cierto que la liquidación arrastra 21.800.000 euros, y lo arrastra en un año 2010 con excepcionales situaciones en el ámbito de la crisis económica. Con una previsión de actividad económica que se desploma, con una realidad social que aumenta, y con una necesidad de servicio y de prestación de los mismos por la ciudadanía que pierde su empleo y que asume riesgos desde el punto de vista social, sin parangón a lo largo de la vida democrática.*

*Evidentemente esto tiene que ver con las obligaciones que este ayuntamiento tiene con sus*



*trabajadores y con sus estructuras, pero tiene que ver también con las obligaciones que este ayuntamiento tiene para con esa ciudadanía ávida y necesitada.*

*En ocasiones pueden asumirse -y deben asumirse- situaciones desde el punto de vista de la austeridad, con rigor y con organización, y atender a esos criterios.*

*Asuman ustedes que el gobierno anterior, durante muchos años, ha tenido que afrontar a lo largo de todo su mandato la mayor crisis económica que tiene este país. Y esa crisis económica no podía estar anclada en la retirada de servicios a los ciudadanos, y en la retirada de servicios a los ciudadanos que menos tienen.*

*Si a eso se le suma que esos vecinos que lo están pasando mal no pueden hacer frente ni siquiera a los impuestos, ahí tienen la ecuación.*

*Hay una menor actividad económica y menor aportación de los ciudadanos con sus impuestos, pero además necesitábamos seguir manteniendo un nivel de prestación de servicios a la gente que más lo necesita.*

*Por eso puede explicarse lo que se quiera, pero desde este equipo de gobierno no podemos arrepentirnos de dejar que nuestras obligaciones no se cumplieran con los trabajadores y con los ciudadanos que lo están pasando mal."*

El **Sr. Alcalde** manifiesta que posiblemente este debate se hubiese producido de otra manera de haberse cumplido la legalidad, habiéndose formulado la liquidación el 31 de marzo, y debatiéndose en Pleno entre el 31 de marzo y el 22 de mayo.

*"Posiblemente nos encontraríamos en otra situación y no estaríamos viviendo lo que estamos viviendo ahora.*

*Este equipo de gobierno es responsable, cumpla la ley, y presenta la liquidación. Y como no quiere jugar desde la institucionalidad del gobierno el papel de la oposición, prefiere en este punto no intervenir.*

*Y en líneas generales, tengamos claros algunos elementos contables y financieros, y no confundamos deuda con remanente de tesorería. Y al hablar de liquidación, no confundamos deuda a corto plazo con deuda a largo plazo. Sumando las dos cifras tendremos las cifras que tenemos que tener.*

*No confundamos a la gente. Contemos la verdad para todo. Hay remanente, luego vendrán las cuentas generales, y luego vendrán los presupuestos.*

*Además, el tiempo dará y quitará a cada uno la razón. Pero este equipo de gobierno lo que ha hecho ahora en este punto es un ejercicio de responsabilidad. Y se podía haber evitado si la liquidación se hubiera presentado en tiempo y forma."*

La Corporación queda enterada del asunto.

#### **5º) NOMENCLATOR DE CALLES CORRESPONDIENTES AL SR-4.**

Se conoce propuesta de nombres de calles correspondientes al sector SR-4 del Plan General de Ordenación Urbana, presentada por el equipo de gobierno.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, quiso dejar claro que su grupo siempre pide que el pueblo participe en estas cuestiones, y que las calles sean personas o instituciones que hayan luchado por nuestra tierra.

*"A mí particularmente el tema de la navegación me encanta, pero me gustaría que se le preguntase a los vecinos de la zona qué les gustaría. No que siempre se impongan los nombres."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, adelanta que su grupo piensa abstenerse en este punto.

*"En primer lugar porque nadie ha contado con nosotros para elegir los nombres de estas calles, y evidentemente no son los que Izquierda Unida hubiera propuesto."*

*Por otra parte, tenemos que volver a reivindicar un estado laico. El nombre de las calles es relativamente importante, porque a lo largo de la historia, cuando una calle tiene un nombre, ese nombre va calando en la gente."*

*Los nombres que tienen relación con la navegación no tienen evidentemente un sentido ideológico, pero el resto sí. Y nosotros, atendiendo a la sensibilidad de ciudadanos de este pueblo, y atendiendo que son calles que se encuentran alrededor de un convento que se ha caracterizado por realizar acciones solidarias, no nos podemos posicionar en contra de esos nombres."*

*Pero tampoco podemos apoyarlos porque, como ya hemos dicho, tenemos que abogar por un estado laico."*

*Nosotros hubiéramos optado por poner nombres de personas que han luchado por las libertades en este país, o por personas de este pueblo que hayan causado un antes y un después en la solidaridad."*

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, les refiere al equipo de gobierno el haber perdido una gran oportunidad para intentar ser coherentes con alguna que otra propuesta que ya trajeron a este Pleno en el pasado.

*"El 29 de junio de 2009, el grupo popular, trae una moción aprobada por todos los grupos políticos, en la que decía textualmente: algo parecido debería pasar con el nomenclátor de nuestras calles, deberíamos tener en cuenta usos, costumbres o características que diferencian a nuestro pueblo a la hora de nombrar nuestras calles porque con ello contribuiríamos a conocer más sobre la cultura y el origen de nuestra ciudad."*

*Ustedes proponían que se pusieran nombres como Venta de Pavón, Venta de Pascual, Venta de Saluíta, o Venta de Nacarino. Se hicieron eco de una petición de una serie de vecinos que hicieron un estudio de información e investigación."*

*Por tanto, hubiera sido una magnífica oportunidad que en la primera ocasión que como gobierno ustedes hacen una propuesta de nomenclator a este Pleno, hubiesen aprovechado para ser coherentes con esa propuesta que fue votada y ratificada de forma mayoritaria por toda la Corporación en su día."*

*No sé si es que esta propuesta, como ahora a lo mejor se hace extensiva a otros municipios -porque la hizo en su día la concejala Lola Rodríguez, actualmente Alcaldesa en minoría de Palomares del Río- las cosas han de ser más o menos coherentes."*

*Lo digo sin ninguna acritud y únicamente desde el punto de vista de la coherencia."*

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, vuelve a agradecer el tono de los grupos políticos.

*"Mairena no se acaba aquí, y vamos a traer más nomenclátor de calles. Aunque es cierto que esa opción que votamos en su día, por el tiempo que hace, pensábamos que ya la habrían adoptado ustedes; que habían sido más eficientes y más efectivos con la voluntad del pueblo soberano. No obstante, nosotros eso lo vamos a acometer.*

*En otras calles, en función de los vecinos que las circundan, son más apropiados esos nombres dada su mayor cercanía al casco histórico y otras circunstancias geopolíticas.*

*Por lo tanto, traemos una serie de calles que no hemos otra cosa que asociarlas a lo que había en la zona.*

*Y Beatriz de Suabia parece que era un compromiso con las señoras monjas que allí habitan."*

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, quiere hacer hincapié en que nada de lo que ocurre en los Plenos tendría sentido si no son todos capaces de conectar con los ciudadanos de Mairena y pedirles su opinión.

*"Eso se llama participación ciudadana.*

*Yo que he hablado con el Sr. Alcalde en varias ocasiones de la participación, espero que vayamos corrigiendo poco a poco estos temas. Que seamos capaces de darles a los vecinos lo que realmente quieren. Y probablemente el nombre de las calles también les interese."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del grupo popular y el concejal del grupo andalucista, así como la abstención de los 8 miembros del grupo socialista y los 2 del grupo de Izquierda Unida, **aprobó** el nombramiento de los siguientes viarios:

- Avenida de la Vía Láctea
- Avenida de la Navegación
- Calle Astrolabio
- Calle Balestilla
- Calle Beatriz de Silva
- Calle Bitácora
- Calle Corredera
- Calle Cuadrante
- Calle Madre Teresa de Calcuta
- Calle Octante
- Calle Rosa de los Vientos
- Calle Rumbo
- Calle Santa Ángela de la Cruz
- Calle Santa Teresa de Jesús
- Calle Sextante

**6º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA PRESENTADA POR CANASUR, S.L. PARA LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª FASE DEL CEIP C-2 EN LA CALLE HERMANAS MIRABAL.**

Se conoce propuesta para la declaración de especial interés o utilidad pública presentada por Canasur, S.L. Para la aplicación de bonificaciones en las tasas e impuestos municipales por licencia de obras para la construcción de la 1ª fase del CEIP C-2 en la calle Hermanas Mirabal.

Se propone por el **Sr. Alcalde** debatir este punto conjuntamente con el siguiente ya que trata de la misma cuestión.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

*"No cabe duda que estamos a favor de todo lo que sea favorecer la construcción en los colegios, porque tendremos que cambiar alguna vez de cultura, de dirigimos a los vecinos cuando hay un servicio que dar.*

*El ejemplo está en el colegio de Hermanas Mirabal, que lo llevamos mañaneando cerca de 2 años. Es preferible decirle a los ciudadanos que no hay presupuesto y que no se va a hacer de momento."*

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, se remite a lo manifestado en el Consejo de Gobierno de la GMU.

*"Sí queremos hacer una salvedad, y es que en el colegio de Las Marismas corremos un peligro de trastocar el tema medioambiental y trastocar el término del colegio de Los Olivos.*

*Son dos cosas a tener en cuenta y respetarlas."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del equipo de gobierno, manifestó su apoyo a la construcción del colegio nuevo porque más vale tarde que nunca.

*"Y por supuesto la opción de la cooperativa de trabajadores de Las Marismas en el sentido de promover que vaya ampliándose el centro educativo."*

El **Sr. Alcalde** quiso subrayar que el colegio de la calle Hermanas Mirabal se llama Miguel Hernández, para que así se nombre siempre en el Pleno.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 28 de abril de 2011 (R.E. 1242) se solicita por parte D. Rafael López Gilarte en nombre y representación de Canasur S.L., *"bonificación 60% en tasa de licencia urbanística e I.C.I.O. por utilidad pública e interés social por la construcción de la 1ª fase del Centro de Educación infantil-primaria, tipo C-2 en calle Hermanas Mirabal"*.

2.- Con fecha 4 de mayo de 2011 tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito presentado por la Diputación de Sevilla (Sevilla Activa, S.A.U) en el que se indica textualmente lo siguiente:

*"Por la presente en relación a la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento el pasado 11 de febrero de 2011 (Resolución GMU 164/2011) para la ejecución en la localidad de las obras de "Construcción (Fase I) nuevo C2 Carretera de Bormujos", de acuerdo con el art 9 de las Ordenanzas Municipales, y con carácter previo al inicio de las obras, le solicito la declaración de especial interés y utilidad pública de las obras de referencia, con objeto de obtener la bonificación del pago de las tasas de licencia de obras y, en su caso del I.C.I.O. correspondiente, recordándole que el abono de dichos tributos le corresponderá como sustituto del contribuyente-sujeto pasivo del impuesto, a la empresa adjudicataria de las obras, Canasur 21 S.L."*

3.- Que solicitado informe a la Arquitecta Técnica Municipal se emite con fecha 11 de mayo de 2011 con el siguiente tenor literal:

*"La parcela sobre la que se ubicará el centro ESCOLAR C2 DESTINADO A EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA y sobre la que se propone la ejecución de las obras, está clasificada por el PGOU de Mairena del Aljarafe como Suelo URBANO CONSOLIDADO y calificada por el Plan Parcial Plan Parcial zona A de la modificación de las NNSS relativa a la ampliación del PISA y a otras zonas ST-1, como EDUCATIVO.*

- *El presupuesto de la intervención del proyecto contempla la ejecución material de seis unidades de educación infantil y doce unidades de educación primaria, así como área de aparcamiento, zona de pistas deportivas, huerto y áreas libres, obras programadas en dos fases de ejecución y consistentes en:
  - *Trabajos previos.*
  - *Movimientos de tierras.*
  - *Cimentación.*
  - *Estructura.*
  - *Saneamiento.*
  - *Albañilería.*
  - *Cubiertas.*
  - *Instalaciones.*
  - *Aislamientos.*
  - *....**
- *La memoria incluye dentro de la documentación constitutiva del mismo, un presupuesto de ejecución material de las obras por importe de:  
FASE 1: 1.075.171 '06 €  
FASE 2: 991.519 '94 €  
TOTAL: 2.066.691 '00 €*
- *El uso futuro de las obras se describe en la memoria aportada cuya licencia para la 1º fase fue solicitada el 18 de Enero de 2011 con nº de Exp.-27/2011, la licencia de obras se encuentra autorizada por resolución nº 164/2011 de fecha 21 de Febrero de 2011."*

4.- Que con fecha 02 de mayo de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Por su parte el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras señala:

*“No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%.”*

SEGUNDO.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, establece:

*“No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%.”*

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal, en su apartado segundo indica que:

*“Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.*

*Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.*

*La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero, notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.*

*La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras.”*

Por último, el citado artículo señala *“Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero”.*

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

**PRIMERO.-** Aprobar la declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales, de las obras de construcción 1ª fase del Centro de Educación Infantil-Primaria tipo C-2 en C/ Hermanas Mirabal.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al Departamento Financiero.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados.

**7º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA PRESENTADA POR COLEGIO LAS MARISMAS PARA LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA CTRA. MAIRENA-ALMENSILLA.**

Se conoce propuesta para la declaración de especial interés o utilidad pública solicitada por el Colegio Las Marismas para la aplicación de bonificaciones en las tasas e impuestos municipales por licencia de obras para la construcción de dos aulas en la Carretera Mairena-Almensisilla.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 28 de abril de 2011 (R.E. 1242) se solicita por parte D. Alfonso Enrique García García, en nombre y representación del Colegio Las Marismas, en el que se señala que teniendo en trámite la licencia de obras para ampliación del centro escolar, solicita bonificación por obras de interés social.

2.- Que solicitado informe a la Arquitecta Técnica Municipal se emite con fecha 6 de julio de 2011, con el siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE DE LICENCIAS: LICENCIA DE OBRA MAYOR. REF.: I.L.C.

SITUACIÓN.- CRTA. SAN JUAN-PALOMARES S/N.

TÉCNICOS.- JOSÉ LUIS AGUADO ROMERO.

OBRAS.- EJECUCIÓN DE DOS AULAS EN COLEGIO LAS MARISMAS.

SOLICITANTE.- ASESORÍA JURÍDICA.

SR. GERENTE:

*En relación con la solicitud emitida por Asesoría Jurídica sobre la DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL O UTILIDAD PÚBLICA de las obras de ampliación de dos aulas en el Colegio Las Marismas en la parcela arriba referenciada, el técnico que suscribe ha de informar lo siguiente:*

- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas que justifiquen*

*tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%.*

- *La parcela está calificada como EQUIPAMIENTO PRIVADO DOCENTE por las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe.*
- *El uso futuro de la instalación se describe en la memoria del proyecto aportado, cuya Licencia de Obras fue solicitada el 9 de Junio de 2011, como aula polivalente, cocina-comedor y baños.*
- *En el "Artículo 5.6. Clases de usos" de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe se clasifican los Equipamientos Comunitarios de la forma descrita a continuación:*

*EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:*

- a) *EDUCATIVO.*
- b) *Servicios de interés público y social:*
  - *Socio-cultural*
  - *Sanitario*
  - *Social*
  - *Asistencial*
  - *Religioso*
  - *Cementerios*
  - *Administrativo*
  - *Comercial*
- c) *Otros servicios urbanos.*
- d) *Deportivos.*

*En este sentido y en virtud del artículo 5.27. del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe relativo a los Equipamientos Comunitarios, se informa que:*

*"Se define como uso de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su EDUCACIÓN, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento, con independencia de que su gestión y/o titularidad corresponda a organismo público o entidad privada".*

*Por tanto, la actividad docente, es posible entenderla como una actividad con interés público y social, ya que cumple las condiciones anteriores descritas en el P.G.O.U."*

3.- Que con fecha 7 de julio de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

4.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

**PRIMERO.-** El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, establece:

*"No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto*



*Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%."*

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras señala:

*"No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%."*

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal, en su apartado segundo indica que:

*"Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.*

*Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.*

*La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero, notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.*

*La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras."*

Por Último, el citado artículo señala *"Una vez finalizadas las obras de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero"*.

Por todo ello, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Declarar el especial interés o utilidad pública de las obras de ampliación del Colegio Las Marismas, solicitada por D. Alfonso Enrique García García, en nombre y representación del citado colegio, para la aplicación de bonificaciones de licencia de obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento Financiero y al interesado.

**8º) APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN SÉPTIMA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Se conoce expediente relativo a la Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que esta innovación hace referencia a la unidad de ejecución AUSU-23 y tiene tres objetivos.

*"Crear una nueva bolsa de VPO, introduciendo este nuevo uso, e incrementando la densidad de viviendas de 42 a 67.*

*Por otra facilitar una vía de desarrollo de la unidad, y realizar la ordenación pormenorizada desde el instrumento de la innovación, sin tener que acudir a un posterior instrumento de desarrollo como por ejemplo un estudio de detalle.*

*Se abrió el plazo el día 26 de marzo tras aprobarse inicialmente en este Pleno esta innovación. Se sometió a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Correo de Andalucía.*

*Hubieron 5 alegaciones a esta innovación. Una relativa a la alteración sustancial de las condiciones de edificación; otra relativa a no aportarse ningún estudio de la necesidad real de vivienda; una tercera que hacía referencia a los plazos y al coste final; una cuarta que hacía referencia a la afección de la propuesta del paisaje; y una quinta sobre la exposición pública.*

*Estas cinco alegaciones las presentó ADAPTA, que es una sociedad de desarrollo de medioambiente, y todas excepto una se tumbaron por parte de la Gerencia por que no se estimaron procedentes.*

*Una vez solventados los trámites legales de exposición, hoy se vuelve a traer a Pleno."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, que a su grupo le parece bien todo lo que vaya a suponer un aumento de la vivienda de promoción pública.

*"Aunque hay algo con lo que no estoy de acuerdo, y es que con el informe que hace el técnico cuando dice que Mairena tiene buenas comunicaciones. Y yo cada vez que paso por la zona del intercambiador por las mañanas la verdad es que no veo eso. Además hay muchos barrios de Mairena que están aislados.*

*Estamos de acuerdo con el punto, pero tengamos en cuenta el tema de las comunicaciones, no solo exteriores sino dentro de la misma Mairena."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, afirmó que innovación no significa otra cosa más que modificación.

*"Lo que se hace es hacer 20 viviendas más en el mismo terreno. Yo creo que aquí lo realmente importante es que era una promoción de renta y venta libre, y ahora van a pasar a ser viviendas de VPO.*

*Además, este cambio en la tipología de vivienda corresponde a una demanda real de este pueblo. Todo el mundo no quiere vivir en pisos, y si tenemos la posibilidad de ofrecerles viviendas, aunque sean adosadas, nosotros estamos obligados a dar respuesta a esa demanda.*

*Lo fundamental es que por primera vez, al menos que yo conozca, viviendas que eran de renta y venta libre se convierten en vivienda protegida de promoción pública."*

**El Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, quiso hacer una serie de puntualizaciones.

*"Esta innovación séptima fue aprobada el 1 de abril de 2011, y fue por tanto el anterior equipo de gobierno socialista el que instó esta modificación para posibilitar que en unos suelos donde caben 42 viviendas de renta libre de más de 140 m<sup>2</sup>, se puedan hacer hasta 67 viviendas protegidas.*

*Que quede claro quién insta la innovación del plan en abril de 2011.*

*Y efectivamente, como decía el Sr. Marcos, entonces lo creíamos y ahora igualmente lo creemos -por eso vamos a votar favorablemente a esta innovación- se trata de dotar de un mayor número de viviendas protegidas y de dar salida a un suelo que no tendría capacidad de desarrollo si no fuera con la vivienda protegida.*

*Los técnicos municipales, a la hora de contestar a unas alegaciones como las presentadas por la Asociación para la Defensa del Territorio de Andalucía, pueden recoger aquellos elementos que estiman ellos favorables para desmotivar dichas alegaciones.*

*Lo que no es menos cierto Sr. González, es que dentro de las grandes dificultades que tenemos en Mairena a nivel de transporte, le recuerdo que de los 5 metros que hay en España, la línea 1 de metro que hay en Andalucía tiene 2 terminales en Mairena del Aljarafe.*

*Y también a efectos de transporte, le recuerdo que el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla -del que Mairena forma parte de su consejo de administración- tiene 11 líneas de transporte público urbano e interurbano."*

**El Sr. de la Rosa** interviene de nuevo:

*"No quiero entrar en discursos demagógicos, y voy a contestar a los grupos sus intranquilidades.*

*Respecto a lo manifestado por concejal del grupo andalucista, es cierto que el tema de las comunicaciones es preocupante, sobre todo en esas obras del centro de Mairena, que dependen de la Junta de Andalucía.*

*El tema de la densidad está salvado, porque como bien decía el Sr. Ramos, viviendas de 150 metros se pasan a 90 para hacerlas de VPO, y todo eso está contemplado en el estudio de detalle.*

*Estoy totalmente de acuerdo que lo importante de esto es pasar de viviendas de renta libre a VPO, y como los técnicos de la Gerencia constatan, se responde a una necesidad de Mairena, que como consta en el Registro de Demandantes, hay ya 2.076 personas apuntadas a fecha 1 de julio.*

*Respecto a las dudas del grupo socialista, creo que he empezado mi intervención diciendo que la aprobación inicial de esta innovación se hizo el 26 de marzo, que ha cumplido sus plazos de exposición pública y alegaciones, y que ahora estamos en esta aprobación provisional.*

*Esto efectivamente lo inició el PSOE, y este equipo de gobierno está continuando su trabajo. De hecho lo primero que hizo este grupo de gobierno fue preocuparse por los plazos que tanto preocupaban a esta asociación, y el 13 de julio recibimos una carta de la empresa Larcovi donde marcaba los plazos de inicio de ejecución de esas obras, y que como sugirió el Sr. Conde en el Consejo de Gobierno de la GMU, la vamos a hacer llegar a esta asociación."*

**El Sr. González** contestó al Sr. Ramos que en Mairena había problemas graves de transporte.

*"El metro es verdad que llega a Mairena, pero también hay que comparar el metro con otros existentes. Además, no solo el PSOE ha trabajado por el metro; el Partido Andalucista también.*

*Tenemos que mejorar muchísimo en el tema de comunicaciones, tanto externas como internas. Ojalá no tuviéramos solo ese metro y estuviera conectada toda la Sevilla metropolitana. Y dentro de Mairena también se da el problema, puesto que hay muchas barriadas donde los padres tienen que ir a las 3 de la mañana a recoger a sus hijos a la puerta del metro. Evidentemente que se han hecho cosas positivas, pero queda mucho por hacer."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 se aprobó el Texto Refundido del Plan General de Mairena del Aljarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2004.

3.- Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010 aprobó inicialmente la Innovación Séptima del PGOU de Mairena del Aljarafe, relativa al ámbito de la AUSU-23 "Carretera de Bormujos".

Igualmente y conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, se acordó suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas que resulten modificadas, liberando de tal suspensión a aquellas modificaciones que supongan simplemente interpretación de las normas urbanísticas y no alteren el uso urbanístico pormenorizado establecido.

4.- Que sometido a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de mayo de 2011 (BOP nº 104) y en el Correo de Andalucía de fecha 13 de mayo de 2011 se ha presentado una alegación, según consta en el certificado emitido por el Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2011.

La alegación ha sido presentada por la Asociación de Defensa del Territorio de Andalucía y se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

La Innovación 7ª proponente modificar las condiciones de edificación de la unidad de actuación AUSU-23 para elevar el número de viviendas, pero no aporta ninguna justificación basada en parámetros objetivos de la necesidad de ese mayor número de viviendas, de las demandas existentes en este tipo de viviendas, ni de la imposibilidad de atender las supuestas demandas con las viviendas ya previstas en el planeamiento actual sin modificarlo.

El carácter de Viviendas de Protección Oficial de un porcentaje de las viviendas previstas en dicha unidad no le exime de dichas justificaciones y más aún cuando ya existe suelo más que suficiente para satisfacer cualquier demanda existente. Indica que según el gobierno español el régimen de Protección oficial de promoción privada está llamado a desaparecer.

Manifiesta que el urbanismo es una actividad pública que debe atender a los intereses generales y no a los ciudadanos particulares con intereses privados que quieren construir un mayor número de viviendas en sus solares para obtener mayores plusvalías. Se remite a los artículos 3 del TRLS y 47 de la Constitución española.

Señala que el segundo argumento de *"Facilitar una vía de desarrollo de la unidad de actuación"*, es un argumento ambiguo y especulativo. Manifiesta que no concreta en qué consiste esa facilidad, a quién beneficia y si es un beneficio público. Indica que si por facilidad se entiende que las expectativas de plusvalías obtenidas será mayores, no es una razón legalmente válida para modificar el planeamiento general. Sigue señalando que si por facilidad se entiende que esos terrenos adquieran un mayor valor en el futuro, sería una practica especulativa, práctica que está prohibida por la constitución.

Manifiesta que el objetivo de la Innovación Séptima y su falta de justificación es incongruente con el hecho de que los propietarios de dicha unidad no han cumplido los deberes que tenían de edificar en el plazo previsto por el PGOU. Consideran que la innovación se convierte así en un premio para los incumplidores que obtienen el premio de la especulación.

Consideran que la Innovación séptima propone una alteración sustancial en las condiciones de edificación de la unidad de actuación AUSU-23 sin justificación alguna por lo que estiman que la Innovación séptima no cumple con lo exigido en el artículo 3 del TRLS, artículo 9 de la LOUA y 47 de la Constitución Española.

Señala igualmente que la Innovación Séptima no contiene ningún estudio de las necesidades reales de viviendas en la población de Mairena del Aljarafe, ni incluye ningún tipo de estudio de la situación del suelo en el municipio y de las necesidades de suelo para satisfacer dicha demanda, imprescindibles y preceptivos para justificar el crecimiento propuesto de acuerdo con las normas aplicables.

Son esos estudios y datos que la Innovación séptima no aporta de suma importancia para la evaluación de la incidencia territorial como se establece en el artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que exige parámetros objetivos para justificar el crecimiento. Esos estudios, señala, deben establecer las necesidades de viviendas, en función de las necesidades de los vecinos del municipio; no de otros municipios, sino de su municipio, como detalló la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el Parlamento andaluz a fin de informar sobre incidencias y efectos del POTA sobre la obligada adaptación de los Planes Generales de Ordenación urbana a la LOUA.

Manifiesta que estos estudios son necesarios según lo establecido en los artículos 3.9 y 19 de la LOUA y 45 y 47 de la Constitución Española.

Pero además indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4 b) del POT, el crecimiento debe justificarse en relación con *“El grado de ejecución alcanzado en el desarrollo de las previsiones del planeamiento anterior, dando prioridad a la culminación de dichos desarrollos”*. Señala que el grado de ejecución del planeamiento actual, cumplidos los dos cuatrienios preceptivos es muy escaso.

Señala que el PGOU de Mairena preveía 19 sectores de suelo urbanizable de los que solo tres pueden considerarse consolidados, una medio consolidar, tres urbanizados con ninguna, una o dos construcciones, uno en obras de urbanización y una sola edificación y el resto sin comenzar. De las 28 actuaciones previstas en suelo urbano, solo 5 terminadas y con baja ocupación, una a medio terminar y el resto sin comenzar. De un crecimiento estimado de la población en más del 100%, el crecimiento real ha sido del 13%. Algunos de los sectores que sí han sido urbanizados presentan en la actualidad enormes superficies disponibles para construir, en la que ningún otro uso se atisba como probables una vez perdida su funcionalidad rural-agraria.

Considera que las sucesivas modificaciones realizadas en el PGOU y la adaptación parcial a la LOUA han elevado considerablemente los aprovechamientos y el número de viviendas.

Señalan que las sucesivas modificaciones realizadas al PGOU y la adaptación parcial a la LOUA, han elevado considerablemente los aprovechamientos y el número de viviendas. Una espiral de incrementos a la que se suma esta nueva modificación. La Innovación 7ª no hace ni siquiera mención sobre el crecimiento acumulado de estas modificaciones.

Considera que la Innovación 7ª no aporta ningún estudio de las necesidades reales de vivienda de la población del municipio para justificar el aumento de viviendas propuesto, ni justificar las propuestas en relación con el grado de ejecución del plan actual que alberga capacidad para miles de viviendas, muchas de ellas con la calificación de protección oficial.

Señala también que la Innovación 7ª no establece una programación para las viviendas, siendo una nueva e injustificada concesión a los propietarios de esos suelos.

Por una parte señala que la Ficha Urbanística modificada continúa manteniendo la unidad de ejecución AUSU-23 en el primer cuatrienio lo cual es obviamente imposible.

Y en el punto 3.4 Programación de viviendas dice que *“Para solicitar licencia de edificación: 6 años en los casos de viviendas libres y 4 en el de las viviendas protegidas desde que se culminen las obras de urbanización y la finca tenga la condición de solar en la unidad de ejecución”*.

Indica que no establece plazo para el comienzo y fin de las obras de urbanización y dado que las fechas establecidas para la realización de las viviendas se refieren a la culminación de la

urbanización, en la práctica no establece ningún compromiso temporal para el cumplimiento de los deberes de urbanización y edificación que el Plan debe establecer según el artículo 18.3 de la LOUA. Manifiesta que los plazos de 6 y 4 años son desproporcionados y excesivos para la petición de licencia y no establece límites para la finalización de las viviendas libres. Y todo ello a pesar de los antecedentes de incumplimiento .

Por tanto, señala que la Innovación no contiene ninguna reflexión sobre las mayores plusvalías que supondrá y de que forma repercutirá en la comunidad.

Indica que no se cumple el mandato constitucional y legal de la participación de la colectividad en las plusvalías obtenidas de la actividad urbanística. Todo ello constituye un perjuicio para los intereses generales y para la calidad de vida de los habitantes actuales.

En resumen considera que la Innovación séptima no establece plazos para la construcción de las viviendas, ya que se refiere su inicio a la conclusión de las obras de urbanización para las que no establece plazos. Indica igualmente que la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la Innovación 7ª será exiguas o nulas, comunidad que deberá afrontar unos costes superiores a medio y largo plazo, como consecuencia de las demandas de servicios de los nuevos habitantes.

Manifiesta que la Innovación séptima no porta tampoco ningún análisis ni reflexión sobre el paisaje urbano afectado lo que contradice diversas normas y directrices, el POTA, el POT AUS, La LOUA y el TRLS.

También señala que el Ayuntamiento no ha llevado a cabo la celebración de ningún evento especial ni ha distribuido información a la población que permitan una aproximación a los ciudadanos al documento y que pudieran estar bien informados para que puedan presentar alegaciones.

Considera que las condiciones en las que se ha efectuado la exposición pública de la Innovación 7ª, no cumple las condiciones exigidas por la Constitución y las leyes para la participación ciudadana, por no promover y facilitar la participación.

Manifiesta que ha encontrado dificultades en obtener la información una asociación que está interesada en este tipo de documentos, el incumplimiento es mucho mas flagrante para el vulgar ciudadano.

Considera que no se ha promovido la autentica participación pública durante la exposición de la Innovación séptima, incumplándose así la LOUA y la Constitución. Estiman que esta deficiencia debe ser subsanada antes de continuar el procedimiento.

Por último manifiesta que el Ayuntamiento, dado los malos resultados del Plan General de Ordenación Urbana vigente, debería abrir un proceso de revisión del PGOU, abriendo la posibilidad de un modelo de desarrollo urbanístico diferente que tendiera a revitalizar los sectores urbanos actualmente existentes, persiguiendo una mayor integración del tejido social a la par que una disminución de la huella ecológica del municipio.

Señala que esta nuevo modelo requiere poner en marcha una importante dinámica de participación social, basada en información pertinente y significativa.

5.- No se han emitido informes sectoriales por no ser necesarios.

6.- Que ha emitido informe el Arquitecto Técnico municipal de fecha 13 de julio de 2011 con el siguiente tenor literal:

*"La Modificación Séptima del P.G.O.U. fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de abril de 2011.*

*Con fecha 13 de mayo de 2011 se publica en El Correo de Andalucía anuncio de su exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P., la cual se produce el 9 de mayo de 2011.*

*Durante el período de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe, que comprende cinco alegaciones y una sugerencia.*

*Alegación 1. Considera que la Innovación Séptima propone una alteración sustancial en las condiciones de edificación de la unidad de actuación, por lo que no cumple el art. 3 del TRLS, artículos 3 y 9 de la LOUA y art. 47 de la Constitución Española.*

*La Innovación no supone modificación de la tipología edificatoria (vivienda unifamiliar), del trazado viario, que se mantiene prácticamente igual, ni aumento de la edificabilidad, ni del aprovechamiento de la unidad, aumentando el número total de viviendas por el menor consumo de unidades de aprovechamiento por parte de las viviendas de protección oficial respecto a las libres inicialmente previstas. Por lo tanto no supone una modificación sustancial.*

*Se expone también en este punto la falta de justificación de la Modificación. El interés radica, como el propio documento expone en "... aumentar el número de viviendas protegidas en el municipio, facilitando al mismo tiempo su desarrollo e integración final en la ciudad consolidada". Efectivamente, la unidad AUSU-23 supone un vacío urbano, no sólo en la trama histórica, sino una verdadera isla tras la urbanización del Sector SR-1, por lo que el interés en su consolidación resulta evidente. Además se consigue poniendo en el mercado vivienda protegida, fomentada desde todos los poderes públicos y de indudable interés social para los demandantes de primera vivienda.*

*Por lo tanto, se propone desestimar la alegación.*

*Alegación 2. Considera que no aporta ningún estudio de las necesidades reales para el aumento de viviendas, ni su relación con la capacidad del Plan actual, por lo que alega el incumplimiento del art. 3 del TRLS, art. 3 y 9 de la LOUA, art. 50 del POTAU y art. 47 de la Constitución Española.*

*Es necesario redundar en el punto anterior, insistiendo en que no se produce aumento de edificabilidad ni de aprovechamiento urbanístico y en la oportunidad de desarrollo del vacío urbano existente, con independencia de la posibilidad de desarrollo urbanístico de otras zonas del municipio. El nuevo régimen jurídico del suelo, destinado a vivienda de protección pública, es lo que provoca un aumento de viviendas en la unidad al consumir menos aprovechamiento. Es de destacar que el registro de demandantes de vivienda protegida en Mairena del*



*Aljarafe, recientemente depurado, consta de 2.076 demandantes de vivienda protegida, por lo que no puede existir un estudio más específico de la necesidad real de vivienda protegida.*

*Por lo tanto, se propone desestimar la alegación.*

*Alegación 3. Considera que no se establecen plazos para la construcción de las viviendas y que la comunidad no participa en las plusvalías generadas y que deberá afrontar costes de servicios superiores a medio y largo plazo, por lo que se alega la vulneración del art. 47 de la Constitución Española, el art. 3 del TRLS y los art. 3 y 18 de la LOUA.*

*Respecto a los plazos de edificación, es cierto que puedan resultar excesivos los plazos de 6 y 4 años para acometer la edificación, desde que se terminen las obras de urbanización y sin establecer plazos para esta. Si bien dados los tiempos que corren, pudieran considerarse adecuados en otro tipo de planificación urbanística, en la Unidad que nos ocupa, dada el criterio de oportunidad que justifica la misma, los plazos propuestos restan fuerza a toda la argumentación justificativa de la misma. Este Técnico considera que es mucho más adecuado y justifica mucho más la oportunidad de la Modificación unos plazos y compromisos del Promotor de la misma mucho más reducidos.*

*Respecto a las mayores plusvalías que generará la Modificación, esta mantiene la edificabilidad residencial y reduce la terciaria. Por lo tanto, resulta bastante discutible que en un municipio como Mairena del Aljarafe, situado en la primera corona metropolitana, con excelentes comunicaciones viarias y de transporte público y con unos estándares de equipamientos por encima de la media, pueda resultar la repercusión de suelo para la vivienda protegida, limitada legalmente, mayor que la repercusión para vivienda libre. De hecho, en la práctica, eso no se ha dado en ningún caso en Mairena del Aljarafe.*

*La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística, se llevará a efecto a través de los instrumentos de equidistribución, que se concretará en el correspondiente proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación.*

*La referencia a los mayores costes de servicios tampoco se mantiene, ya que se mantiene la misma estructura viaria para un número mayor de viviendas.*

*Por lo tanto, se propone estimar parcialmente la alegación en cuanto a los plazos y desestimarla en el resto de los aspectos.*

*Alegación 4. Considera que no analiza ni justifica la afección de su propuesta en el paisaje, alegando el incumplimiento del art. 60 del POTA, el art. 82 del POT AUS, el art. 9 de la LOUA y el art. 2 del TRLS.*

*Los cambios introducidos por la innovación, no sólo no suponen una modificación sustancial del paisaje, al no producirse cambios en la altura ni aumento del techo edificado, sino que aproximan con la nueva tipología prevista su configuración a la de la ciudad consolidada colindante, dando cumplimiento al art. 9 de la LOUA, al tratarse de un suelo clasificado como urbano.*

*Por lo tanto, se propone desestimar la alegación.*

*Alegación 5. Considera que las condiciones en las que se ha efectuado la exposición pública, no cumple con las leyes para la participación ciudadana, por no promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la exposición pública, alegando el incumplimiento de la LOUA, la Ley 27/2006 y la Constitución Española.*

*En lo relativo a la información pública y participación, el procedimiento seguido cumple todas las exigencias legales para la tramitación de este tipo de documento, función y ámbito.*

*Por lo tanto, se propone desestimar la alegación.*

*Por último, el alegante realiza la sugerencia de que se inicie un proceso de revisión del actual Plan General, al objeto de plantear un modelo de desarrollo urbanístico diferente.*

*Se han solicitado informes sectoriales a Aljarafe, Telecomunicaciones, Sevillana-Endesa y Gas Natural. Se ha emitido en sentido favorable el informe por parte de Aljarafe, debiendo emitir nuevo informe en el Proyecto de Urbanización. El resto de informes no han sido remitidos al Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de un mes para emitirlos.*

*En estas condiciones, este técnico considera que el Documento puede aprobarse provisionalmente, con las condiciones puestas de manifiesto en el mismo.”*

7.- Que con fecha 13 de julio D. Luis Sánchez Barco en representación de la entidad Larcovi, SAL., firma un acta de compromiso de plazos para presentación y ejecución de obras de urbanización a contar desde la aprobación definitiva de la Innovación 7ª del PGOU.

8.- Con fecha 13 de julio se emite informe jurídico al respecto.

9.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La alegación presentada por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe ha de ser admitida al haber sido presentada en tiempo y forma.

En cuanto al fondo hemos de indicar que en el informe emitido por el técnico municipal queda suficientemente argumentado las distintas cuestiones que son objeto de la alegación por lo que suscribimos en el este aspecto el informe emitido.

SEGUNDO.- Con relación a la emisión de los informes sectoriales hemos de indicar lo siguiente:

- El informe de Aljarafesa fue solicitado el 3 de junio de 2011 y emitido el 27 de junio de 2011
- El informe de Sevillana Endesa fue solicitado el 6 de junio de 2011 y al día de la fecha no se ha emitido.
- El informe a la Subdirección General de Infraestructura y Normativa Técnica se solicitó el 7 de junio de 2011 sin que se haya emitido al día de la fecha.
- El informe a Gas Natural Fenosa se le solicitó el 9 de junio de 2011 no habiéndose emitido al día de hoy.

Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

*“1.-Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*

*2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

*3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe*

*solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.*

*4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*

Por tanto, trascurridos los plazos establecidos legalmente, procede la aplicación de lo que a tal efecto establece el artículo 83 de la Ley 30/92, pudiéndose continuar las actuaciones.

TERCERO- En cuanto al procedimiento hay que significar que:

- Que se han seguido los trámites de aprobación inicial e información pública a que se refiere el artículo 32.1.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Sobre la base de lo establecido en el artículo 32.1.3ª procede someter a aprobación provisional al Pleno de la Corporación el documento de Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.C) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.a sus estatutos, con los mismos requisitos de mayoría exigidos para la aprobación inicial.

Remitido el documento y expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para emisión de informe en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el Art. 31. 2. C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas deberá publicarse en el BOP, debiendo haberse inscrito previamente en el Registro Municipal de Planeamiento.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Admitir, por haber sido presentado en tiempo y forma, la alegación presentada por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente la alegación formulada por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe en el sentido del informe emitido por el técnico municipal, y desestimar la alegación en el resto de los aspectos.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente la Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero.

**CUARTO.-** Remitir copia compulsada del expediente y documento completo debidamente diligenciado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**9º) NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA COMISIÓN PARA EL DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE CON LOS MUNICIPIOS DE PALOMARES DEL RÍO Y ALMENSILLA.**

Se conoce propuesta de nombramiento de una nueva comisión para el deslinde del término municipal de Mairena del Aljarafe con los municipios de Palomares del Río y Almensilla.

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 5 de enero de 2011 tuvo entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo oficios remitidos por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, teniendo como asunto de referencia la línea límite entre los términos municipales de Mairena del Aljarafe, Palomares del Río y Almensilla.

En el indicado oficio se señalaba que debían hacerse las siguientes actuaciones:

- Por sesión plenaria de cada Ayuntamiento deberá nombrarse una comisión de deslinde que deberá estar compuesta por la personas relacionadas en el art. 17.7 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Se indica igualmente que las Comisiones se reunirán en el lugar y fecha que se acuerde.

2.- Al no haberse podido celebrar sesión plenaria en el plazo de un mes, tal y como se indicaba en el escrito de la Dirección General, con fecha 26 de enero de 2011 se dicta Resolución de Alcaldía nº 0076/2011 relativa a la composición provisional de la Comisión y en la que se indicaba que debía darse cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación.

3.- El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo acuerda en su sesión de 15 de febrero de 2011 que en la composición de la Comisión de Deslinde haya un representante de cada grupo político, además del Alcalde, el Secretario y un técnico.

4.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el el 18 de febrero de 2011 se acordó ratificar la Comisión creada para los deslindes del municipio de Mairena del Aljarafe con los municipios de Palomares del Río y Almensilla, cuya composición es la siguiente:

- D. Antonio Conde Sánchez. Alcalde-Presidente
- D<sup>a</sup> Estrella Giráldez Villalba, Delegada de Economía y Hacienda.
- D. Juan de la Rosa Bonsón, concejal del Grupo Popular.
- D. Angel Marcos Rodríguez, concejal de Izquierda Unida.
- D. Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General.
- Pablo J. Gómez Santana, Arquitecto Técnico Municipal.

Que celebradas las elecciones municipales el pasado 22 de mayo de 2011 y tras la constitución de la nueva Corporación, se hace preciso proceder al nombramiento de una nueva comisión que se ocupe de los deslindes del municipio de Mairena del Aljarafe con los municipios de Palomares del Río y Almensilla.

5.- Que con fecha 13 de julio de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

6.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Por todo ello, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Proceder al nombramiento de una nueva comisión que se ocupe de los deslindes del municipio de Mairena del Aljarafe con los municipios Palomares del Río y Almensilla, y que a continuación se detalla:

- D. Ricardo Tarno Blanco. Alcalde-Presidente
- D. Juan de la Rosa Bonsón, Delegado de Urbanismo.
- D. Diego Ramos Sánchez, concejal del grupo socialista.
- D. Angel Marcos Rodríguez, concejal de Izquierda Unida.
- D. José Antonio González Vela, concejal del grupo andalucista.
- D. Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General.
- Pablo J. Gómez Santana, Arquitecto Técnico Municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

**10º) RATIFICACION DE MUTUO ACUERDO EXPROPIATORIO CELEBRADO ENTRE D<sup>a</sup> MERCEDES RODRÍGUEZ VELA Y ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL PERI DE LA CASA GRANDE.**

Se conoce propuesta para la ratificación por el Pleno del mutuo acuerdo expropiatorio celebrado entre D<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Vela y este Ayuntamiento, correspondiente a la actuación urbanística del PERI de la Casa Grande.

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2004 se suscribió Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Sodefesa en relación a las actuaciones urbanísticas públicas previstas en el PGOU de Mairena del Aljarafe (V.P.O. y P.E.R.I. Casa Grande).

En el citado Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprometía a la redacción y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior "Casa Grande", como actuación AUSU-12, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Dicho Plan establecía como sistema de actuación el de expropiación y declaraba como beneficiaria de la misma a Sodefesa.

Esta sociedad, como ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe reunía todos los requisitos para ser considerada beneficiaria de la expropiación. A ella se le encomendaba la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se determinaran en el PERI, así como las operaciones jurídicas necesarias para tal fin, incluyendo, en su caso, el realojo de todas aquellas familias que en aquel momento habitaban el bloque de viviendas que debían ser expropiadas, antes de proceder a su demolición, por ser incompatibles con la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

El PERI de la Casa Grande precisaba por ello que por parte de Sodefesa se llevaran a cabo un complejo conjunto de actuaciones urbanísticas. No obstante, el estudio económico financiero que se estableció para dicha actuación arrojaba un déficit en su ejecución por lo que habría que compensar a la referida sociedad de capital público con cesiones gratuitas de terrenos o aprovechamientos urbanísticos que permitieran dar viabilidad y equilibrar económicamente una actuación que por sí misma no lo permitía.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior de la AUSU-12 "Casa Grande" cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de fecha 19 de marzo de 2008.

En la misma sesión plenaria se aprobó definitivamente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de la PERI AUSU-12 "Casa Grande" que fue publicado en el BOP nº 293.

TERCERO.- Que por la Entidad Sodefesa se habían suscritos mutuos acuerdos expropiatorios con propietarios de fincas sitas en la actuación PERI "Casa Grande".

CUARTO.- Que por parte de la Entidad Sodefesa se presentó propuesta en el que solicitaba que se le eximiera de su condición de beneficiaria de la expropiación de los Bienes y Derechos afectados por la expropiación del PERI de la AUSU-12 "Casa Grande" justificando los motivos que la determinaban y que obraban en el expediente instruido al efecto.

QUINTO.- Que Sodefesa ha promovido a su cargo la promoción de 68 viviendas, 2 locales y 132 garajes en la parcela P-1 de la Actuación AUSU-8 que iban a servir, en el marco del Convenio Marco suscrito, entre otros fines al pago en especie del justiprecio, y en su caso, al realojo de los expropiados del PERI Casa Grande y sobre los que pesa una carga hipotecaria a favor de la entidad CAJASOL como parte de financiación de dicha actuación.

SEXTO.- Para hacer efectivo los mutuos acuerdos expropiatorios era necesario que se transmitiera a favor del Ayuntamiento los inmuebles que han de servir de pago en especie del justiprecio, cancelándose las cargas que pesan sobre los mismos. Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adquirirá de Sodefesa mediante dación en pago, por el importe de las cargas hipotecarias que pesan sobre los inmuebles construidos por Sodefesa en la parcela P-1 de la AUSU-8 y que han de servir de justiprecio, en especie, y en su caso, de realojo para los expropiados de la actuación PERI Casa Grande.

SÉPTIMO.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, se adoptó entre otros una serie de acuerdos en relación con la actuación del Peri de la AUSU 12 "Casa Grande" del PGOU.

Así se acordó:

*"PRIMERO.- Modificar el sistema de expropiación del PERI CASAGRANDE a fin de asumir directamente la condición de beneficiaria de la misma, lo que deberá someterse a información pública y notificación personal a los interesados.*

*SEGUNDO.- Dejar sin efecto la encomienda de gestión a SODEFESA sobre las actuaciones previstas en relación al PERI CASAGRANDE, retomando el Ayuntamiento la condición de beneficiario.*

*TERCERO.- Ratificar los mutuos acuerdos alcanzados con los expropiados de la actuación PERI CASAGRANDE, autorizando la tasación individual en el expediente del justiprecio.*

*CUARTO.- Adquirir a SODEFESA mediante compra en dación de pago por el importe de las cargas hipotecarias, para su cancelación y que pesan sobre los inmuebles construidos por SODEFESA en la parcela P-1 AUSU-8, y que han de servir como justiprecio, en especie, y, en su caso, realojo para los expropiados de la actuación PERI CASAGRANDE, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas."*

OCTAVO.- Que 14 de abril de 2011 se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Dña. Mercedes Rodríguez vela por el que se fija por mutuo acuerdo mediante

entrega por permuta de vivienda, el justiprecio de la expropiación correspondiente a la vivienda sita en la Calleja 3, 3º B y se lleva a cabo el realojo correspondiente de la actuación del PERI Casa Grande.

NOVENO.- Que se ha emitido informe por el Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 27 de junio de 2011.

DÉCIMO.- Que con fecha 29 de junio de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

UNDÉCIMO.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La potestad expropiatoria como intervención que implica la privación singular de la propiedad, derecho o intereses patrimoniales legítimos se trata una potestad administrativa.

Por tanto, únicamente a las administraciones territoriales corresponde la potestad expropiatoria según establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Solo este tipo de entes territoriales pueden ser titulares de los poderes públicos superiores, entre los cuales lógicamente está la potestad expropiatoria.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *“La Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso y una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”*.

Por su parte el artículo 27 del REF y el artículo 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

TERCERO.- Respecto al pago en especie del justiprecio de la expropiación hemos de indicar que el mismo está perfectamente contemplado en la legislación urbanística y así el artículo 120 de la LOUA indica que *“El pago del justiprecio podrá producirse, de acuerdo con el expropiado, mediante la entrega o permuta con otras fincas, parcelas o solares, no necesariamente localizadas en la unidad de ejecución, pertenecientes a la Administración actuante o al beneficiario de la expropiación”*.

Por lo que habiendo mutuo acuerdo con los expropiados no hay ningún inconveniente con el pago en especie.



CUARTO.- La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Ratificar el mutuo acuerdo celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y Dña. Mercedes Rodríguez Vela, correspondiente a la actuación urbanística del PERI CASA GRANDE.

**SEGUNDO.-** Ordenar el traslado del acuerdo adoptado en legal forma al interesado y a Sodefesa.

**11º) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICOS-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA EDIFICADA EN LA CALLE CASTILLA-LEÓN (S1 DEL PLAN PARCIAL SR-1) PARA LA CESIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Se conoce expediente para la aprobación del pliego de condiciones jurídicos-económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas que habrán de regir la concesión demanial de la parcela edificada en la calle Castilla-León (S1 del Plan Parcial SR-1) para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de un centro de protección de menores mediante procedimiento negociado.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explicó que el ayuntamiento es titular de pleno dominio de la parcela denominada SIPS 1 del Sector SR-1 del PGOU de Mairena.

*"Sobre dicha parcela se está edificando un edificio destinado a un centro de menores según un proyecto aprobado mediante la resolución 35/2010 de 29 de marzo, y dicha actuación está financiada con los fondos del programa de fomento de empleo e inversiones locales del Estado.*

*El interés de este ayuntamiento, y es lo que se trae hoy a Pleno, es que dicho inmueble sea cedido para su gestión y explotación a una entidad sin ánimo de lucro, aunque tratándose de un bien de dominio público debe someterse a un proceso de licitación para que se adjudique a quien esté interesado en ello.*

*Así, el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas posibilita que se proceda a un procedimiento negociado dentro de unos supuestos previstos en el artículo 137, y que el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, a una iglesia, confesión o entidad religiosa legalmente reconocida."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo socialista, señala que todo lo que sea dignificar la situación de estos menores no cabe por menos que estar de acuerdo.

El Sr. **Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indicó que en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se había hablado que esta cesión administrativa podía oscilar entre los 15 y los 50 años.

*"Entonces creo que en principio la concesión debería ser por 15 años para ver cómo funciona."*

El Sr. **Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

*"Mire usted Alcalde, es que en mi habitación no hay ni una ventana'. Eso es lo que un niño del Hogar Luis Amigó me dijo cuando éste que les habla era Alcalde, y eso fue lo que motivó que el anterior equipo de gobierno llevase entre las cosas que podía haber hecho a lo largo de su mandato, la construcción de un centro de menores que dignificara a los niños que están en ese hogar que hay detrás del cuartel de la Guardia Civil.*

*Esa simple frase. Porque a veces la política no es solo echarnos los trastos a la cabeza sino también prestar servicio a los ciudadanos. Por lo menos en este grupo lo van a ver ustedes constantemente a lo largo de estos cuatro años.*

*Por tanto, traen ustedes aquí una propuesta de la que pusimos la primera piedra, de la que redactamos su proyecto, y de la que creemos que próximamente se inaugure con la satisfacción de ver que todos esos niños tengan una ventana en su dormitorio.*

*Dicho eso, queremos posicionarnos a favor de esa concesión demanial. Pero con independencia de salvar el trámite administrativo -que lo hemos de salvar- la realidad es la obtención, la búsqueda y la colaboración con esas Hermanas Terciarias Capuchinas que a lo largo de tantos años vienen desarrollando esa labor en un espacio público como es el hogar actual de Luis Amigó, y que estemos todos felices en el futuro cuando lo inauguremos.*

*Por tanto, aquí viene hoy otra cosa que es verdad que también hizo el anterior equipo de gobierno, y que con independencia de quién lo inaugure, pensemos en quienes lo van a disfrutar, que son todos esos menores que por una u otra causa se les retira la tutela a sus padres y viven una situación muy difícil durante su infancia, y que gracias a la labor de estas hermanas y del pueblo de Mairena que se sensibiliza con ellas, podrán vivir mejor en ese centro nuevo de la calle Castilla-León."*

El Sr. **de la Rosa** dijo que ahora se saca el pliego para que comience el procedimiento negociado, pero aparte está el proyecto con fecha de finalización próxima.

*"La cesión es de 15 años prorrogable a 50.*

*Sobre lo expuesto por el Sr. Conde, decir que evidentemente el objetivo es que la congregación capuchina siga haciendo su labor, la cual la hemos defendido siempre todos, no solo el grupo socialista.*

*Esto es un trámite legal que hay que pasar, y no se puede hacer una concesión directa, sino simplemente un procedimiento negociado."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es titular en pleno dominio de una parcela de terreno denominada S-1 ubicada en la manzana 6 del Plan Parcial del Sector SR-1 "Camino de Peralta". Tiene una extensión superficial de 916,12 m2. Linda al Norte, con el límite del sector SR-1 CAMINO DE PERALTA y con el viario de nueva formación denominado calle Castilla-León, al Sur, con parcela dotacional E-1 que se ubica en la misma manzana 6 donde se encuentra, al Este, con el viario de nueva formación denominado calle Cataluña que la separa del límite del sector donde se encuentra, y al Oeste, con parcela D-1 también de la misma manzana 6 donde se ubica.

- Situación urbanística:
  - Clasificación : Suelo urbano.
  - Uso: Servicio de Interés Público y Social (S.I.P.S).
  - Edificabilidad máxima: La asignada por el planeamiento vigente
  - Naturaleza Jurídica: Bien de Dominio Público

Le corresponde al excmo ayuntamiento de mairena del aljarafe por cesión obligatoria y gratuita en virtud del proyecto de reparcelación del sector sr-1 camino de peralta aprobado definitivamente por resolución de alcaldía 073/2008 de 11 de febrero de 2008.

- Cargas: Libre de cargas.
- Datos registrales: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, finca 28.613, tomo 1130, libro 644, folio 46.

Las obras de ejecución del Centro de Protección de Menores se realizan con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre.

Según el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución de Alcaldía 335/2010 de 29 de marzo de 2010, el Centro de Protección de Menores es un edificio aislado en dos plantas con castillete, de forma rectangular, alineada al vial con un cuerpo que se adelanta respecto al edificio principal. Éste alberga la zona administrativa. Dispone de dos entradas independientes, una para zona administrativa y otra para zona residencial.

Tiene una superficie construida según el proyecto de 474,32 m2.

Junta a la calle de acceso lateral, se localiza el cuarto de basura, sala para mantenimiento, vestuario, lavadero, despensa y cocina. La parte central está ocupada por el comedor-estar, vestíbulo, aseo, escalera estar y dos dormitorios con baño completo.

La planta primera se distribuye en torno a un pasillo con 5 dormitorios dobles con baño, 1 adaptado para minusválidos y dos de ellos destinados a las cuidadoras. En los extremos se sitúan dos salas de estudio o estar.

En la azotea transitable se localizan la instalaciones de captación solar, agua caliente sanitaria y preinstalación de aire acondicionado

Las obras se han ejecutado según proyecto redactado por la entidad Alonso Sibajas Arquitectos S.L.P, adjudicatario del contrato por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2010, habiendo sido adjudicada la ejecución de las obras el 22 de octubre de 2010 y formalizándose contrato administrativo con la entidad Trearte S.L. Se firmó el acta de replanteo con fecha 15 de noviembre de 2010.

Se ha previsto la finalización de las obras para el 15 de agosto de 2011.

El Ayuntamiento tiene previsto otorgar una concesión demanial sobre la citada parcela construida.

2.- Con fecha 13 de julio de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

3.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El artículo 50 de la Ley 5/10 de Autonomía Local de Andalucía establece que:

*“Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.”*

El artículo 29 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía preceptúa que:

*“La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:*

- a. Uso común, general o especial.*
  - b. Uso privativo.*
- 2. El uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.*
  - 3. El uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.*
  - 4. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás”.*

Por su parte el artículo 30 del mismo texto legal señala:

*“1. El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente de acuerdo a su naturaleza y tendrá carácter preferente frente a cualquier otro, especial o privado, que resulte incompatible con el mismo. Las entidades locales posibilitarán el uso común general de los bienes de uso público a las personas discapacitadas mediante la supresión de las barreras arquitectónicas que lo impidan o dificulten.*

*2. El uso común especial se sujetará a licencia.*

*3. El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa.”*

SEGUNDO.- Como punto de partida debemos analizar la admisibilidad del otorgamiento directo en el supuesto de concesión de bienes demaniales.

El régimen de aprovechamiento o utilización de los bienes demaniales se contiene en en el Capítulo 1º del Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas., constituyendo legislación básica el art. 84 y el art. 93 en sus cuatro primeros apartados.

Específicamente el art. 93.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que *“El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”*

De los supuestos de otorgamiento directo de la concesión previsto en el art. 137.4 de la LPAP, entendemos que concurre en la aplicación a la concesión demanial, los siguientes:

*a) Cuando el concesionario sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, salvo que concurra mutación demanial.*

*b) Cuando el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.*

*c) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la concesión o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquéllas en que se hubiese producido la adjudicación.*

Es pretensión de este Ayuntamiento según se recoge en la memoria instruida en el expediente adjudicar la concesión demanial al concesionario que reúna las condiciones a que se refiere el apartado b) del artículo al que anteriormente se ha hecho mención, es decir, entidades sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa

legalmente reconocida y así se ha recogido en el Pliego de prescripciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de la concesión.

TERCERO.- En cuanto a los trámites que han de seguirse en este tipo de adjudicación, debemos señalar que entendemos que habrán de ser los mismos en cuanto a la fase previa se refiere, equivalente al expediente de contratación que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, afectando la aplicación del supuesto de otorgamiento directo exclusivamente al de la fase de concurrencia.

CUARTO.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece en sus artículos 59 y 60, respectivamente, las normas comunes y las normas específicas a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público.

1. *“Las licencias y concesiones se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
2. *En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.*
3. *El uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente.*
4. *Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.*
5. *Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.*
6. *Las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento.*
7. *Las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento*

*Artículo 60. Normas específicas sobre las concesiones.*

*Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:*

- a) *Objeto y límite de la concesión.*
- b) *Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.*
- c) *Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.*
- d) *Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.*
- e) *Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.*
- f) *Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.*
- g) *Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si este fuera mayor.*
- h) *Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si este fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.*
- i) *Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.*

- j) *Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.*
- k) *Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.*
- l) *Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin el cuando no procediere.*
- m) *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*
- n) *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por s. el lanzamiento.*
- o) *Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, las. como las construcciones e instalaciones de la misma."*

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su artículo 61 preceptúa lo siguiente:

*"Artículo 61. Solicitud de uso común especial o privativo de un bien de dominio público.*

*1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere un uso con especial o privativo del dominio público, deberá presentar a la Entidad Local que sea titular del bien de dominio público una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Podrá acompañarla con un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.*

*2. El órgano competente al que corresponda la resolución definitiva del expediente examinar la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitir a trámite o la rechazarlo."*

El artículo 62 del mismo texto legal añade:

*"1.- Admitida la conveniencia de la ocupación, el órgano competente si a la solicitud no se hubiese acompañado documento técnico o sólo anteproyecto, podrá encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.*

*El órgano competente podrá acordar modificaciones al proyecto inicial que podrá encomendárselas al peticionario o realizarlas bajo su responsabilidad."*

La normativa a aplicar en este aspecto procedimental, a falta de regulación en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus normas básicas y de la normativa autonómica de desarrollo en materia de régimen local, es el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 84 que establece que el Proyecto contendrá los siguientes datos y documentos:

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.

- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratara de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- g) Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80.

Específicamente en cuanto a la memoria, artículo.96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa no básica de carácter supletorio, señala que el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.

Consta en el expediente la memoria justificativa, los planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación, el proyecto de ejecución del centro de Protección de Menores, la valoración del técnico municipal del bien de dominio público objeto de la concesión y del equipamiento a los efectos de compensar con el canon así como los pliegos de condiciones que ha de regir la concesión.

Finalmente en cuanto al procedimiento, el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., determina que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, es decir, que se precisa la previa emisión de informe jurídico.

En cuanto al trámite de publicidad o información pública, entendemos que el mismo puede incorporarse siempre con carácter potestativo en virtud de la potestad de autoorganización que implica la autonomía local, dado que no supone la contravención de ningún precepto de carácter imperativo.

QUINTO.- A pesar de que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que la garantía provisional, se cifra en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si este fuera mayor y la garantía definitiva en el cuatro por ciento, no obstante, dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro a la que pretende adjudicarse la concesión, las cantidades y porcentajes establecidos en el Pliego de Condiciones se estiman suficientes.

Máxime cuando el art 94 en su apartado 4º, reconocido por la Disposición Final segunda de este texto legal como legislación básica indica expresamente:

*“Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento*



*especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.*

*No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."*

Por tanto, entendemos que dado que la entidad a la que pretende otorgarse la concesión demanial es una entidad sin ánimo de lucro, que no obtiene beneficio económico alguno de la prestación del servicio, es por lo que entendemos que puede minorarse el importe tanto de las fianza provisional como de la definitiva y sustituir el canon por una contraprestación como es la entrega del equipamiento a la finalización de la concesión.

SEXTO.- La competencia en este supuesto corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el artículo 22.2 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece como competencia propia.

*"Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra."*

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la concesión demanial de la parcela edificada en la calle Castilla-León S/N (parcela S-1 del Plan Parcial SR-1 CAMINO DE PERALTA), precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Protección de Menores.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que habrá de regir la Concesión demanial de la parcela dotacional edificada en la Calle Castilla-León S/N (parcela S-1 del Plan Parcial SR-1 CAMINO DE PERALTA), precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de una Centro de Protección de Menores mediante procedimiento negociado, que a continuación se transcriben, continuándose con los trámites necesarios hasta su adjudicación.

*"PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA DOTACIONAL EDIFICADA EN LA CALLE CASTILLA-LEÓN S/N. (PARCELA S-1 DEL PLAN PARCIAL SR-1), PRECISA PARA LA CESIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN*

FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN A MENORES MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO.

SECCIÓN PRIMERA, CLAUSULAS GENERALES.-

1.-OBJETO DEL CONCURSO.-

1.1.- Es objeto del presente pliego la concesión demanial sobre una parcela de titularidad municipal edificada, entregándose como cuerpo cierto y conocido por el adjudicatario. Se califica como bien inmueble de dominio público local a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sita en C) Castilla-León s/n denominada parcela S-1 del Plan Parcial del Sector SR-1 y para destinarla a Centro de Protección de Menores.

1.2.- Descripción: (Según lo dispuesto en el Proyecto de Reparcelación del SR-1) Parcela de terreno denominada S-1 ubicada en la manzana 6 del Plan Parcial del Sector SR-1 "Camino de Peralta". Tiene una extensión superficial de 916,12 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con el límite del sector SR-1 y con el viario de nueva formación denominado calle Castilla-León, al Sur, con parcela dotacional E-1 que se ubica en la misma manzana 6 donde se encuentra, al Este, con el viario de nueva formación denominado calle Cataluña que la separa del límite del sector donde se encuentra, y al Oeste, con parcela D-1 también de la misma manzana 6 donde se ubica.

1.3 Situación urbanística.

- Clasificación : Suelo urbano.
- Uso: Servicio de Interés Público y Social (S.I.P.S).
- Edificabilidad máxima: La asignada por el planeamiento vigente
- Naturaleza Jurídica: Bien de Dominio Público

- Titulo.- Le corresponde al Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por cesión obligatoria y gratuita en virtud del proyecto de reparcelación del Sector SR-1 aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía 073/2008 de 11 de febrero de 2008.

- Cargas: Libre de cargas.

- Datos registrales: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, finca 28.613, tomo 1130, libro 644, folio 46.

Las obras de ejecución del Centro de Protección de Menores se realizan con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre.

2.- DE LAS INSTALACIONES.- Situación y características.

2.1.- Según el Proyecto Básico y de Ejecución, aprobado por Resolución de Alcaldía 335/2010 de 29 de marzo de 2010, el Centro de Protección de Menores es un edificio aislado en dos plantas con castillete, de forma rectangular, alineada al vial con un cuerpo que se adelanta respecto al edificio principal. Éste alberga la zona administrativa. Dispone de dos entradas independientes, una para zona administrativa y otra para zona residencial.

Tiene una superficie construida según el proyecto de 474,32 m<sup>2</sup>.

Junto a la calle de acceso lateral, se localiza el cuarto de basura, sala para mantenimiento, vestuario, lavadero, despensa y cocina. La parte central está ocupada por el comedor-estar, vestíbulo, aseo, escalera estar y dos dormitorios con baño completo.

La planta primera se distribuye en torno a un pasillo con 5 dormitorios dobles con baño, 1 adaptado para minusválidos y dos de ellos destinados a las cuidadoras. En los extremos se sitúan dos salas de estudio o estar.

En la azotea transitable se localizan la instalaciones de captación solar, agua caliente sanitaria y preinstalación de aire acondicionado

Las obras se han ejecutado según proyecto redactado por la entidad Alonso Sibajas Arquitectos S.L.P, adjudicatario del contrato por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2010, habiendo sido adjudicada la

*ejecución de las obras el 22 de octubre de 2010 y formalizándose contrato administrativo con la entidad Trearte S.L. Se firmó el acta de replanteo con fecha 15 de noviembre de 2010.*

*Se ha previsto la finalización de las obras para el 15 de agosto de 2011.*

*2.2.- Una vez adjudicada la presente concesión administrativa, tanto el suelo como la edificación se pondrán a disposición del adjudicatario para los fines previstos en el contrato. En consecuencia, se destinará exclusivamente a las finalidades propias del uso objeto de concesión.*

*2.3.- Destino de las instalaciones.- La instalación estará destinada a un Centro de Protección de Menores.*

*2.4.- Descripción de las prestaciones:*

*- Generales:*

*Prestar una atención integral durante todos los días del año, cubriendo sus necesidades biológicas, sanitarias, psicológicas, sociales, educativas y culturales a niños y adolescentes en situación de guarda y/o tutela que se encuentren privados de un ambiente familiar idóneo.*

*- Específicos:*

- 1. Dar acogida a los menores en desamparo o guarda, proporcionándoles un marco convivencial semejante al familiar y un entorno social que de respuesta tanto a sus necesidades afectivas como al déficit de socialización, aumentando el nivel de bienestar del menor.*
  - 2. Potenciar la asimilación por parte de los menores de los valores adecuados para el desarrollo de los mismos, al igual que establecer unas pautas alimenticias, higiénicas, sanitarias y educativas en dichos menores.*
  - 3. Proporcionar un ambiente adecuado al menor, cubriendo las necesidades básicas y de desarrollo integral de los mismos, potenciando el desarrollo de su autonomía personal necesaria para su emancipación con la mayoría de edad.*
  - 4. Promoción de habilidades sociales necesarias para el desarrollo de una conducta individual que resulte útil a la hora de adaptarse al entorno sociocomunitario.*
  - 5. Promover su adaptación escolar, mejorando su rendimiento para la adquisición de unos contenidos básicos necesarios para su integración social y laboral.*
  - 6. Potenciar el establecimiento de relaciones sociales con el grupo de iguales fuera del centro, sobretudo con menores de similar edad, promoviendo aún más su integración social en el entorno sociocomunitario.*
  - 7. Promover un uso del ocio razonable que favorezca su integración social.*
- 2.5 Servicios que debe prestar la entidad adjudicataria.*

*• Alojamiento y convivencia:*

- Se ofrecerá alojamiento y manutención a los menores los objetos y criterios establecidos los 365 días del año.*
- Dotar a cada menor de una habitación que puede ser compartida en donde se dispondrá de un espacio personal, así como útiles necesarios para guardar sus enseres personales.*
- Dotar a los menores del material escolar necesario para las actividades académicas como libros de texto, cuadernos, lápices, etc.*
- Garantizar que cada menor disponga de ropa adecuada a las condiciones atmosféricas (verano e invierno), así como calzado adecuado.*
- Ofrecer unas zonas comunes del Centro con un aspecto confortable y familiar.*

*• Atención socioeducativa y sanitaria:*

*Se deberán ofrecer, como mínimo, las siguientes prestaciones:*

- *Adecuado seguimiento del estado de salud de los menores a nivel preventivo y asistencial, prestando especial atención a las revisiones médicas, vacunaciones, problemas de odontología, oftalmología, logopedia, salud mental, etc.*
- *Seguimiento y apoyo escolar a través de entrevistas con los tutores, coordinación con los equipos de orientación escolar y otros equipos como conductuales para tratar las necesidades específicas de los menores, apoyo escolar personalizado y diario de un educador con el menor, actividades de refuerzo, etc.*
- *Fomento de la estimulación y desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas, cognitivas y sociales.*
- *Estimular el desarrollo de las habilidades sociales.*
- *Atender a la diversidad e individualidad de cada menor.*
- *Acompañar a los menores a las reuniones médicas o actividades específicas para las que se requiera el acompañamiento de un adulto.*
- *Actividades de descanso, ocio y tiempo libre:*
  - *Se ofrecerá a los menores actividades de ocio alternativas para todo el grupo que favorezcan la convivencia y la cooperación, rompiendo así, siempre de forma adecuada, la rutina establecida en el normal funcionamiento del Centro.*
  - *Traslado de los menores a las actividades ocupacionales y de ocio cuando éstas se realicen en un lugar lejano a la ubicación del Centro.*
- *Limpieza y mantenimiento:*
  - *Realización y supervisión de las tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, preservando el correcto funcionamiento de las mismas.*
- *Vigilancia:*
  - *Efectuar las tareas de vigilancia de los menores residentes y de las instalaciones del Centro.*
- *Familiar.*
  - *Desde el equipo técnico y desde el equipo educativo del centro deberá buscarse alternativas de salida y relaciones personales con otros ámbitos sociofamiliares: familia biológica, familia colaboradora, acogimiento familiar, etc.*
  - *Se realizarán visitas familiares y se hará un trabajo coordinado con las unidades de trabajo social y equipo de tratamientos familiares de referencia de las familias de aquellos menores con perspectivas de una futura reinserción familiar.*

*2.6.- El concesionario, como destinatario del uso del Centro de Protección de Menores, deberá realizar los trámites oportunos para obtener la autorizaciones que sean preceptivas.*

*Así de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 12 del Decreto 87/1996 por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, para la apertura de un Centro de Protección de Menores requiere la autorización previa y la autorización de funcionamiento.*

*De la misma forma, el concesionario tendrá que acometer todas las inversiones necesarias para la puesta en marcha y correcto funcionamiento del centro, dotándolo del equipamiento indispensable y adecuado en función del número de usuarios a atender.*

*2.7.- La inversión en equipamiento será de cuenta del concesionario a llevar a cabo para la explotación y gestión del Centro de Protección de Menores y deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.*

*2.8 La Concesión no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento y se otorga con sujeción a lo dispuesto en los artículos 28 a 35 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el*

*Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 22/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

3.1. *La concesión regulada en este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, trámites licitatorios, adjudicación, perfeccionamiento y formalización del contrato, derechos y obligaciones del concesionario y del Ayuntamiento, cumplimiento y extinción de la concesión, por el presente Pliego que se considera como parte integrante del contrato y supletoriamente en todo lo no previsto en el mismo por lo que establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/2007, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 4 de noviembre de 2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia.*

4.- REVERSIÓN.

*Al extinguirse la concesión por cualquier causa o motivo, se extinguirá asimismo la totalidad de los derechos con todas las instalaciones, y la parcela revertirá al Ayuntamiento, así como todas las instalaciones y mobiliario en perfecto estado de conservación. Durante los cinco años anteriores a la reversión se adoptarán las disposiciones precisas para que los bienes concedidos reviertan en dichas condiciones.*

5.- PLAZO PARA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES Y MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO.

5.1.- *De la adecuación, equipamiento y puesta en funcionamiento.*

*El plazo máximo establecido, una vez puesto el edificio público a disposición del concesionario, será de 12 meses. El equipamiento se ajustará en principio, a lo que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo las modificaciones que para su mejora se considere conveniente introducir y sean autorizadas por el Ayuntamiento concedente. Se entenderá por puesta a disposición del concesionario una vez finalizada y obtenida la autorización, registro y acreditación por parte de la Junta de Andalucía del edificio.*

5.2.- *El concesionario deberá mantener en buen estado la porción de dominio público utilizada. Debe conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones del Centro de Protección de Menores, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad, limpieza e higiene durante el plazo por el que se constituya la concesión, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias a tal fin.*

6- PLAZO Y CANON DE LA CONCESIÓN

6.1.- *El tiempo máximo de la duración de la concesión será de 15 años, prorrogable hasta un máximo de 50 años.*

6.2.- *No existe contraprestación económica. El canon se materializará en la reversión de los equipamientos y mejoras realizados por el concesionario.*

7.- CESACIÓN DE DERECHOS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.

7.1.- *El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.*

7.2. *- En cualquier caso, a efectos de resolución de la concesión, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.*

8.- EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO.

8.1.- *En cualquier momento, el concesionario podrá dar por extinguida la concesión, previo consentimiento del Ayuntamiento concedente. Siempre que la extinción no se produjera por incumplimiento, ni el*

concedente, ni el concesionario podrán exigirse indemnización alguna recíprocamente. A tal efecto, el Ayuntamiento, una vez enterado del requerimiento de extinción que el concesionario le formulará, y antes de declarar la misma, efectuará las comprobaciones precisas y exigirá al concesionario las reparaciones y reposiciones que considere necesarias.

9.- FIANZAS.-

9.1.- Para tomar parte en el procedimiento negociado cada licitador deberá depositar en la Caja Municipal una garantía provisional. El importe de dicha fianza se cifra en la suma de 300 €.

9.2.- Durante la vigencia del contrato, la fianza podrá ser modificada en los términos establecidos en la Legislación vigente.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirán plicas por correo.

10.2.- La garantía definitiva, que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las obras y antes de la puesta a disposición, consistirá en el 0,5 % del valor del dominio público cedido.

11.- DERECHOS DE TERCEROS. La concesión se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12.- PODRÁN SER LICITADORES

12.1.- Aquellas entidades sin ánimo de lucro que tenga como finalidad las prestaciones a que se hace referencia en los apartados 2.4 y 2.5 del presente pliego de condiciones y que presten los servicios a que se refiere el apartado 2.6 del mismo.

12.2.- Deberán estar inscrita en el registro de Centros y Entidades de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

12.3 Que se acredite estar inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. El contrato de cesión y uso se adjudicará mediante el procedimiento negociado en virtud de lo establecido en el artículo 93 la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

14.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de este Pliego.

14.2.- Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones. La proposición interesada se presentará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe acompañada de los sobres, debidamente sellados, que se indican a continuación, donde figurarán en cada uno de ellos lo siguiente:

"Proposición para tomar parte en la adjudicación mediante procedimiento negociado de la concesión demanial de una parcela dotacional edificada en la calle Castilla-León S/N (parcela S-1 del Plan Parcial SR-1), con destino a la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Protección a Menores."

SOBRE \_\_\_\_\_ TÍTULO \_\_\_\_\_

LICITANTE \_\_\_\_\_

Sobre A: Documentación Administrativa:

- Los referentes a la personalidad de la entidad.
  - Instancia acompañada de fotocopia del D.N.I del representante legal de la entidad y firmante de la proposición.

- Acta de constitución y estatutos de la entidad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Certificación del acuerdo del órgano competente para facultar al representante en la presente licitación.
- Declaración responsable de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su caso, según modelo que se acompaña anexo. Todo ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de quince días debiendo acompañar la siguiente documentación:
- Certificación, expedida, por la Seguridad Social que acredita estar al corriente del pago de las correspondientes cuotas y tributario y certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Sobre B: Documentos técnicos:

a) Contendrá toda aquella documentación acreditativa a que se refiere el artículo 12 del presente pliego de condiciones.

Propuesta técnica en la que se indiquen objetivos, contenido, actividades, metodología, recursos humanos y materiales, cronograma y evaluación.

Igualmente deberá indicarse la formación del personal que asiste en el centro así como el encargado de la supervisión

Sobre C: Ofertas y mejoras para la prestación del servicio.

Relación de actividades y/o servicios a ofrecer en el centro que mejoren la calidad de la estancia de los usuarios.

**15.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

15.1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de licitadores, que junto con lo sobres A), B) y C) remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

15.2.- Una vez recibidas por el Secretario/a de la Mesa los sobres citados juntos con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación que está compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde ó el Concejale en quien delegue, como Presidente.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- Un técnico responsable del departamento/s que tramita el expediente.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, o funcionarios en quien deleguen.

15.3.- Constituida la Mesa de contratación en acto no público, el Presidente ordenará la apertura del sobre A).

Por el Secretario/a de la Mesa de contratación se certificará la relación de documentos contenidos en el sobre A) presentados por los licitadores. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de la exclusión previstas en la cláusula 14.4.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos.

15.4.- En el día y hora señalados y en el anuncio de licitación para la apertura de las ofertas admitidas, se constituirá la mesa de contratación, y en el acto público, procederá al examen y calificación de los documentos

presentados en el plazo de subsanación de defecto materiales, adoptándose el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva del licitador.

Se acordará la exclusión del licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, en aquellos casos que no se considere un defecto subsanable.
- b) No se hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de contratación.

15.5.- Seguidamente, y una vez adoptado el acuerdo a que hace referencia el apartado anterior, el Presidente notificará el acuerdo adoptado sobre la admisión de ofertas, con excepción de las disposiciones rechazadas y las causas de exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres B) y C).

15.6.- Con el fin de elevar la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, la Mesa de Contratación remitirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación incluida en los tres sobres de los licitadores admitidos a los servicios Técnicos del Ayuntamiento.

15.7.- Los Servicios Técnicos elevarán a la Mesa de Contratación un informe técnico que efectuarán valoración de las ofertas presentadas obtenida por los licitadores admitidas al concurso.

Recibido el informe técnico, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta que estime pertinente.

**16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR.** EL Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) **Obligaciones Tributarias.**  
Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- b) **Obligaciones con la Seguridad Social.**  
Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) **Garantía definitiva.**  
Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja Municipal de una garantía de un 0,5% del valor del objeto de la concesión.  
El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
- d) **Gastos de anuncios**
- e) **Otra documentación.**  
Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador



siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas o a declarar en otro caso desierta la adjudicación

17.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

Previamente a la formalización del contrato deberán iniciarse los trámites para formalizar la escritura de obra nueva de la edificación sita en la parcela S-1 del Plan Parcial del SR-1.

19.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS.

19.1.- La facultad para resolver cualquier duda o controversia que se puede plantear en relación con los Pliegos de Cláusulas destinadas a regir el concurso, queda expresamente reservada al Ayuntamiento concedente.

19.2.- Los participantes en este concurso reconocen expresamente la naturaleza administrativa del contrato a celebrar, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderle.

20.- TRANSMISIÓN: Únicamente se podrán transmitir la presente concesión con autorización de la Administración, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan constituir de derechos reales de garantía, para la financiación de las obras e instalaciones a realizar.

21.- REGIMEN DE SANCIONES.

21.1.- Las infracciones que puedan cometer el concesionario por incumplimiento de sus obligaciones serán sancionadas de conformidad con la legislación vigente.

22.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

22.1.- La extinción o la resolución normal de la concesión se producirá por el transcurso del plazo previsto para su duración. Esta extinción dará lugar a la reversión sin ninguna indemnización, y a la devolución de la fianza definitiva en los plazos establecidos.

22.2.- La extinción anormal de la concesión tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas: Revocación de la concesión prevista en el art. 32 de la Ley 7/99 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El Ayuntamiento podrá acordar la caducidad de la concesión cuando se produzca alguno de los hechos previstos en el presente Pliego cláusulas y, en todo caso, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- No proceder a la adecuación, equipamiento y puesta en funcionamiento del centro en el plazo establecido de 12 meses.
  - No destinar las instalaciones a la finalidad para la que se otorga esta concesión.
- La declaración de caducidad producirá los efectos legalmente establecidos y, en todo caso, provocará la incautación de las instalaciones y elementos materiales del adjudicatario que han de revertir al Ayuntamiento.

22.3.- La declaración de caducidad se acordará por el Ayuntamiento Pleno y supondrá la incautación, por el Ayuntamiento, del Centro de Protección de Menores, así como la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

22.4.- La concesión se extinguirá por las demás causas previstas en el art. 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

23.1.- Los derechos y obligaciones de la Administración, del adjudicatario y de los usuarios, además de los que están recogidos en este Pliego de Condiciones, serán los que se determinen en la normativa vigente en la materia.

23.2.- Las obligaciones que contrae y los derechos que adquiere el concesionario, además de los de carácter general, serán los siguientes:

**OBLIGACIONES.-**

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario deberá realizar únicamente las actividades previstas en este pliego y que son las autorizadas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no pudiendo modificar el objeto de la concesión, ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquellas.
- b) Aportar todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de la actividad.
- c) Cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.
- d) Permitir que, en cualquier momento, la Alcaldía, o quien la represente o los funcionarios competentes, puedan inspeccionar el estado de conservación del Centro de Protección de Menores.
- e) Adoptar las medidas que correspondan, para evitar daños a las personas o cosas. Será por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios con motivo de la adecuación, así como la indemnización a terceros a consecuencia de los daños que pueda producir el funcionamiento y uso del Centro de Protección de Menores por causa imputable al adjudicatario o al personal a que el dependa.
- f) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza las construcciones, y las instalaciones, teniendo cuidado de sus exteriores y del interior con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que sean necesarias el efecto y cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias y de actividad que en todo servicio son exigibles. Todo esto de acuerdo con las normas de carácter general.
- g) Contratar con una compañía aseguradora una póliza de seguro que cubra los riesgos de incendios y responsabilidad civil en general por los inmuebles e instalaciones, cuyo importe que se fijará en el momento del acta de concepción del edificio para su explotación, siendo a su exclusivo cargo el pago de las primas correspondientes.
- h) Satisfacer todos los tributos que legalmente correspondan de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- i) Obtener las autorizaciones necesarias, en su caso, para el equipamiento de Centro de Protección de Menores y su puesta en funcionamiento.
- j) Cumplir lo que dispone la legislación laboral vigente en todos sus aspectos y la relativa a las instalaciones para prestación de servicios sociales.
- k) Cumplir las demás obligaciones a su cargo dimanantes de este Pliego o de las normas generales que sean de aplicación.
- l) La concesión no será transmisible a terceros.

**DERECHOS.-**

Además de los derechos que se deriven de las cláusulas de este Pliego y otros que estén reconocidos por disposiciones legales o reglamentarias, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) A ser respetado por terceros en su condición de concesionario, con el respaldo y la protección necesaria de la autoridad municipal.
- b) A la puesta en disposición, por el Ayuntamiento, de la parte del dominio público a ocupar por el Centro de Protección de Menores en los términos que se deriven del proyecto técnico.
- c) A todos aquellos beneficios de promoción pública que como destinatario de proyecto le pudieran corresponder.
- d) A la devolución de la fianza definitiva en la forma legalmente establecida.
- e) A disfrutar de los beneficios fiscales que legalmente pueden corresponderle.

**24.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO CONCEDENTE.**

**24.1.- OBLIGACIONES.**

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda desarrollar la actividad debidamente.
- Poner a disposición del adjudicatario la parte de dominio público necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en el caso que procede.

**24.2.- DERECHOS.** Además de los derechos que se deriven de lo establecido en las demás cláusulas de este Pliego y en la normativa jurídica vigente en cada momento, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades:

- A la reversión de la instalación, y del material, libres de cualquier carga o gravamen y en perfecto estado de conservación y funcionamiento al extinguirse la concesión.
- A imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.
- A rescatar la concesión.
- A declarar caducada la concesión de la instalación de uso social.

**25.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DE CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES.**

**25.1.-** En relación con los usuarios, el adjudicatario está obligado a:

- Admitir como preferente a los niños que residan en la localidad de Mairena del Aljarafe y que cuenten con menores ingresos económicos.
- Tener cuidado del buen orden y funcionamiento de centro de Protección de Menores pudiendo dictar las oportunas instrucciones para esto, previa aprobación por el Ayuntamiento.

**25.2.-** Igualmente habrá en el Centro de Protección de Menores un libro de reclamaciones, debidamente visado por la Autoridad Municipal, en el cual los usuarios podrán hacer constar aquellas quejas que consideren pertinentes.

**26.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El concesionario estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones de este Pliego. El Ayuntamiento podrá modificar por razón de interés público las características y condiciones de la concesión, introduciendo modificaciones en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinentes.

**27.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

**27.1.-** Cuando las necesidades del interés público municipal lo exigiesen, el Ayuntamiento podrá acordar por propia iniciativa y decisión unilateral el rescate de la concesión. El Ayuntamiento al acordar el rescate de la concesión, indemnizará al adjudicatario, conforme a lo establecido en el número 4 del apartado 2º del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**27.2.-** En el supuesto contemplado en el apartado anterior, el concesionario habrá de abandonar el Centro de Protección de Menores dejándola libre y expedita a disposición del Ayuntamiento concedente, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate de la concesión.

**27.3.-** Las bases con sujeción a las cuales se ha de fijar y liquidar la indemnización al concesionario, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**28.- FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN .-** El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe fiscalizará la gestión del concesionario, para lo cual podrá en todo momento inspeccionar la instalación. Especialmente vigilará lo que se refiere al cumplimiento del horario, seguridad, limpieza y decoro del material, relación del concesionario y sus trabajadores con el público, o cualquier otro extremo que pueda implicar incumplimiento de las condiciones de este Pliego o de las normas que regulen la concesión.

30.- PARA MATERIALES O BIENES, El Ayuntamiento, el concesionario por medio de este, o dicho concesionario en solitario cuando sea posible, pero con la autorización del primero, y si el Ayuntamiento lo estima necesario y beneficioso para el fin que nos ocupa, podrá recabar tanto de entidades públicas como privadas, subvenciones que posibiliten un mejor servicio y calidad a los ciudadanos del entorno.

31.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA.-

D/Dña.....en representación de ....., vecino de....., con domicilio en ....., enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas, Económicas, Jurídicas para cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento del Centro de Protección de Menores en la parcela S-1 del P. P. los Alcores, acepta en su integridad, adjunta los documentos en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a aceptar la concesión en las siguientes condiciones:

1.- El plazo de adecuación, equipamiento y puesta en funcionamiento será de ..... meses.-

2.- El plazo de concesión será de ----- años.-

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal y laboral."

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN DE EDIFICACIÓN PÚBLICA. PRECISA PARA LA CESIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN A MENORES EN LA PARCELA S1 DEL PLAN PARCIAL SR-1 CAMINO DE PERALTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. EQUIPAMIENTO PLANTA BAJA

DIRECCIÓN /

SALA DE REUNIONES

Armario estantería

Archivo

Mesa

Sillas

Mesa Ordenador

Silla Ordenador

Equipo informático

Mesa reuniones

Sillas de reuniones

COCINA

Muebles cocina

Mesa y sillas

Cocina

Lavavajillas

Cámara

Microondas

SALA ESTAR

Mesa

Sillas

Sillones módulos

Armario

Televisión/compact video DVD

Cadena Musical

DORMITORIO 1

Dos cabezales de 90 cm

T. SOCIAL

Mesa

Sillas

Mesa ordenador

Equipo informático

Armario Estantería

PSICÓLOGA

Mesa

Sillas

Mesa Ordenador

Equipo Informático

Armario Estantería

COMEDOR

3 mesas

18

Armario

DESPENSA/ALMACEN

Estanterías

Congeladores

Máquina cortadora

LAVADERO

Lavadoras

Secadoras

Estanterías

DORMITORIO 2

Dos cabezales de 90 cm

*Dos somieres y colchones de 90 cm  
Dos mesitas de noche  
Armarios  
Mesa escritorio con sillas*

HABITACIÓN CUIDADORA 1

*Cabezal de 90 cm  
Somier y colchón de 90cm  
Mesita de noche  
Estantería  
Mesa escritorio y silla*

SALA DE ESTUDIO 1

*Cabezal de 90 cm  
Somier y Colchón de 90cm  
Mesita de noche  
Estantería  
Mesa escritorio y silla*

DORMITORIO MINUSVÁLIDO

*Cama adaptada de 90 cm con colchón  
Mesita de noche  
Armario  
Mesa escritorio y silla*

DORMITORIO 2

*Litera y dos colchones  
Cabezal  
Somier y colchón de 90 cm  
Tres mesitas de noche  
Mesa escritorio y silla*

DORMITORIO 4

*Litera y dos colchones  
Cabezal  
Somier y colchón de 90 cm  
Tres mesitas de noche  
Mesa escritorio y silla*

LOS ASEOS Y BAÑOS

*Se equiparán con los accesorios que requieren."*

*Dos somieres y colchones de 90 cm  
Dos mesitas de noche  
Armarios  
Mesa escritorio con sillas*

EQUIPAMIENTO PLANTA ALTA

HABITACIÓN CUIDADORA 2

*Cabezal de 90 cm  
Somier y colchón de 90 cm  
Mesita de noche  
Estantería  
Mesa escritorio y silla*

SALA DE ESTUDIO 2

*Cabezal de 90 cm  
Somier y Colchón de 90 cm  
Mesita de noche  
Estantería  
Mesa escritorio y silla*

*Equipo informático*

DORMITORIO 1

*Litera y dos colchones  
Cabezal  
Somier y colchón de 90 cm  
Tres mesitas de noche  
Mesa escritorio y silla*

DORMITORIO 3

*Litera y dos colchones  
Cabezal  
Somier y colchón de 90 cm  
Tres mesitas de noche  
Mesa escritorio y silla*

DORMITORIO 5

*Litera y dos colchones  
Cabezal  
Somier y colchón de 90 cm  
Tres mesitas de noche  
Mesa escritorio y silla*

**TERCERO.-** Aprobar el inicio del procedimiento negociado para la concesión demanial de la parcela edificada en la calle Castilla-León S/N (parcela S-1 del Plan Parcial SR-1 CAMINO DE PERALTA), precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Protección de Menores.

**12º) APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA COMISIÓN GESTORA DEL PLAN PARCIAL SECTOR SR-14 'CAÑO REAL'.**

Se conoce expediente de convenio urbanístico a suscribir con la entidad Altamira Santander Real Estate, S.A. y este Ayuntamiento, así como de los estatutos que han de regir la comisión gestora del Plan Parcial Sector SR-14 "Caño Real".

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que se trae para su aprobación un convenio a suscribir con Altamira Santander del que se tuvo conocimiento en la Gerencia de Urbanismo en febrero de 2011, así como los estatutos de una comisión gestora para el Sector SR-14 "Caño Real".

*"Este convenio ha sido expuesto en BOP sin que se hayan presentado alegaciones, y por resumir un poco lo que se hace en este acto es que Altamira tiene un 37% de la propiedad, el ayuntamiento un 48%, y se hace una comisión gestora con idea de comenzar la ejecución de ese sector, de manera que esa isla -por llamarla de alguna manera- deje de ser una isla."*

El **Sr. José Antonio González**, del grupo andalucista, interviene a continuación:

*"Tengo entendido que el suelo en ese sector está reservado para vivienda de promoción pública, por lo que me gustaría que el equipo de gobierno fuera muy celoso y siguiere muy de cerca el convenio para que realmente esa bolsa de suelo que está por ahí se concrete y así adelantar lo más posible esas viviendas."*

*Y también invitar al equipo de gobierno a que esté muy pendiente del gasto en la gestión de las obras."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que además de Altamira y el ayuntamiento, hay pequeños propietarios que se tendrán que sumar cuando se conforme la junta de compensación.

*"Sin al menos el 50% no se puede acometer nada, por lo que Altamira y el ayuntamiento juntos sí pueden."*

*Lo que no se dijo en el Consejo de Gobierno de la Gerencia era el destino de esos terrenos. Ahora acaban de decir aquí que están encaminados a la vivienda protegida. Me gustaría que el delegado me lo aclarase porque de ello va a depender mucho nuestro voto."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, recuerda que este es otro punto de algo que inició el gobierno anterior.

*"Parece ser que algunas cosas hicimos bien, y agradezco -como bien decía el Delegado de Urbanismo anteriormente- el sentido continuísta de cosas que son positivas para Mairena."*

*Gran parte de estos suelos son públicos, porque contrario a lo que se dijo por parte de alguno, se forzó a promotores privados en tiempos de bonanza económica a coger los suelos que tenían y permutarlos para que fueran de titularidad pública, para que en el futuro haya -o al menos así se recogía en el PGOU- viviendas protegidas."*

*Podíamos haber vendido patrimonio municipal de suelo, pero pensamos que es el futuro de esta ciudad y de sus ciudadanos. Por eso hicimos una permuta que permitirá que un valor que antes teníamos en el entorno de Ciudad Expo, lo tengamos con mucho más valor dentro de unos años.*

*Evidentemente vamos a apoyar esta iniciativa por todo lo que he dicho, pero sobre todo porque todo lo que venga en este sentido que traiga como consecuencia la urbanización, traerá por tanto generación de empleo.*

*Y esperamos, como así está establecido en la calificación, que sean viviendas de protección oficial. Por cierto, se han aprobado anteriormente muchos sectores para viviendas de protección oficial, y alegando el número de coches que estos señores iban a traer votaban que no."*

**El Sr. de la Rosa** explicó el objetivo del convenio era adelantar todas las obras necesarias.

*"Esto lo normal es que se haga entre los propietarios privados, pero como el ayuntamiento es propietario en un porcentaje alto, con Altamira llega a este convenio para empezar la ejecución.*

*Eso significa que todavía hay que seguir investigando el resto de propietarios de suelo (registro, catastro, etc...) para empezar a avanzar las obras. No el planeamiento sino la ejecución del sector.*

*Una vez que se hacen esos trámites se empieza el plan parcial y se llega a una junta de compensación donde ya estarán todos los propietarios. Por tanto, este punto lo que pretende -y es novedoso- es agilizar todo eso.*

*Una de las particularidades de este convenio es que Altamira se compromete a adelantar los gastos y no el ayuntamiento, y después se compensarán en los suelos dependiendo de cómo se haga la junta de compensación.*

*Por otra parte, el siguiente paso, que será el plan parcial, como mínimo respetará el 30% de vivienda protegida que exige el PGOU. Ahora mismo no está claro el porcentaje que habrá de VPO, pero evidentemente el mínimo ha de ser un 30%."*

**El Sr. González** quiso contestar en primer lugar al Sr. Conde que aunque ha sido siempre muy crítico con su gestión, no todo lo han hecho mal.

*"Por ejemplo el tema de la vivienda protegida, que en 2003 corrieron ustedes para no tener que ajustarse a la ley que entraba en vigor y que obligaba a reservar un 30% de suelo para estas viviendas.*

*Bien es cierto que en los últimos años sí que se ha acelerado en este tema. Algo se ha hecho y no todo lo habéis hecho mal. Habéis hecho cosas mal y que nos han traído problemas, pero no todo lo habéis hecho mal.*

*Pero en el tema de la vivienda sí que sois responsables de la situación que hay, porque si en 2003 os hubiérais acogido a ese 30% de reserva de suelo para VPO ahora no tendríamos estos problemas; que cerca de 3.000 familias no tienen vivienda y su única opción es la vivienda pública."*

**El Sr. Marcos** lleva peleado con el Plan General de Ordenación Urbana desde su nacimiento.

*"Lo que ocurre es que en el último año del anterior gobierno y lo que llevamos de éste vienen a Pleno cuestiones que no se pueden decir que no, como son la construcción de viviendas protegidas o la construcción de edificios de interés social como pueden ser colegios, guarderías..."*

*Al resto siempre hemos dicho que no. Y conocemos el Plan General.*

*Lo que pasa es que estamos hablando de un terreno enorme al cual se le puede dar el destino que se quiera aunque ya venga contemplado en el Plan General, que para eso están las innovaciones. Porque vamos por 7 modificaciones, y a mí no me extrañaría que hubiera una 8 y una 9, porque lo puede haber; porque es legal.*

*Ése era el sentido de mi pregunta al Sr. de la Rosa, el cual me ha contestado que será de un 30% de VPO únicamente, y que el resto pueden ser de renta y venta libre."*

El **Sr. Conde** insiste que su grupo votará favorablemente este punto aunque sí quiere establecer una cuestión.

*"Y es que estos señores traigan aquí el documento que desarrolle el destino de estos suelos.*

*La posición de este grupo socialista va a ser la misma que motivó la obtención de los mismos, y es que cuando se traiga aquí el plan parcial, la parte porcentual que corresponde al ayuntamiento de Mairena sea para el desarrollo de vivienda protegida. Es decir, que no solo se quede en el 30% obligado por la ley, sino que si la participación del ayuntamiento eleva ese porcentaje al 40 ó al 50% -mis cálculos están en el 47%-, ese porcentaje del sector sea vivienda protegida.*

*Y eso lo tendremos que aprobar en cada Pleno cuando estos señores traigan aquí como consecuencia el plan parcial que detalla esos suelos."*

El **Sr. de la Rosa** afirmó que se estaban mezclando temas.

*"Aquí lo que se trae es una iniciativa de ejecución, y ya después se hablará de planeamiento. Evidentemente si hay que hacer una innovación ya se verá en su momento.*

*Pero no hay que discutir ahora si estos señores traen un plan parcial con más o menos viviendas protegidas.*

*Se trae una iniciativa de ejecución donde hay que empezar a ver quién es propietario de suelo para formar una junta de compensación y allí ver qué se hace y qué no se hace."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP, los 8 del PSOE y el miembro del PA, y los votos en contra de los 2 concejales de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la GMU en sesión celebrada el 15 de febrero de 2011 se aprobó dar la conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la entidad Altamira Santander Real Estate, S.A., así como aprobar inicialmente los estatutos que ha de regir la Comisión Gestora del Sector SR-14 CAÑO REAL.

2.- Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar 11 de abril de 2011, BOP nº 83, no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de junio de 2011.

3.- Que con fecha 28 de junio de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

4.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:



PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el plazo de información pública nos remitimos al informe jurídico emitido con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 16 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este informe.

Por todo lo anterior, **se resuelve**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Altamira Santander Real Estate, S.A., así como aprobar definitivamente los Estatutos que han de regir la Comisión Gestora del Sector SR-14 "CAÑO REAL", quedando la redacción de ambos como a continuación se transcribe:

"CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE

*En Mairena del Aljarafe a de Enero de 2011.*

REUNIDOS

De una parte:

*D. Ricardo Tarno Blanco con DNI. nº 51.376.397-D, y domicilio en calle Nueva 21, 41927 - Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

De otra parte:

*D. José Luis Laguna Pérez con DNI nº 51.936.726-N y D.ª Ana de la Jara Velasco, con DNI nº 51.387.842-T, y domicilio a efecto de notificaciones en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, Edificio Arrecife, planta baja, -28660- Boadilla del Monte (Madrid), en nombre y representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A, con CIF, A-28100915.*

INTERVIENEN

*D. Ricardo Tarno Blanco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE, asistido por D. Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de dar fe a este acto.*

*D. José Luis Laguna Pérez y D.ª Ana de la Jara Velasco en nombre y representación de la entidad Altamira Santander Real Estate, S.A. Según poder nº 3.877 de fecha 21 de octubre de 2009 firmado en Boadilla del Monte – Madrid ante el notario D. Gonzalo Sauca Polanco.*

*Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente documento y*

EXPONEN

PRIMERO:

*El PGOU de Mairena del Aljarafe fijó en la ficha del Sector SR-14, que la gestión del mismo se realizará mediante el Sistema de Actuación por COMPENSACIÓN.*

SEGUNDO:

*Que ninguno de los Propietarios del Sector alcanza en el momento actual, el 50% de propiedad de la Unidad de Ejecución del Sector SR-14.*

TERCERO:

*Que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es propietario del 37,1% de la Unidad de Ejecución del Sector, y Altamira Santander Real Estate, S.A., es propietaria del 48,6% de la UE del Sector, en base a la documentación que se acompaña en Anexo A.*

**CUARTO:**

*Que ambos Propietarios han decidido colaborar, en el desarrollo urbanístico del Sector SR-14, dado que la suma de ambas propiedades supera ampliamente el 50% de propiedad de la Unidad de Ejecución, abriendo la puerta al establecimiento del Sistema de Compensación, mediante el procedimiento del artículo 130.1 c de la LOUA.*

**QUINTO:**

*Que para el establecimiento del sistema, resulta necesario con carácter previo, disponer de la ordenación pormenorizada del Sector, de la especificación de la obra urbanizadora, su valoración y programación, y establecer los compromisos de colaboración entre los propietarios de suelo afectados por la actuación.*

*Es por todo ello por lo que las dos propiedades intervinientes han acordado suscribir un Convenio de Gestión en el que se establezcan los compromisos de colaboración, que se llevarán a efecto en base a las siguientes:*

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:**

*La finalidad del presente Convenio es la de establecer el procedimiento de colaboración entre las propiedades intervinientes, en orden al desarrollo urbanístico del Sector SR-14.*

**SEGUNDA:**

*Se constituirá una "COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE", promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Altamira Santander Real Estate, S.A., y a la que podrán adherirse todos aquellos propietarios de suelos incluidos en el Sector que lo deseen, y acepten los Estatutos de la misma.*

**TERCERA:**

*La finalidad de la Comisión Gestora será la de cubrir la fase previa al Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación, del Sector SR-14.*

**CUARTA:**

*La estructura de la propiedad del Sector es la que se acompaña en Anexo A, y según se desprende de la misma, la suma de propiedades de suelos incluidos en la Unidad de Ejecución del Sector, alcanzan el 85,7% de la superficie del Sector, disponiendo por tanto de Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación, del Sector SR-14.*

**QUINTA:**

*Serán funciones de la Comisión Gestora las siguientes:*

- a) Solicitar de las Administraciones Públicas los documentos de identificación y registro necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión Gestora.*
- b) Establecer y gestionar un fondo económico común para la consecución conjunta del objeto de la Comisión Gestora, mediante aportaciones dinerarias iniciales, derramas posteriores o de cualquier otra forma establecida por los presentes Estatutos.*
- c) Promover la elaboración y tramitación del Plan Parcial que establezca la ordenación pormenorizada del Sector SR-14, y del Proyecto de Urbanización del mismo.*
- d) Contratar a los profesionales necesarios para la elaboración y presentación de cuantos documentos e instrumentos fuesen necesarios para la consecución del objeto de la común gestora.*
- e) Elaborar la documentación que se presentará en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, acompañando a la solicitud de Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, conforme a lo establecido en el artículo 130.2 de la LOUA.*

- f) *Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Comisión Gestora ante autoridades y organismos de la Administración del Estado Comunidad Autónoma, Provincial o Municipal, así como ante jueces y tribunales.*
- g) *Cualquier otra función que resulte necesaria para alcanzar el objeto de la Comisión Gestora.*

**SEXTA:**

*Altamira Santander Real Estate, S.A., acepta la financiación de los gastos de gestión que se generen en esta fase previa de la gestión urbanística que cubre la Comisión Gestora, y que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en base a su cuota de participación en la Comisión Gestora.*

*Los gastos de gestión correspondientes al Ayuntamiento, como consecuencia de su porcentaje de participación en la Unidad de Ejecución del Sector, y en la fase de Comisión Gestora, y que serán soportados por Altamira Santander Real Estate, S.A., o por Altamira y otros propietarios adheridos a la Comisión Gestora, en su caso, serán regularizados en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución.*

*El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se obliga a hacer frente a dichas cuotas, de acuerdo a los preceptos que en su día se aprueben en los Estatutos de la Junta de Compensación, bien mediante abono en metálico o mediante cesión de terrenos con edificabilidad lucrativa.*

**SEPTIMA:**

*Los compromisos y obligaciones asumidas por la firma de este convenio serán considerados obligaciones inherentes a sus terrenos.*

*Por tanto de producirse cualquier transmisión de suelo de su propiedad incluida en la Unidad de Ejecución, se producirá la subrogación automática del adquirente en los mencionados compromisos y obligaciones, obligándose a recoger en las escrituras de venta que realice, una cláusula en la que se declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y obligaciones asumidas en el presente Convenio.*

**OCTAVA:**

*El presente Convenio estará vigente hasta la disolución de la Comisión Gestora por cumplimiento de sus fines o por transformación en Junta de Compensación.*

**NOVENA:**

*Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

**DECIMA:**

*El presente Convenio queda sometido a los principios de transparencia y publicidad, y en atención a los mismos y previo los trámites legales previstos en el artículo 95.1 y 2 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, y una vez aprobado y firmado, quedará inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, cuya llevanza corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de todo lo cual da fe."*

**"ESTATUTOS COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DELALJARAFE**

**Art.1º.- DENOMINACIÓN:**

*1.- Con la denominación de COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, se constituye una Comisión Gestora de naturaleza civil, con el objeto de instar la transformación urbanística de los terrenos propiedad de los asociados, en el Sector SR-14 de la ciudad de Mairena del Aljarafe.*

2.- Dicha COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 2º- DOMICILIO:

1.- El domicilio de la Comisión COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, será el domicilio social del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, C/ Nueva, nº 21, Mairena del Aljarafe 41927.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3º- OBJETO:

La finalidad de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, es la de cubrir la Fase Previa al establecimiento del Sistema de Actuación del Sector SR-14.

El PGOU de Mairena del Aljarafe fijó en la ficha del Sector SR-14, que la gestión del mismo se realizará mediante el sistema de actuación por COMPENSACIÓN.

Ninguno de los propietarios del Sector alcanza en el momento actual, el 50% de propiedad de la Unidad de Ejecución del Sector.

Los propietarios promotores de la presente Comisión Gestora han decidido colaborar, para alcanzar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación, mediante el procedimiento del artículo 130.1 c de la LOUA, dado que la suma de las propiedades de ambos supera el 50% de propiedad de la Unidad de Ejecución del Sector.

Los compromisos de colaboración que asumen los propietarios de suelo promotores de la Comisión Gestora y los futuros propietarios afectados por la actuación y adheridos a la misma, se fijan en los presentes Estatutos.

Art. 4º- FUNCIONES:

Las funciones de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, en desarrollo del objeto de la misma, son las siguientes:

- a) Solicitar de las Administraciones Públicas los documentos de identificación y registro necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión Gestora.
- b) Establecer y gestionar un fondo económico común para la consecución conjunta del objeto de la Comisión Gestora, mediante aportaciones dinerarias iniciales, derramas posteriores o de cualquier otra forma establecida por los presentes Estatutos.
- c) Promover la elaboración y tramitación del Plan Parcial que establezca la Ordenación Pormenorizada del Sector SR-14, y del Proyecto de Urbanización del mismo.
- d) Contratar a los profesionales necesarios para la elaboración y presentación de cuantos documentos e instrumentos fuesen necesarios para la consecución del objeto de la común gestora.
- e) Elaborar la documentación que se presentará en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe acompañando a la solicitud de Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, conforme a lo establecido en el artículo 130.2 de la LOUA.
- f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Comisión Gestora ante autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincial, o Municipal, así como ante jueces y tribunales.
- g) Cualquier otra función que resulte necesaria para alcanzar el objeto de la Comisión Gestora.

Art. 5º- DURACIÓN:

La COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE tendrá vigencia hasta la constitución de la Junta de Compensación del Sector SR-14, correspondiente a los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, momento en el cual, la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE quedará extinguida y se procederá a la liquidación de la misma. Todos los compromisos económicos y gastos en que haya incurrido la Comisión, serán trasladados a la Junta de Compensación; según lo establecido en el Artículo 17 de los

presentes Estatutos, reconociendo la aportación de los promotores, devolviendo las aportaciones realizadas o compensándolas como derramas de miembros de la Junta.

Art. 6º.- MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE:

Podrán ser miembros de la Comisión Gestora las personas físicas y/o jurídicas, propietarias de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución del Sector SR-14.

Art. 7º.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE:

Se adjunta en ANEXO A, la documentación de la Estructura de Propiedad de la UE del Sector SR-14.

Art. 8º.- MIEMBROS CONSTITUYENTES DE LA COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE:

Son miembros constituyentes de la Comisión Gestora los dos propietarios promotores de la misma:

1) El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, propietario del 37,1% de los suelos incluidos en la UE del Sector SR-14.

Domicilio: Cl. Nueva, 21 Mairena del Aljarafe. 41927

2) Altamira Santander Real Estate, S.A., propietaria del 48,6% de los suelos incluidos en la UE del Sector SR-14.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, 4

Planta 2ª, módulo 6

Edificio Viapol Center

Sevilla-41013

Asimismo podrá ser miembro constituyente de la Comisión Gestora, cualquier persona física y/o jurídica, propietaria de suelo en el interior de la UE del Sector, que manifieste a los miembros promotores, su deseo de integrarse como tal, con fecha anterior a la de la constitución de la Comisión Gestora, y que manifieste la aceptación de los presentes Estatutos.

Art. 9º.- INCORPORACIÓN POR ADHESIÓN POSTERIOR:

También podrán formar parte de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE las personas físicas y/o jurídicas que, siendo propietarios de terrenos en la Unidad de Ejecución del Sector, propongan su adhesión a la Asamblea General de la misma y así sean admitidos por ésta, por mayoría que represente al menos una "cuota de propiedad" de 0,67, computada en la forma que se establece en el artículo 15 de estos Estatutos. En tal caso, el nuevo Asociado deberá ingresar en la Caja de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las provisiones para futuras etapas, en función de las "cuotas específicas" para gastos que les correspondan, definidas en el artículo 15 de los Estatutos. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, considerándose su impago como condición suspensiva para la adquisición de la cualidad de Asociado.

Art. 10º.- TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD:

1.- La condición de Asociado de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos.

2.- El transmitente y, en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente, las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE sólo reconocerá como Asociado al primitivo propietario.

Art. 11º.- DEL PATRIMONIO:

*Constituye el patrimonio común de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE las aportaciones dinerarias iniciales, derramas posteriores o cualquier otra, siempre de carácter dinerario, que puedan ser acordadas por la Asamblea General. En ningún caso se entenderán aportados al patrimonio de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, los terrenos y demás inmuebles incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, manteniendo los propietarios la titularidad de sus bienes y derechos.*

**Art. 12º.- SESIÓN DE CONSTITUCIÓN:**

1.- *El Secretario-Tesorero levantará acta de la Asamblea General Constituyente en que se acuerde la constitución de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.*

2.- *En el acta se hará constar:*

- A) *Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas de propiedad y títulos de propiedad.*
- B) *Acuerdos tomados. En especial, nombramiento de cargos.*
- C) *Constitución de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE*

**Art. 13º.- CONVOCATORIA:**

1.- *Los propietarios promotores de la Comisión convocarán a todos los propietarios de suelo en la UE del Sector que hayan expresado su deseo de integrarse en la Comisión Gestora, a la Asamblea General constituyente.*

*La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida con una antelación de 5 días naturales, cuando menos, a la fecha en la que haya de celebrarse.*

2.- *La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la asamblea general constituyente habrá de resolver sobre la constitución de la Comisión.*

**Art. 14º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS:**

1.- *La Asamblea Constituyente, acordará la constitución de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE y designará a las personas que han de ocupar los cargos de Presidente y Secretario-Tesorero en la Comisión.*

2.- *Los acuerdos se adoptarán por mayoría que represente, al menos, una "cuota de propiedad" de 0,67, computada en la forma que establece el artículo 15 de estos Estatutos.*

**Art. 15º.- CUOTAS SOCIALES:**

1.- *La participación de los Asociados de la Comisión Gestora en los derechos y obligaciones comunes, vendrá definida por las "cuotas de propiedad" o por las "cuotas específicas para gastos ordinarios o extraordinarios", según lo regulado en los artículos 16 y 17 de estos Estatutos, respectivamente.*

2.- *Las "cuotas de propiedad" de cada propietario se calcularán como cociente entre la superficie de sus terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución del Sector, y la suma de las superficies de todos los propietarios asociados a la Comisión Gestora.*

3.- *Las "Cuotas específicas" para atender gastos ordinarios y extraordinarios de la Comisión, de cada propietario, se calcularán por cociente entre la superficie de sus terrenos en la Unidad de Ejecución del Sector, y el resultado de restar a la suma de todos los propietarios asociados a la Comisión Gestora, la superficie de los suelos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en la UE, como consecuencia de lo establecido en el artículo 17.e.1) de estos Estatutos, salvo en el caso del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya "cuota específica" para gastos, será cero.*

4.- *La propiedad se acreditará por medio de certificación registral y catastral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.*

**Art. 16º.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

*Serán derechos de los Asociados en la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE:*

- a) *Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad en las respectivas "cuota de propiedad" que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones de suelo, y en las "cuotas específicas" para gastos, del patrimonio común, en su caso, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en estos Estatutos.*
- b) *Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas generales respectivas.*
- c) *Participar, como elector o candidato, en la designación del Presidente y Secretario-Tesorero.*
- d) *Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad-, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Comisión.*
- e) *Ser informados en todo momento de la actuación de la Comisión.*
- f) *Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas "cuotas específicas" para atender los gastos de la Comisión, la parte de patrimonio de la Comisión que les corresponde, descontando el importe proporcional de los gastos efectuados hasta la fecha por la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE en beneficio del desarrollo de la actuación; quedando éstos a beneficio de la Comisión o bien considerados como derrama anticipada de los gastos de la futura Junta de Compensación.*
- g) *Presentar proposiciones y sugerencias.*
- h) *Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.*

Art. 17º.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

Los Asociados de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE vendrán obligados a:

- a) *Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.*
- b) *Facilitar a la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad y si los terrenos estuvieren gravados, deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes; así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente.*
- c) *Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y acatar la autoridad de sus representantes.*
- d) *Determinar, en el momento de su incorporación a la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE, un domicilio a efecto de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.*
- e) *Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Comisión, a cuyo fin se fijará por la Asamblea General la cuantía correspondiente a cada Asociado, en función de la "cuota específica" para gastos que le hubiere sido atribuida y de acuerdo a las siguientes condiciones:*
  - e.1.) *Las cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se repartirán entre el resto de propietarios de la Comisión, que financiarán esas cuotas de acuerdo a su "cuota específica" para atender a gastos ordinarios y extraordinarios de la Comisión calculadas según se establece en el artículo 15 de estos Estatutos y se obligan a satisfacerlas puntualmente.*

- e.2.) *Los miembros de la Comisión Gestora se obligan a reconocer como gastos de la cuenta de liquidación de la futura Junta de Compensación, los que haya soportado la Comisión Gestora desde su constitución.*
- e.3.) *Las cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en la fase de Comisión Gestora, serán regularizadas en el Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado por la Junta de Compensación. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se obliga a hacer frente a dichas cuotas de acuerdo a los preceptos que en su día se aprueben en los estatutos de la Junta de Compensación, bien mediante abono en metálico o bien mediante cesión de terrenos con edificabilidad lucrativa.*
- f) *Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad.*
- g) *Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos; sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación – en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios; pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.*
- h) *Notificar a la comisión cualquier variación, modificación, alteración o limitación, que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Comisión.*
- i) *Permitir el acceso y ocupación temporal de su propiedad para las labores necesarias y precisas para la consecución del objeto de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE.*
- j) *Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.*

**Art. 18º.- ORGANISMO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

*El gobierno de la comisión se efectuará por la Asamblea General y el Presidente, de conformidad con los presentes Estatutos.*

**Art. 19º.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

*La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Comisión, a la que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesta por todos los Asociados incorporados; quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los asociados, incluidos los disidentes y los ausentes; sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.*

**Art. 20º.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

*La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre, en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.*

**Art. 21º.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

*1.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los Asociados que representen al menos el 25 por 100 de las “cuotas de propiedad” definidas en el artículo 15 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto, la Asamblea General deberá celebrarse dentro de los siguientes treinta días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Comisión.*

*2.- Serán atribuciones de la Asamblea General:*

- a) *Aprobación de la Memoria de Actuación.*
- b) *Aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.*
- c) *Aprobación del programa de actuación del ejercicio siguiente.*
- d) *La modificación de los Estatutos.*



- e) *La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.*
- f) *Disponer el cese del Presidente o Secretario-Tesorero, y el nombramiento de quienes hubieran que sustituirles.*
- g) *Acordar la disolución de la Comisión.*
- h) *Acordar la retribución, en su caso, del Secretario-Tesorero.*
- i) *Cuantas sean precisas para la gestión común.*

*3.- Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 24.4 de estos Estatutos.*

**Art. 22º.- DERECHO DE ASISTENCIA:**

*Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de Asociado de la comisión, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos. Igualmente podrían asistir, para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Comisión quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.*

**Art. 23º.- CONVOCATORIA:**

*1.- Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente o el Secretario-Tesorero de la Comisión, por correo certificado con acuse de recibo, burofax o cualquier medio del que exista constancia, a los Asociados de la Comisión con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.*

*2.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.*

*3.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los Asociados, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la documentación a tratar en la misma.*

**Art. 24º.- CONSTITUCIÓN:**

*1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, Asociados de la Comisión que representen al menos una "cuota de propiedad" de 0,67, calculada en la forma establecida en el artículo 15 de estos Estatutos.*

*2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.*

*3.- Los Asociados podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.*

*4.- Si hallándose presentes o representados la totalidad de los Asociados y por unanimidad, acuerdan celebrar la Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.*

**Art. 25º.- RÉGIMEN DE SESIONES:**

*1.- El Presidente – o quien reglamentariamente lo sustituya- presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.*

*2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría que represente una "cuota de propiedad" de 0,67, calculada en la forma establecida en el artículo 15 de estos Estatutos, a no ser que por razón de la materia, tengan fijados por estos Estatutos, un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.*

*3.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.*

**Art. 26º.- ACTAS Y CERTIFICACIONES:**

1.- De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, o bien en la siguiente. En el Acta se hará constar clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los Asociados de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SR-14 DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

2.- Dichas Actas figurarán en el Libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario-Tesorero de la Comisión.

3.- A requerimiento de los Asociados, deberá el Secretario-Tesorero, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

**Art. 27º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO-TESORERO DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

El Presidente será designado por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Comisión, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario-Tesorero, será designado por la Asamblea General y podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica y urbanística, en cuyo caso puede ser retribuido.

**Art. 28º.- DURACIÓN DEL CARGO:**

1.- El nombramiento del Presidente y Secretario-Tesorero tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2.- En caso de renuncia del Presidente o Secretario-Tesorero, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3.- Si la Asamblea General acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decidan habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

**Art. 29º.- COMPETENCIA DE PRESIDENTE Y SECRETARIO-TESORERO:**

Son los responsables de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, y como tales les corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Comisión; debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea General, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

**Art. 30º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

1.- Serán funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Comisión y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) En la forma que la Asamblea General determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Comisión cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la comisión a tal efecto, conjuntamente con la suya; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, endosar y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras; y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de Banca exigidas, por la actividad de la Comisión.
- e) Ejercer y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea General.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General y, específicamente, tendrá las siguientes funciones:

- (a) Administrar los fondos de la Comisión formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- (b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- (c) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.
- (d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- (e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- (f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos.
- (g) Realizar operaciones con la hacienda pública, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, Sociedades, empresas, administraciones, particulares, etc.
- (h) Proponer a la Asamblea General las "cuotas de propiedad" correspondientes a los asociados de la Comisión y las "cuotas específicas" para atender los gastos de la Comisión, así como las modificaciones que fueran pertinentes.
- (i) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 17.e) de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes así como la forma y plazos en que se han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
- (j) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.
- (k) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Comisión y notificar a los asociados dicho cambio mediante carta certificada.
- (l) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes pudieran establecer.

2.- El Secretario-Tesorero ejercerá las mismas funciones que el Presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste, y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del Presidente.

Art. 31º.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO-TESORERO:

El Secretario-Tesorero será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

No será preciso que sea Asociado de la Comisión, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 32º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO-TESORERO:

Serán funciones del Secretario-Tesorero:

- A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General
- B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General con el visto bueno del Presidente.
- C) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente
- D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General.
- E) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán todos los asociados integrantes de la comisión, con expresión de sus respectivos nombres y apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, así como cuantas circunstancias se estimen procedentes.
- F) Notificar a los Asociados de la Comisión los acuerdos de la Asamblea General, cuando por su naturaleza o entidad proceda.
- G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los asociados que hayan sido declarados formalmente incursos en mora.

Art. 33º.- INGRESOS DE LA COMISIÓN:

*Serán ingresos de la Comisión:*

- a) *Las aportaciones iniciales de los asociados*
- b) *Las derramas, cantidades satisfechas o cuotas cedidas por los asociados con carácter ordinario o extraordinario*
- c) *Las subvenciones, créditos, donaciones, etc, que se obtengan*
- d) *Las rentas y los productos de su patrimonio.*

**Art. 34º.- GASTOS DE LA COMISIÓN:**

*Serán gastos de la Comisión los de:*

- a) *Promoción de la actuación urbanística, y abono de honorarios profesionales y administrativos.*
- b) *Remuneraciones o dietas del Secretario-Tesorero en la cuantía que apruebe la Asamblea.*
- c) *Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Comisión.*

**Art. 35º.- PAGO DE APORTACIONES:**

*1.- El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los Asociados integrados en la Comisión, con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.*

*2.- Las cuantías de tales aportaciones serán proporcionales a las "cuotas específicas" para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Comisión establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores.*

*3.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los asociados se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la Asamblea General acordando el pago. Transcurrido dicho plazo, el asociado que no lo haya ingresado podrá ser sancionado, con un recargo del 10 por 100 de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento de pago que se le practique.*

**Art. 36º.- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS:**

*Los presentes Estatutos, una vez aprobados serán vinculantes para todos los asociados de la Comisión. La variación o modificación de cualquiera de sus artículos exigirá para su aprobación una cuota de propiedad de 0,67, calculada en la forma establecida en el artículo 15 de estos Estatutos.*

**Art. 37º.- EJECUTORIEDAD:**

*Los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Comisión serán ejecutivos inmediatamente desde su válida adopción.*

**Art. 38º.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:**

*La Comisión se disolverá por las siguientes causas:*

- a) *Por orden judicial o prescripción legal.*
- b) *Por cumplimiento del objeto por el cual fue creada.*
- c) *Por acuerdo de la Asamblea General, una vez cumplidos sus fines, adoptado por los votos que representen una cuota de propiedad de 0,67, calculada en la forma establecida en el artículo 15 de estos Estatutos.*
- d) *Por transformación en Junta de Compensación.*

**Art. 39º.- LIQUIDACIÓN:**

*Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Comisión se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.*

**Art. 40º.- DESTINO DEL PATRIMONIO COMÚN:**

*El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los Asociados, en proporción a sus "cuotas específicas" para atender a los gastos de la Comisión y una vez satisfechos todos los gastos exigibles o comprometidos.*

**Art. 41º.- DE LA TRANSFORMACIÓN:**

*En los supuestos del artículo 38 b) y c) de estos Estatutos, la Comisión podrá acordar transformarse en Junta de Compensación. En este caso, los gastos satisfechos por los asociados para el desarrollo urbanístico de la actuación se considerarán gastos de urbanización satisfechos por los mismos en la cuenta de liquidación provisional y definitiva de la Junta de Compensación."*

**SEGUNDO.-** Proceder a la inscripción del Acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del convenio en el registro público correspondiente.

**13º) DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS DE LA UE-1 DEL SECTOR SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".**

Se conoce propuesta para declarar el incumplimiento de deberes urbanísticos por parte del propietario de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo".

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que se redactó un informe técnico sobre el estado de la urbanización de la unidad de ejecución 1 del Sector SR-12, donde se está ejecutando una parcela de VPO que en su momento adjudicó este ayuntamiento a la entidad Buhaira.

*"Estas viviendas estarán listas para escriturar a final de año, motivo por lo cual se notificó a los propietarios del suelo la necesidad de terminar la misma para el edificio de viviendas de VPO para que cuente con todos sus servicios.*

*El 95% del sector está terminado, por lo que el ayuntamiento lo que hace es declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos para que terminen de rematar ese 5%, porque a medida que pase el tiempo ese 5% va aumentando.*

*El ayuntamiento por su parte ejecuta un aval de esa empresa para hacer frente a los gastos exclusivamente de iluminación.*

*Se ha pedido una memoria de gastos, y seguramente -no depende de nosotros sino de Sevillana- puede ser que para el lunes que viene la tengamos.*

*Parece ser que es una cuarta parte del aval, por lo que no habría problema por parte de la Gerencia de afrontar esos gastos."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señaló que si con el aval va a ser suficiente para iluminar la zona, él está de acuerdo.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, dijo que había que hacer lo posible por buscar los medios financieros -además del aval- para hacer posible la terminación total de la zona.

**El Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, toma la palabra:

*"Estamos hablando de unos suelos que se están urbanizando al 95%, por lo que queda un 5% de esa urbanización por terminarse.*

*La empresa, dada la coyuntura económica no la va a terminar -tenía que haberlo hecho en mayo-, y el ayuntamiento lo que va a hacer es declarar el incumplimiento de esa urbanización por parte de esa empresa -que casi con seguridad estará en concurso de acreedores- porque nos interesa como ayuntamiento que unas viviendas VPO que se van a construir en esos suelos tengan unos servicios afectados de calidad para que se puedan habitar a final de año.*

*Lo que se propone al Pleno es garantizar -ejecutando el aval bancario que depositó esa empresa que está urbanizando esos suelos- la finalización de la iluminación.*

*Pero nosotros pedimos algo más, y es un informe detallado de cuánto alcanza ese 5% de urbanización no acabada que tiene esa empresa, ya que seguramente ascienda a mucho más de lo que por la ejecución del aval se pueda hacer.*

*Porque se puede dar iluminación a esas viviendas protegidas para que puedan ser ocupadas a final de año, pero el entorno de esas viviendas será un erial de una urbanización no finalizada, con lo que eso significa desde el punto de vista de abandono, vandalismo, etc...*

*Por eso se necesita saber qué se necesita para colmatar ese 100% de urbanización, con idea de que volvamos a traer a este Pleno, no solo la declaración de incumplimiento para solucionar parcialmente un problema, sino que le demos solución a toda la urbanización."*

**El Sr. de la Rosa** responde que en el último Consejo de Gobierno de la GMU se acordó llevar esa memoria del 5% restante al siguiente Consejo.

*"Me consta que Novaindes, que es la empresa que está llevando esto a su ejecución, está hablando con el Banco Pastor para solucionar sus problemas. Pero de momento, los problemas que tiene que solucionar el ayuntamiento -que son agua y luz- son los que se traen a este Pleno.*

*En el próximo Consejo de la Gerencia daremos un informe explícito del coste de reurbanizar el resto del 5%."*

**El Sr. González** señala que con el tema de la crisis parece que hubiera una especie de muro con el que todo el mundo tropieza.

*"Creo que por parte de la administración pública -en este caso local- se tendrían que depurar responsabilidades. Ver por qué no se ha ejecutado lo que tendría que haberse ejecutado. Porque el ayuntamiento no puede tirar así porque sí de cartera.*

*Depuremos responsabilidades y si hay que intervenir se interviene."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, aclaró que lo que quiere su grupo es que a lo ya establecido se le sume cuál es la realidad de urbanización y se desarrolle ese proyecto.

*"Es decir, que se vaya más allá de la ejecución del aval, para poder completar la urbanización y dignificar la zona para aquellos ciudadanos que dentro de unos meses habiten allí."*

**El Sr. de la Rosa** se muestra de acuerdo con lo expuesto por el grupo socialista pero no es partidario de modificar la propuesta presentada al no conocerse aún la cuantía a la que ascenderá.

*"En el próximo Consejo veremos a cuánto asciende y se traerá a un próximo Pleno."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y la abstención de los 8 miembros del PSOE y los de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 21 de marzo de 2011 se emite informe por el Arquitecto Técnico municipal con el siguiente tenor literal:

*"Las obras de Urbanización se vienen desarrollando de acuerdo con el correspondiente Proyecto de Urbanización, que cuenta con aprobación definitiva de fecha 29 de septiembre de 2006. El mismo desarrolla el Plan Parcial SR-12, aprobado definitivamente el 1 de marzo de 2006.*

*Las obras correspondientes a la Unidad de Ejecución 1, se encontraban prácticamente concluidas, pero desde hace al menos dos años, sufre un abandono total de las mismas, por lo que fruto de los robos y el vandalismo, viene sufriendo un deterioro continuo. En este sentido, cabe destacar los robos de cables eléctricos de alumbrado, de los propios centros de transformación, del mobiliario urbano (pérgolas, juegos infantiles) y equipos e instalaciones de riego, como más destacados, además del deterioro general de la urbanización, especialmente de la jardinería, con la pérdida de numerosas plantas de distintas especies.*

*Ante todas estas incidencias no se ha producido reacción alguna del urbanizador, que además mantiene las obras sin ningún tipo de vigilancia*

*La fecha máxima de terminación de las obras, de acuerdo con el plan de etapas del Plan Parcial, sería el 10 de mayo de 2011, ya que el mismo establece que "Todas las obras de Urbanización de cada Unidad de Ejecución estarán finalizadas en el plazo máximo de 4 años, desde el momento en que se encuentren aprobados definitivamente el Plan Parcial, el Proyecto de urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución correspondiente..." Siendo el último documento aprobado el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente el 10 de mayo de 2007.*

*Dado el estado actual de las obras y las circunstancias antes descritas, no es previsible que este plazo (quedan menos de dos meses) pueda cumplirse."*

2.- Con fecha 22 de marzo de 2011 se emite informe jurídico previo a la Resolución que el Sr. Alcalde dicta con la misma fecha (R. 000259) por el que se acuerda iniciar el procedimiento de declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de la UE-1 del Sector SR-12 "Camino de Jardinillo" al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde que se aprobó el Plan Parcial del citado Sector. Igualmente se acordó dar traslado a los interesados concediéndose trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación.

Que notificados los interesados no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 14 de julio de 2011.

3.- Que existe depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo aval bancario de Caja Madrid para responder de las cargas urbanísticas del Sector SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO por la cantidad de 355.465,04 € conforme al artículo 130, 2 g) de la LOUA.

4.- Que con fecha 13 de julio de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 18 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El artículo 11.17 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe aprobado definitivamente su Texto Refundido por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 y publicado en el BOP nº 23 de 29 de enero de 2004 establece, con carácter general que *"La urbanización de cada sector de suelo urbanizable programado deberá estar ejecutada en el plazo máximo de 4 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial"*.

El Plan Parcial del Sector SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO" fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de marzo de 2006 y publicado en el BOP nº 169 de 24 de julio de 2006.

Por su parte, el Plan de Etapas del Plan Parcial del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo" indica que *"Todas las obras de urbanización de cada Unidad de Ejecución estarán finalizadas en el plazo máximo de 4 años, desde el momento en el que se encuentren aprobados definitivamente el Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución correspondiente, entendida la finalización, como la fecha del Certificado Final de Obras de la misma"*.

El proyecto de urbanización del Sector SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO" fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía 692/06 de fecha 29 de septiembre de 2006 y el proyecto de reparcelación de la unidad 1 por Resolución de Alcaldía 324/2007 de 10 de mayo de 2007, con lo que queda acredita que ha transcurrido el tiempo máximo para la finalización de las obras de urbanización.

SEGUNDO.- La LOUA, en su artículo 51.1.C g) establece entre los deberes de los propietarios de suelo urbanizable ordenado y suelo urbano no consolidado el de *"Costear y, en su caso ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones"*.

Por su parte el artículo 207.3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía califica como infracción grave *"Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves."*



Queda, pues, de manifiesto que se han incumplido los deberes y obligaciones a que el propietario de la unidad de ejecución 1 del sector SR-12 estaban obligados al haber transcurrido el plazo máximo para la finalización de las obras de urbanización.

TERCERO.- El artículo 89 de la LOUA establece:

*"1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:*

*En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.*

*En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador".*

CUARTO.- El artículo 109 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que:

*"1. La sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de actuación pública se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.*

*2.- El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante, la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional del procedimiento.*

*3.- La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:*

- Cuando la sustitución derive del procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.*
- Cuando la sustitución derive del procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado de oficio, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión indirecta, salvo que medie acuerdo entre los propietarios y el municipio para la determinación del sistema de cooperación y quede garantizada la viabilidad de la ejecución.*
- Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa, cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.*

Por su parte el artículo 110 de la LOUA establece el procedimiento de declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.

QUINTO.- Estimamos que este incumplimiento que se plantea en nuestro supuesto de hecho, no es un incumplimiento total y absoluto de los deberes y obligaciones que establece la legislación vigente a los propietarios del sistema de compensación, sino que se trata más bien del

incumplimiento en la finalización de las obras de urbanización, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico emitido.

Por tanto a nuestro juicio, la declaración de incumplimiento no debe de llevar aparejada el cambio del sistema, sino que la Administración pueda hacer uso de los mecanismos habilitados legalmente en el caso de incumplimiento en la finalización de obra pública.

Estimamos que sería absolutamente desproporcionado cambiar el sistema cuando prácticamente el de la actuación han cumplido el resto de las obligaciones (distribución de beneficios y cargas, cesión del 10% del aprovechamiento, etc...) faltándole únicamente que concluir las obras de urbanización.

Dado el carácter seudoadministrativo de las Juntas de Compensación, consideramos que en este caso se podría aplicar por analogía lo preceptuado en caso de incumplimiento de la obra pública, considerando al promotor de la actuación como al contratista que celebra contrato con la Administración.

Así el art. 208 de la Ley de Contratos del Sector Público señala:

*“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”*

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos del propietario de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SR-12 CAMINO DEL JARDINILLO, teniendo en cuenta los fundamentos de derecho recogidos en el cuerpo de esta Propuesta al darse el hecho objetivo de haber transcurrido el plazo de cuatro años desde que se aprobó el Plan Parcial del Sector SR-12 “CAMINO DEL JARDINILLO” sin que se hayan finalizado las obras de urbanización, lo que no determina el cambio de sistema de actuación sino el incautar la garantía depositada.

**SEGUNDO.-** Proceder a incautar el aval bancario depositado para responder a las cargas urbanísticas del Sector SR-12 CAMINO DEL JARDINILLO.

#### **14º) INFORMES DE ALCALDÍA.**

En este punto pretendía el Sr. Alcalde informar al Pleno, dada su importancia, de la denegación de una ayuda de Fondos FEDER del Ministerio de Políticas Territoriales a este

ayuntamiento, pero dado que el grupo socialista ha presentado por escrito una pregunta acerca de ello, opta por contestarla como corresponde.

## **15º) MOCIONES.**

### **15.1 MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA AL NUEVO CENTRO DE MENORES.**

El grupo socialista decide retirar esta moción dado el acuerdo adoptado en el punto 11 del orden del día.

### **15.2 MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA A LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo socialista, que es leída por el **Sr. Rodríguez-Tembleque**:

*"Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente:*

#### *MOCIÓN*

*Nos encontramos actualmente en periodo estival, un tiempo de descanso para gran parte de un sistema educativo que ya se prepara para el próximo curso.*

*En estos meses las instituciones hemos de continuar trabajando y planificando tareas, proyectos y programas que se hayan evaluado positivamente por la Comunidad Educativa de nuestra ciudad, continuando un escenario de esfuerzo compartido sobre la base de invertir en el mejor futuro, la Educación.*

*La Educación es un activo que ha potenciado nuestro Ayuntamiento durante el periodo democrático, y que se ha hecho visible gracias al apoyo decidido de una gran Comunidad Educativa en Mairena, tanto en los colegios públicos como concertados, que han colaborado siempre en el bienestar de aquellos que hoy llenan nuestras aulas con avidez de aprendizaje.*

*Hoy se sitúa la formación y la educación como un pilar fundamental para salir de la crisis económica. La capacitación de nuestros niños y jóvenes no es un gasto, es una inversión.*

*Compartimos la visión de que vivimos momentos de ajustes, de austeridad, pero también, de constatar qué compromisos tenemos con el futuro. Debemos señalar qué tiene importancia y qué es una prioridad.*

*Nuestro base será siempre, y esperamos que también el de la Corporación, las personas de nuestra Ciudad; con sus anhelos y sus ilusiones, con su futuro y el de sus hijos.*

*Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta de ACUERDO:*

- 1. La Corporación de Mairena del Aljarafe se compromete al sostenimiento de los programas que en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe viene desarrollando e impulsando con el conjunto de la Comunidad Educativa.*
- 2. Establecer un marco estable de Colaboración entre AMPAS y Ayuntamiento para el desarrollo de nuevos programas de idiomas.*
- 3. Consolidar para el próximo curso la asistencia en los Centros Educativos del programa de asistencia monitores infantiles durante el horario necesitado por los Centros.*

4. *Solicitar a las administraciones de ámbito superior el mayor de los compromisos para la consecución de un sistema educativo de calidad.*
5. *Adoptar todas las medidas municipales y autonómicas necesarias para la consecución de estos acuerdos.*

*Mairena del Aljarafe, 13 de julio de 2011."*

*"El grupo socialista -continúa el **Sr. Rodríguez-Tembleque**- presenta esta moción con la idea de que se mantenga el compromiso municipal, y que la educación tenga el protagonismo y el esfuerzo que ha tenido hasta ahora.*

*Queremos seguir manteniendo, y por eso presentamos esta moción, que la educación siga siendo un eje estratégico y que por tanto tenga el esfuerzo inversor que se merece.*

*La educación para nosotros es una prioridad, y creo que todos los grupos entenderán que la inversión que se haga en ella va en beneficio directo del desarrollo social y económico de Mairena.*

*Por tanto no es una simple declaración de intenciones, sino que pretendemos que se garanticen los programas educativos que se están desarrollando en la actualidad, junto con nuevos proyectos que presentamos como el programa de idiomas.*

*Instamos al equipo de gobierno a que tome todas las medidas necesarias para que, dentro del ámbito de las competencias de educación, garantice una educación de calidad."*

**El Sr. José Antonio González**, del grupo andalucista, toma la palabra:

*"Cuando leí esta moción se me bajó un poco la tensión, y no es precisamente porque no esté de acuerdo con lo que se pide.*

*Porque hemos reivindicado durante mucho tiempo atrás que el Alcalde y el equipo de gobierno tiene que reivindicar lo más posible para Mairena para que nuestros niños estén al máximo nivel en educación.*

*La verdad es que tenemos muchas deficiencias. Nos han venido muchas veces madres con deficiencias de monitores, con niños con problemas que no tenían respuesta ninguna -en este momento recuerdo un chico sordomudo que no tenía respuesta ninguna-.*

*Estoy de acuerdo con la moción, pero que no se quede en un simple papel. A ver si entre todos podemos no solo mantener como pide la moción sino mejorar, y no solo solicitar sino exigir, por lo menos para que tengamos la igualdad por la que tanto luchamos para que Andalucía no esté en peores condiciones educativas que otras comunidades autónomas de España.*

*Hay que exigir a las administraciones. Que no se hagan las viviendas y a los dos años se haga un colegio, que manden monitores, etc...*

*Claro que estamos de acuerdo con la moción."*

**La Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, manifiesta que para su grupo la educación es un tema fundamental, pero que en esta moción encuentran algún que otro déficit.

*"Nos acogeremos a ella siempre que estas cosas se modifiquen; si no, como no vamos a ir contra la educación, tendremos que abstenernos.*

*Se pide en esta moción que se continúen los programas, y a nosotros nos gustaría que se especificase de algún modo de qué programas se está hablando. Porque si no sabemos qué programas se quiere sostener, no podemos votar ni a favor ni en contra.*

*Por otra parte, sobre estos programas tiene que haber una evaluación. Es decir, no vale que llevemos a cabo unos programas que nosotros creemos que van a mejorar la educación, si luego no hay una evaluación que muestre si esos programas han mejorado algo y si merecen la pena o no.*

*Por tanto, pedimos que se incluyan qué programas son estos que vamos a sostener, que se haga una evaluación anual o periódica, para que veamos qué sentido tienen estos programas.*

*Y también es muy importante otra cuestión. Dentro de educación hay cuestiones más urgentes que otras, y el fracaso escolar es una cuestión de máxima urgencia, ya que lleva a quienes lo sufren a una discriminación socio-económica en el futuro.*

*Por eso es muy importante que en estos programas de evaluación se tengan en cuenta si se está mejorando o no la tasa de fracaso escolar, y se vean los centros donde más ocurre esto, y dirigir allí más programas y más recursos.*

*Por tanto, nos reiteramos en nuestra propuesta al grupo socialista, que es quien presenta la moción. Si ustedes son tan amables de decirnos exactamente qué programas son y de incluir en la moción que se lleve a cabo una evaluación sobre los mismos, votaremos a favor. Si no, tendremos que abstenernos."*

**El Sr. Luis Vicente Pelegrí**, Delegado de Educación, manifestó compartir esta sensibilidad con el Sr. Rodríguez-Tembleque por el tema educativo.

*"Yo tengo una triple perspectiva.*

*Como concejal, o ciudadano de Mairena dedicado temporalmente a la gestión de un recurso público esencial en el que no solo no se van a escatimar esfuerzos, sino que se van a ampliar en función de las necesidades. La adecuación que vivimos -como ha dicho el Sr. González- entre necesidades educativas de todo tipo, y oferta.*

*Además de concejal soy docente y soy padre.*

*En cuanto a los diversos puntos que aquí se tratan, yo lo entiendo más como una voluntad de colaboración que como una moción, porque muchos de los aspectos que aquí tratamos, sobre todo los últimos, habría que tratarlos como una exigencia que tenían que haber hecho ustedes cuando eran equipo de gobierno a la Delegación Provincial de Educación, que es la competente de la construcción y dotación de centros educativos. Quizás no sufriéramos ahora ese desfase.*

*Pero tenemos voluntad de crecimiento acumulativo, progresivo. Como ha dicho la Sra. Balmaseda, hay unos programas que se mantendrán los que funcionen. Pero es cierto, hay que evaluar las cosas para cambiar aquellas que no funcionen.*

*Esos programas llevan unas prioridades -y recogemos la propuesta que hizo el Sr. Marcos en su discurso de toma de posesión- y van hoy día a la atención de las necesidades especiales.*

*Esa atención va a pasar por dotar a dos centros -desde nuestra competencia o incluso más allá de ellas- de un aula para el caso de los autistas, y también de integración de un colegio que carece de ellas.*

*Son obras que quizás excedan de nuestra competencia. Pero vamos a hacer esfuerzo, porque los ciudadanos no entienden de competencias. Entienden de servicios, y es un servicio básico.*

*La preocupación por el bilingüismo la compartimos también, pero también ustedes podían haber visto el registro histórico de la Escuela Oficial de Idiomas, cómo hay decenas de vecinos y vecinas de Mairena que no han podido recibir una enseñanza en inglés porque no hay sitio.*

*Esa escuela hay que pedir su ejecución a la Delegación de Educación, al Servicio de Planificación Educativa y Escolarización. Entiendo ahí su colaboración y entiendo que luchemos por ella.*

*Por último decir que no hay vacaciones estivales en la gestión educativa. Esto es como el ciclo agrario. El ciclo tiene 9 meses, y si en septiembre no está preparado el barbecho, la semilla muere porque cae en baldío.*

*Por eso desde esta concejalía, que todavía casi no sabe dónde está su despacho, se han recorrido todos y cada uno de los centros educativos donde hay intereses y recursos públicos. Se ha tratado con las AMPAS -fundamental escucharlas-, sobre todo con aquella que todavía no tiene un colegio construido, y se ha escuchado los intereses de todos los agentes educativos. Porque a veces lo más coherente es preguntar a quienes padecen las situaciones.*

*Desde mi grupo tenemos voluntad total de colaboración en un tema esencial. Por tanto, yo esto lo entiendo más como una voluntad de colaboración que como una moción."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, interviene a continuación.

*"Sr. Alcalde, ruego en la medida de lo posible, y se lo digo sin acritud, que trate en la medida de lo posible de buscarle un despacho al Sr. Pelegrí tras la reivindicación que acaba de realizar, porque le queda mucho por hacer."*

**El Sr. Pelegrí** quiso aclarar que no reivindicaba nada, que lo que quería decir es que había estado casi todo el tiempo visitando los colegios y que casi no conocía su despacho.

**El Sr. Conde** continuó con su intervención:

*"Mairena tiene 9 centros educativos, más el privado con el que tenemos colaboración, más los institutos. Es decir, esta ciudad de 40.000 habitantes tiene esta dotación.*

*Es verdad que siempre hay que exigir, con una población joven como la que tenemos, que sea mayor la dotación. Y siempre van a tener a este grupo bajo el principio de la exigencia, porque si no se hubiera exigido, alguna de las obras que se visitan hoy no se podrían visitar porque no existirían.*

*Si al resto de grupos les parece bien, nosotros podemos modificar la moción, pero el punto 1 se refiere a todos los programas, porque son muchos y no queremos que se quite ninguno en base a otros criterios de evaluación. Nosotros consideramos que todos son buenos. Lo que sí estamos de acuerdo es, como bien decían la Sra. Balmaseda, en añadir que se evalúen y mejoren anualmente.*

*Tampoco tenemos problema en que en el punto 4º de la propuesta aparezca la palabra exigir en lugar de solicitar, ni que se añada un punto 6º que venga a decir que el ayuntamiento establecerá un plan sobre el fracaso escolar en nuestra localidad, que los servicios de educación de esta ciudad desarrollen un plan donde se evalúe una cosa tan importante como es el fracaso escolar.*

*Lo que queremos con esta moción es que no se dé un paso atrás. Y es verdad que el ayuntamiento ha asumido -y antes lo he dicho- pasos adelante, asumiendo incluso obligaciones que no les corresponde, por el bien de los ciudadanos de Mairena, y sin establecer a veces quién tiene la responsabilidad. Porque ¿quién tiene la responsabilidad cuando hay un niño que tiene deficiencias y no*

*se cubre? Porque ¿quién tiene la responsabilidad cuando una familia tiene una limitación y no puede abonar el comedor escolar, y lo abonan los servicios sociales?*

*Creo que a lo largo de la campaña todos hablaron del bilingüismo, de que existieran monitores en los colegios, y que se desarrollara ese programa. Por eso queremos que no se den pasos atrás.*

*Agradezco el tono del Sr. Pelegrí en el sentido de no dar un paso atrás en ninguno de los servicios que ya se presta por este ayuntamiento con la comunidad educativa, sino que nos esforzaremos todos en la mejora. Y en esa dirección siempre van a encontrar nuestro apoyo."*

El **Sr. González** propone modificar un poco el punto 2º de la propuesta, para recoger el desarrollo de nuevos programas educativos en general, no solo de idiomas.

*"Yo creo que en la moción falta concretar cosas. Como decía Blas Infante, la mayor revolución es la educativa. Es decir, todos tenemos que poner énfasis para dotar de medios humanos y materiales para que nuestra juventud esté lo mejor educada posible.*

*Ante esta falta de concreción en la moción, yo la verdad es que tengo mis dudas."*

El **Sr. Marcos** recuerda que en su toma de posesión como concejal de Izquierda Unida destacó una cosa que su grupo creía muy importante, ya que tenían los técnicos suficientes para llevarla a cabo, y era la creación de un gabinete psicopedagógico.

*"Esta moción debería asumir la creación o puesta en marcha de un gabinete psicopedagógico de ayuda a las escuelas. Tenemos psicólogos y pedagogos que están haciendo labores administrativas, cuando ellos están, entre otras cosas, para que no exista el tan alarmante fracaso escolar que tenemos en Mairena."*

El **Sr. Pelegrí** manifiesta que se está delante de una de esas competencias que la administración municipal acaba absorbiendo por dar servicio a sus ciudadanos.

*"Recuerdo al Sr. Marcos que para eso está el OE, el equipo de orientación especial, pero sí es cierto que en la medida que la Junta no atienda medidas a tiempo o no las haya planificado, habrá que paliarla; pero no suplirla."*

Tras el debate, la votación de la moción ofrece un empate con los votos en contra de los 10 concejales del PP, los votos a favor de los 8 miembros del PSOE y los 2 de IULV, y la abstención del concejal del PA.

Efectuada una segunda votación, y repitiéndose el mismo resultado que en la anterior, decide el voto de calidad del Presidente, quedando de esta forma **rechazada** la moción.

### **15.3 MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA A LA CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.**

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo socialista, que es leída por la **Sra. Estrella Giráldez**:

**“ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, CUYOS DATOS A LOS EFECTOS OPORTUNOS SE ENCUENTRAN EN ESA SECRETARÍA GENERAL. EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE Y EL ROM, PRESENTAMOS PARA SU DEBATE EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:**

**MOCIÓN**

*La adecuación financiera de las entidades locales ha sido siempre una exigencia desde la conformación del marco institucional que expone nuestra Constitución. Los Ayuntamientos son los prestadores de servicios más cercanos a la ciudadanía. Ello establece, un principio de exigencia de la ciudadanía no relacionada en la mayoría de las ocasiones con el nivel competencial que posee el ámbito local.*

*La proximidad, acompañada de la necesidad de suplir las necesidades de los vecinos y vecinas en casi todas las municipalidades de nuestro Estado ha ocasionado que Alcaldes y Alcaldesas, cualquiera que sea su formación política, hayan asumido compromisos de gasto público elevados. Esta situación se ha agravado en la situación de la crisis económica en la que nos encontramos llevando a ajustes presupuestarios. De ahí, se hace más patente si cabe un debate profundo por todas las administraciones que asegure la suficiencia financiera de los entes municipales.*

*Es cierto que Andalucía es la primera comunidad del Estado español que ha propiciado leyes que consideran la situación anteriormente expuesta; un marco competencial a través de la LAULA, y la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma por los ayuntamientos en el ámbito financiero. Aunque siempre podemos exigir más, hemos de dar muestras de satisfacción por la preocupación mostrada por la Junta de Andalucía en época de crisis como la que padecemos. Este grupo municipal quiere mostrar también nuestra exigencia para lograr un acuerdo estable a nivel estatal, toda vez que los ayuntamientos -está reconocido así por la historia en el marco jurídico-administrativo-, es la extensión institucional de Estado en el territorio.*

*Con lo dicho, no queremos dejar de reconocer también los esfuerzos que el Gobierno de España ha efectuado para mejorar en este tiempo la situación de nuestros municipios: la mejora de las infraestructuras, los programas para propiciar paliar en medida las desigualdades de los vecinos y vecinas, de las empresas, son también notables en este periodo de crisis. Algunas de estas medidas se recogen en el RD Ley 8/2011 de 1 de julio. En él se establecen medidas para la cancelación de deudas contraídas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales. Una línea de crédito al que pueden acogerse las entidades locales y sus organismos autónomos.*

*Se pretende desde el control del gasto, un nuevo impulso de reactivación económica. Especialmente, para pequeñas y medianas empresas. Propiciando en la mayoría de los casos, al menos, el sostenimiento del empleo.*

*Pensamos, que alejando a nuestro Ayuntamiento de un debate económico confuso que se pretende sostener por algunos, debemos anteponer nuestro interés por las empresas suministradoras que nos prestan servicio. A todas con las que tenemos obligaciones. Para que puedan acogerse a las iniciativas encuadradas en el Real Decreto reseñado.*

*Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta de ACUERDO:*

- 1. La Corporación de Mairena del Aljarafe se acogerá a las medidas descritas en el RD Ley 8/2011 de 1 de julio, para la cancelación de las deudas de nuestra entidad local y sus organismos con empresas y autónomos.*
- 2. Siendo conscientes de la necesaria agilidad administrativa y en la búsqueda cumplan sus fines las medidas de reactivación económica lo antes posible; la Delegación de Hacienda y Economía de nuestro Ayuntamiento se compromete a la instrucción del expediente correspondiente para proceder a su aprobación en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.*



3. *Desconociendo actualmente el número de empresas cuyas necesidades de financiación lleve a acogerse a esta medida; se establezca por parte de los servicios técnicos municipales una circular informativa de la Tesorera Municipal a todas las empresas y autónomos susceptibles de comprometerse en la misma. Incluyéndose a los organismos autónomos locales.*
4. *Con el ánimo de poder satisfacer dichas necesidades, acordamos que el Ayuntamiento se acoja a realizar la autorización por la cantidad máxima permitida a nuestra Corporación, conforme al RD Ley.*
5. *Una vez satisfechas la inclusión de las empresas en la línea financiera, se traslade a los diferentes grupos políticos el listado de empresas y autónomos relacionados con dicho acuerdo y las cantidades percibidas en cada caso.*

*Mairena del Aljarafe, 15 de julio de 2011."*

*"El gobierno de España -prosigue la **Sra. Giráldez**- ha aprobado un Real Decreto Ley por el que se abre una línea de financiación para los ayuntamientos para cubrir su deuda con proveedores a través del Instituto Oficial de Crédito.*

*Esta moción lo que pretende es que esta Corporación se acoja a ella como ya lo hizo en la anterior legislatura aprovechando otras líneas de financiación que el gobierno de la nación puso en marcha."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que tiene un mar de dudas.

*"El tema de la financiación, del crédito, de los intereses, del dinero que va a destinar la ley a amortizar la deuda de los proveedores...*

*Si se me aclara podré posicionarme."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, indica que a su grupo les queda un agrio saber de boca tras conocer la moción.

*"Porque tenemos la sensación de que el grupo socialista quiere decir de alguna manera que el endeudamiento de este ayuntamiento viene provocado por las ayudas sociales que se han realizado en la situación de crisis.*

*Solamente hay que ver la evaluación del presupuesto de Bienestar Social para saber que el gobierno anterior no ha ido aumentando el presupuesto de este organismo como para que ahora le quiera achacar la situación económica que tiene este ayuntamiento a las ayudas sociales.*

*Por otra parte, y respecto al Real Decreto Ley al que esta moción pide que nos acojamos, nosotros tendríamos que hacer una pregunta: ¿acogernos a este Real Decreto va a conllevar a que nos comprometamos como ayuntamiento a reducir el déficit? Porque si al acogernos a él nos comprometemos a reducir el déficit, tal vez estemos apoyando indirectamente recortes de plantilla.*

*Nosotros, para aceptar esta moción tendríamos que tener un compromiso por parte de unas personas que no son las que han presentado la moción, y tendría que suceder que nos dijeran que en caso de tener que reducir el déficit acogiéndonos a este Real Decreto, no se van a tocar los empleos públicos.*

*Por tanto, la aprobación de esta moción no está en manos de las personas que la están sometiendo a votación, y en caso de duda Izquierda Unida no va a apoyar una moción que ponga en peligro los empleos públicos."*

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del equipo de gobierno, dejó claro que de entrada no estaban de acuerdo con la literatura de la moción.

*"Decir que los maireneros tenemos que estar satisfechos con la actuación de la Junta de Andalucía en Mairena nos resulta una pasada.*

*Y tampoco podemos estar de acuerdo con los servicios, porque estamos esperando un informe de los servicios de Intervención y Tesorería de este ayuntamiento para ver si tenemos viabilidad de asumir el pago de otros créditos.*

*No estamos diciendo que no; estamos diciendo que vamos a estudiar si tenemos esa capacidad.*

*Hay que recordar a los señores que antes estuvieron en el gobierno y ahora en la oposición que a partir de 2012 vamos a empezar a pagar un crédito por valor de 6.200.000 euros, y que tenemos que pagar en 3 años. Que nos sale una cuota ya, antes de empezar el año, de 1.700.000 euros. Por eso tenemos que esperar a la información de Intervención y Tesorería, para ver si podemos hacernos caso de una póliza de crédito que nos costaría en el mejor de los casos unos 300.000 euros al año.*

*Por lo tanto nos parece una temeridad traer a aprobación el acogernos a un plan cuando no tenemos la certeza de poder hacer frente a esa responsabilidad.*

*Nosotros esperaríamos, ya que ustedes no lo aportan con la moción, un estudio de impacto económico y financiero para ver si tenemos capacidad de asumir esa nueva responsabilidad de crédito con otro banco.*

*Aprovechamos también para decir que existe un problema grave de tesorería, y son 2.500.000 euros que se deben a proveedores, que estamos intentando solucionarlo con otro crédito siempre y cuando no pongamos en peligro la viabilidad del ayuntamiento."*

El **Sr. González** muestra su sorpresa por la frase 'dar muestras de satisfacción por la preocupación mostrada por la Junta de Andalucía en época de crisis como la que padecemos' recogida en la moción.

*"Eso me parece patético.*

*Igualmente se habla del sostenimiento del empleo. ¿De qué empleo? 1.200.000 empleos en Andalucía, y cerca de 6.000 demandantes en Mairena. ¿De qué empleo estamos hablando?*

*Esta línea ICO, ¿qué quiere decir?, ¿que a través de ella pagaríamos a los proveedores a los que no se paga desde 2009?*

*Siempre se ha reivindicado un reparto del 33% para ayuntamiento, comunidad autónoma y Estado. Y se ha tenido la oportunidad ya de cambiar la financiación de las entidades locales, ya que estábais aquí en el gobierno y estáis en la comunidad autónoma y en el Estado, y no se hace.*

*Y ahora en cambio se quiere aprovechar una línea ICO. A mí la verdad es que todo esto me parece sorprendente."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

*“En esta moción vemos cosas que no las encontramos correctas, y hay otras que podrían ayudar mucho a los pequeños y medianos empresarios, fundamentalmente a los autónomos, que son los que peor lo están pasando, y los que realmente están cerrando sus negocios.*

*Tendríamos que ver también el interés de esa línea de crédito, porque si es un interés alto, acudimos a la banca privada y aquel que tenga la suerte que le den el préstamo pues saldrá ganando.*

*Es una moción de corazón partido, porque no estamos del todo de acuerdo con la moción.”*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, rogó que la oposición hiciera oposición al gobierno y no a la propia oposición.

*“Porque entonces vamos a terminar distraendo al público en general por el posicionamiento de cada uno de nosotros.*

*Cuando establecemos la relación de satisfacción, se trata de un esfuerzo compartido. ¿Qué comunidad autónoma hay en España que establece ya el nivel competencial de las corporaciones locales en relación con su administración?, y ¿qué comunidad autónoma de España tiene la única ley de participación de los tributos de la propia comunidad autónoma?*

*Creo que solo la de Andalucía, y por ello nos debemos congratular. Tanto es así que creo que el próximo año se verá beneficiado el presupuesto de este ayuntamiento gracias a ese acuerdo. Porque si no, le devolvemos a la Junta el dinero de más que nos va a dar y que creo que nos corresponde.*

*Como no estamos para hacer demagogia, lo que intentamos con esta moción es ayudar. Y ayudarle a usted, Sr. Agenjo, que posiblemente sea el más doliente de esta moción. Lo digo porque es el responsable de hacienda y sabemos perfectamente lo que es atender a los proveedores y las dificultades económicas y de financiación que hay, ya que pensamos que la financiación local es absolutamente deficitaria y que tenemos que establecer una exigencia de un marco de financiación lo suficientemente adecuado a las administraciones locales. gobierne quien gobierne.*

*Lo que hacemos en la medida de lo posible, es hacerles un favor. Avalarles ya a ustedes – después que los profesionales de la casa lo estudien – para que se puedan acoger a esta medida. Y como usted decía en otro tiempo, preocuparnos de los autónomos y de las pequeñas y medianas empresas a las que sabemos que debemos una cantidad de dinero.*

*Esta línea de crédito le permite al ayuntamiento tomar oxígeno ante esa situación de dificultad que el ayuntamiento tiene. Y no es cuestión de hacer permanentemente responsable a quien estuvo, sino de dar solución a los problemas.*

*Y si esta medida está establecida en un marco financiero que es beneficiosa para muchos ayuntamientos, lo único que pedimos es que ustedes se acojan. Si no es así, lógicamente luego vendrán ustedes a acogerse; nos traerán al Pleno esta propuesta y nosotros votaremos que sí.*

*Para que vean ustedes después el grado de coherencia. Porque con este tipo de crédito se está buscando el sostenimiento y la consolidación de esos servicios –de esas empresas y de esos autónomos, Sr. González- cobrando las deudas que puedan tener con el ayuntamiento, y para que usted pueda tener algo de descanso y de oxígeno los próximos meses.*

*Ustedes votarán hoy que no a la moción, pero nosotros votaremos que sí cuando instruyan el expediente que les dé oxígeno, porque pensaremos en el bienestar de esta casa, y desde luego en esos proveedores municipales que hoy llaman a esta puerta.”*

El **Sr. Alcalde** quiso dar las gracias a todos los grupos ya que estaba seguro que todas las propuestas que se hacían en Pleno eran para mejorar el trabajo del equipo de gobierno y la calidad de vida de los ciudadanos de Mairena.

*"Pero también muchas veces nos dejamos llevar por el impulso y la necesidad de presentar mociones en el Pleno del ayuntamiento, cuando quizás sean prematuras.*

*Hoy por hoy no hemos estudiado lo suficiente si podemos o no acogernos a este plan de financiación. En primer lugar porque no está desarrollado el reglamento que regula elementos esenciales de este Real Decreto.*

*Sin conocer esencialmente el reglamento, tomar en consideración algunos puntos que dicen ustedes es una temeridad. Porque hay artículos que no están claros como algunas cosas del artículo 5, y sobre todo del artículo 11, donde dice que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportan la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamientos, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas o indirectas, a través de subvenciones concedidas.*

*Esto quiere decir que como no vamos a poder levantar en los 3 años que dura el remanente de tesorería de este ayuntamiento, que como hemos hablado aquí está en torno a 21 millones de euros, significaría esto que no se podría endeudar este ayuntamiento para financiar proyectos de inversión. Nos veríamos sujetos y atados de pies y manos a este artículo.*

*Como esperamos que el desarrollo del reglamento mejore y aclare el Real Decreto, una vez estudiado aquel tomaremos la decisión que sea mejor para el ayuntamiento de Mairena y para los proveedores.*

*Por tanto, Sra. Giráldez, no sabemos si procederemos a su aprobación en la próxima sesión ordinaria porque no sabemos si estará aprobado el reglamento o no. Según dijo hace apenas una semana el Presidente del ICO, en agosto se iban a poder pedir. Pero falta apenas una semana para agosto y no hay reglamento, por lo que no sabemos cómo vamos a solicitar lo que no está reglamentado.*

*Ustedes dicen en el punto 5 que una vez satisfecha la inclusión de las diferentes empresas en la línea financiera, se traslade a los diferentes grupos. Si nos acogemos al punto, como dice el Real Decreto, este Pleno tiene que aprobarlo con la lista completa.*

*Si aprobamos el punto 2 estamos aprobando el punto 5. Es decir, hay muchas incógnitas todavía. No sabemos si es bueno o no para el ayuntamiento. No sabemos si debemos hacerlo o no.*

*Lo están estudiando los técnicos municipales y el Delegado de Hacienda. Pero tomar decisiones prematuras sin conocer todavía cómo se va a desarrollar el Real Decreto es precipitación, o en todo caso, oportunismo político.*

*Por tanto no es que no vayamos a traer el asunto, sino que vamos a esperar a que esté desarrollada la legislación para no ser irresponsables."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto en contra de los 10 miembros del PP, los votos a favor de los 8 miembros del PSOE, y la abstención de los 2 miembros de IULV y el concejal del PA, **rechazó** la moción.

#### **15.4 MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO EL REGRESO DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS DESPLAZADAS EN AFGANISTÁN.**

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo de Izquierda Unida, que es leída por su concejal Sra. Marta Balmaseda:

*"Marta Balmaseda Franco, concejal del grupo de IU, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente:*

##### **MOCIÓN POR EL REGRESO DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS EN AFGANISTÁN**

###### Exposición de motivos

*En el último Pleno los miembros de esta Corporación guardamos dos minutos de silencio por la muerte de dos jóvenes soldados que murieron en acto de servicio al ser alcanzados por un artefacto en la guerra de Afganistán. Murieron asesinados, lejos de su tierra y de su familia, y otros cuatro soldados fueron heridos.*

*Desde el Grupo Municipal de IU en Mairena del Aljarafe queremos mostrar nuestro más sincero apoyo a la familia de los fallecidos, y queremos ir más allá, porque no nos conformamos con guardar dos minutos de silencio y silenciar así la tragedia que sufren miles de personas que son víctimas de la guerra.*

*Además, queremos mostrar nuestra más profunda indignación por la muerte de todas las víctimas que ha desencadenado la guerra en Afganistán, una guerra iniciada en 2011 por los Estados Unidos y por los británicos amparándose en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que recoge el derecho a la legítima defensa. Así, en nombre de la legítima defensa, se comenzó una guerra contra Al Qaeda en Afganistán, estado que está siendo ocupado y sobre el que se han desarrollado desde 2001 diferentes actividades militares que han acabado, muchas veces, en trágicas muertes de civiles. Además, a estos dos estados se han ido uniendo otros, entre los que podemos contar a España, que desgraciadamente ha perdido a más de una veintena de españoles que han perdido su vida en acto de servicio en la guerra de Afganistán.*

*Por ello, proponemos que:*

*Desde el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se pida al Gobierno Central el regreso inmediato de todas las tropas españolas que se encuentran en Afganistán.*

*Para que no tengamos que guardar más minutos de silencio, y para que los 1.500 españoles que se encuentran en Afganistán en acato de servicio puedan regresar a casa.*

*Desde este Grupo Municipal no podemos evitar las muertes que ya se han producido, y solo podemos mostrar nuestras más sinceras condolencias a las familias de los españoles asesinados, pero podemos evitar que la muerte de españoles se vuelva a producir si desde este Ayuntamiento logramos que vuelvan las tropas de Afganistán."*

*"El pasado Pleno -continuó la **Sra. Balmaseda**- guardamos 2 minutos de silencio, que evidentemente se quedan muy cortos porque en la guerra, mientras guardamos esos minutos de silencio, siguen muriendo todos los días personas. Pero no solo españoles que están allí en acto de servicio, sino que mueren personas en Afganistán en nombre de la legítima defensa de Estados Unidos, cuando realmente Afganistán no le ha hecho nada a Estados Unidos; ha sido Qaeda.*

*Pero no mueren los terroristas de Al Qaeda sino niños y civiles a manos de actividades militares de España, Estados Unidos y otros países.*

*Nosotros no podemos aceptar la fecha que se propone para el regreso de las tropas españolas de Afganistán, que es 2012. Queremos que haya un regreso inmediato de las tropas y estamos en contra de esa guerra."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, manifestó no entender qué hace España en Afganistán ni la verdadera intención de la ocupación de ese país.

*"Porque muchas veces se dice que se está defendiendo la libertad y la democracia pero nosotros no lo vemos claro. La verdad que sería deseable que los soldados volvieran a España."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, señaló que su grupo tenía el corazón dividido con esta moción.

*"Somos absolutamente pacifistas, pero sí respaldamos ahora mismo el sostenimiento de unas tropas que están acogidas bajo la directiva de Naciones Unidas. Por lo tanto estamos en la disquisición de que nuestras tropas cumplen allí una función no solo bélica sino de sostenimiento de la paz."*

*Desde esta perspectiva nos vamos a abstener."*

El **Sr. Luis Vicente Pelegrí**, del grupo popular, toma la palabra:

*"Desde este grupo de gobierno, en consonancia con su grupo político, ha estado siempre donde tiene que estar acatando las decisiones de nuestro Parlamento en relación a los compromisos internacionales de nuestra Nación."*

*Y ese Parlamento cada vez está dejando más claro que la tendencia es una retirada progresiva y cada vez más acelerada de nuestras tropas de esa guerra."*

*Por eso, todos los miembros de este equipo de gobierno rendimos en pie homenaje en el último Pleno a esos soldados caídos en el servicio de ayuda a esa población en guerra. Y por supuesto nos sumamos a ese reconocimiento, que nunca será suficiente."*

La **Sra. Balmaseda** afirmó que si algún español muere a causa de esa guerra o algún afgano muere a causa de nuestras tropas, el grupo municipal de Izquierda Unida habrá hecho dentro del ámbito que le corresponde todo lo posible para que estas muertes no se produzcan.

*"Luego quedaremos todos muy bien poniéndonos de pie y guardando dos minutos de silencio. Yo esos minutos los puedo guardar por respeto a las familias, pero mi sentimiento es mucho más profundo que dos minutos de silencio."*

Tras breve debate, **la Corporación**, con los votos en contra de los 10 miembros del PP, la abstención de los 8 miembros del PSOE, y los votos a favor de los 2 concejales de IULV y el miembro del PA, **rechazó** la moción.

## **15.5 MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE SOCIAL.**

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo de Izquierda Unida, que es leída por la **Sra. Marta Balmaseda**:

*"Marta Balmaseda Franco, concejal del grupo de IU, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente:*

**MOCIÓN POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE SOCIAL**

Exposición de motivos

*La Constitución Española, en su artículo 47 recoge el derecho a una vivienda digna.*

*En Mairena hay más de 4.000 solicitantes de vivienda de protección oficial, esta cifra es a todas luces muy elevada, y más teniendo en cuenta que hay muchas viviendas vacías, a las cuales los maireneros no pueden acceder por los precios abusivos.*

*Estamos además contemplando espantosas escenas en las que miles de familias españolas quedan en la calle porque no pueden pagar su casa y el banco se las expropia.*

*Es evidente que hay un problema ciudadano en el acceso a la vivienda y este Ayuntamiento no puede ni debe mirar hacia otro lado. Muchos ciudadanos de Mairena están viéndose obligados a emigrar a otros pueblos, porque no tienen en su pueblo un sitio donde vivir.*

*La solución es múltiple: se pueden construir viviendas de protección oficial, proponer leyes para potenciar el alquiler de las viviendas vacías, y hasta efectuar acuerdos a nivel supramunicipal con el fin de expropiar las viviendas vacías en propiedad de bancos e inmobiliarias, para que la vivienda en Mairena deje de ser un negocio, y comience a satisfacer las necesidades de los maireneros.*

*Desde el Grupo Municipal de IU sabemos que estas medidas podrían llegar muy tarde, y aunque vamos a luchar desde nuestro grupo por los derechos de los ciudadanos a tener una vivienda digna, hoy traemos una moción al Pleno que ofrece una solución transitoria que es:*

*La construcción de un albergue social donde puedan acudir aquellos maireneros que no tengan donde vivir, y que no puedan pagar un alquiler. Al mismo tiempo, este albergue podría servir para que los turistas que vinieran a Sevilla pudieran alojarse en Mairena a un precio bajo. Con esto conseguiríamos que el albergue tuviera unos beneficios, y que al mismo tiempo fuera capaz de alojar a maireneros que están en una situación económica muy complicada. Además, con un albergue social podríamos colaborar con la Junta de Andalucía y ofrecer un espacio para que las mujeres maltratadas pudieran estar transitoriamente alojadas en un lugar seguro."*

*"Nosotros -prosiguió la **Sra. Balmaseda**- no vamos a renunciar a nuestro programa, en el que llegamos a respuestas tan contundentes como son proponer una colaboración con entidades supramunicipales para expropiar las viviendas a los bancos y dárselas a las personas.*

*Porque los bancos, cuando una persona no puede pagar su vivienda expropia. Pero sin embargo, cuando las personas no tienen un sitio donde vivir porque el banco les ha quitado la vivienda y no tienen empleo, esas personas no expropián a nadie y se quedan en la calle,*

*Aunque nosotros consideramos que todo el mundo tiene derecho a una vivienda, somos conscientes de que nuestro grupo municipal no va a conseguir a corto o medio plazo un compromiso de este Pleno de luchar realmente por el pueblo y de acabar con el problema de la vivienda aunque para ello tengamos que ponernos en contra de los bancos, las multinacionales y las constructoras, nosotros proponemos simplemente una medida transitoria que sería un albergue social.*

*Si una familia tiene que ser expropiada, y a esa familia le tenemos que quitar la vivienda, le podemos decir que no se preocupe porque de 6 meses a un año va a ir gratuitamente a un albergue con su familia.*

*Evidentemente, el problema de la vivienda hay que abordarlo muchísimo más detalladamente, pero esto sería una solución transitoria."*

El **Sr. José Antonio González** está a favor de la moción y entiende que por la Corporación se puede hacer un orden de prioridades de emergencia.

*"Hacer un albergue para que los turistas vengan no creo que sea ahora lo más prioritario. Yo creo que es un tema suficientemente serio como para abordarlo con más cautela, pero no sé si esto es lo más prioritario, porque Cáritas está desbordada. Hay muchas familias que no tienen, no ya para finalizar el mes, sino para iniciarlo."*

La **Sra. Marta Alonso**, del grupo socialista, está de acuerdo que ahora más que nunca las medidas sociales son muy necesarias por la situación económica que se está viviendo.

*"En Mairena hay muchas familias que están viviendo una realidad desesperada causada por esa situación, y que este grupo ni le ha dado la espalda en ningún momento ni se la va a dar."*

*Seguiremos estando al lado de aquellas familias que lo necesiten, y de acuerdo con aquellas medidas que les favorezcan, si bien es cierto que el albergue que propone Izquierda Unida en su moción lo entendemos como reagrupar a unos ciudadanos con necesidades muy distintas.*

*Por un lado maltratadas que requieren una asistencia con medidas de protección muy exhaustivas estarían conviviendo con personas que vienen a Mairena para el simple disfrute y el ocio.*

*Este grupo municipal cree en la igualdad de trato, en la dignificación y en la no estigmatización de los maireneros o maireneras por su condición económica o su situación personal traumática.*

*Se deben seguir tomando las medidas como se ha hecho hasta ahora de integración social, de un efectivo acceso a la vivienda, pero no debemos mezclarlo con difamar, marcar o estigmatizar a ningún ciudadano de nuestro municipio."*

La **Sra. Lola Walls**, del grupo popular, señala a la Sra. Balmaseda que el artículo 47 de la Constitución recoge el derecho a una vivienda digna.

*"Desde este ayuntamiento se han entregado últimamente 38 viviendas de las 44 que se han construido. Son VPO, y continuaremos construyendo en cualquiera de sus regímenes, en alquiler, con y sin opción a compra. Por cierto, los demandantes de vivienda son 2.076 y no 4.000 como se ha dicho aquí."*

*En referencia al albergue social, le diré que los albergues municipales tienen como finalidad dar alojamiento a transeúntes y personas sin hogar que carecen de red de apoyos –social y familiar– y que no cuentan con recursos económicos.*

*El tiempo de estancia en estos establecimientos es muy limitado, por lo que no se puede entender como un recurso de alojamiento estable para estas personas.*

*En Mairena del Aljarafe, los casos atendidos desde los servicios sociales comunitarios con este perfil son casos excepcionales. La mayoría de las personas a las que ha habido que aplicarles este recurso, se han alojado de urgencia –como viene siendo habitual– en un hostel.*

*Han sido por emergencias en el domicilio como incendios o desalojos, y se les ha gestionado este recurso durante una semana, ya que durante ese tiempo se trabaja desde los servicios sociales con las familias para la búsqueda de alojamiento alternativo, alquiler de una nueva vivienda, acogimiento por familiares, etc.*

*En 2009 se acogió a 2 familias, una por incendio en su domicilio y otra por falta de apoyo familiar. En 2010 se atendió a una familia con 3 menores y fue un desalojo urgente. Y en 2011, todavía*



*en curso, solo se ha atendido a una madre soltera gestante. Se trabajó con la familia, la joven retornó a su casa y ahí acabó todo.*

*Como se puede deducir, no es un recurso muy demandado en nuestro municipio, por lo que no vemos necesario un equipamiento de estas características en Mairena del Aljarafe.*

*En cuanto a su demanda de que con ese albergue se pudiera colaborar con la Junta de Andalucía para ofrecer un espacio a mujeres maltratadas, le diré que eso no puede ser.*

*El alojamiento de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, debe hacerse en unas condiciones determinadas de seguridad, anonimato, y con las autorizaciones pertinentes. Y el centro debe contar con personal multidisciplinar como médicos, gabinete jurídico, asistentes sociales, psicólogos, cuerpos de seguridad y personal sensibilizado en la materia.*

*Por motivos de seguridad es muy importante que no se alojen en el municipio donde han ocurrido los hechos por la proximidad del agresor. Y por motivos de seguridad es importante que la ubicación de estos centros no sea de dominio público.*

*Por todo ello, no consideramos que la construcción de este tipo de albergue no constituye una prioridad inmediata, y en línea con la política de austeridad y limitación en los gastos públicos no lo consideramos pertinente en este momento."*

La **Sra. Balmaseda** aclara que cuando en la moción habla de turistas no se refiere a ingleses que vengan a Sevilla.

*"Turista puede ser un colegio que venga a Sevilla desde Valencia. Y la intención de Izquierda Unida era recoger unos recursos para poder autofinanciar un poco este centro. Por otra parte, prestar un apoyo social a colegios u otros agentes sociales que pudieran hacer uso a un precio bajo.*

*Yo no conocía el dato de 2.076 demandantes de vivienda. Mi compañero me ha explicado que ha habido un cambio en el registro de solicitantes de VPO. Nosotros tenemos los datos del anterior registro, por lo que a lo mejor se siguen registrando personas hasta llegar a las 4.300 que había en el otro.*

*Nosotros no nos inventamos los datos ni queremos crear una alarma social, pero sí es verdad que en este pueblo hay un problema de vivienda, y nosotros hemos pensado como medida transitoria en un albergue social que diera apoyo a la Junta de Andalucía o al gobierno de España en diferentes actividades.*

*Si para alojar a mujeres maltratadas es necesario llevar a cabo una serie de requisitos pues habrá que cumplirlos.*

*Nosotros estamos intentando aportar en este pueblo un centro para que ayude a las personas.*

*Y por favor no hagan creer a la ciudadanía que estamos intentando engañar cambiando las cifras. Explíquenlo todo."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, manifestó que su grupo estaba por la integración social y no por la segregación de colectivos.

*"Y menos del colectivo de mujeres maltratadas, que necesitan una atención muy especial para su dignificación y su integración en la sociedad.*

*Nosotros entendemos cuáles son los principios sociales que mueven el fondo de esta moción, nosotros nos vamos a abstener."*

La **Sra. Walls** explicó que esto es inviable actualmente por el alto coste, y ello sin existir demanda.

*"Nos convertiríamos una vez más en el referente del Aljarafe pero quizás en plan negativo, porque este ayuntamiento no puede asumir a todas las personas que vinieran a este albergue.*

*No sería viable, porque cuando transcurrieran esos 5 días, ¿qué pasaría? ¿Deambularían por Mairena? Se crearía otro problema más."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto en contra de los 10 miembros del PP, los votos a favor de los 2 miembros de IULV, y la abstención de los 8 miembros del PSOE y el concejal del PA, **rechazó** la moción.

#### **16.1) URGENCIAS. DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M-9 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SR-11 "CAMINO DE GELVES" DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.**

Se conoce propuesta para declarar desierto el expediente de enajenación de la Parcela M-9 del PP Sector SR-11 "Camino de Gelves" de la UE-1 del PGOU, para la construcción de viviendas protegidas.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que desde el equipo de gobierno se entiende oportuno traer por urgencia esta parcela que se sacó a enajenación sin que haya habido ningún ofertante.

*"En una sesión municipal de 25 de abril de 2011 se tomó la decisión de enajenar una parcela que se encuentra a final de la Avenida de los Olmos. Se abrieron los plazos correspondientes tras aprobarse el pliego de cláusulas administrativas oportunas respecto a la parcela 9 de la UE-1 del Plan Parcial SR-11, y el plazo ha concluido el 7 de julio sin que haya habido ninguna oferta.*

*Por ello, se trae esta urgencia para declarar desierto el proceso y se permita acudir a un procedimiento negociado con aquella empresa que muestre interés por la adquisición de la parcela."*

En primer lugar se vota la urgencia del punto, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que aunque su grupo está peleado con el Plan General de Ordenación Urbana, sí que les interesa mucho el destino de la parcela.

*"Es una enajenación del patrimonio del ayuntamiento, por lo que tenemos que conocer el destino del comprador. Si va a ser un comprador que va a poner un bingo igual no nos interesa.*

*Es interesante saber el destino de la parcela para poder posicionarnos.*

*De todas formas, al no haber mesa de contratación, sino que vamos a un procedimiento negociado, que será con la invitación por parte del ayuntamiento a cierto número de empresas, a nosotros nos gustaría estar al tanto de ese procedimiento porque no creemos que el equipo de gobierno*

*de antes fueran los malos y ustedes sean los buenos. Creemos que todos somos buenos y que todos tenemos defectos."*

El **Sr. Alcalde** contesta que el destino de la parcela es el mismo para el que se aprobó el 25 de abril, y no es otro que la construcción de VPO.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, afirmó estar de acuerdo con el punto. "Como antes apuntaba el Portavoz de Izquierda Unida, lo que sí nos gustaría es ser informado del procedimiento negociado."

El **Sr. José Antonio González** señala que está de acuerdo con este punto.

El **Sr. Alcalde** aseguró que los grupos serán informados de todos y cada uno de los actos de este procedimiento negociado.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

1.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es dueño en pleno dominio de una parcela denominada M-9, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-11 "Camino de Gelves" de la Unidad de Ejecución de la UE-1, aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que la descripción de la citada Parcela M-9 es la siguiente:

Parcela de terreno con forma rectangular, resultante de la ejecución de la UE-1 del Plan Parcial del Sector SR-11 "Camino de Gelves" del término municipal de Mairena del Aljarafe. Presenta los siguientes linderos: al Norte, con viario nº 2 del Plan Parcial; al Sur, con viario peatonal nº 2 del Plan Parcial; al Este, con parcela resultante denominada M10 por el Plan Parcial, destinada a espacios libres públicos; al Oeste, con parcela resultante denominada M-8 por el Plan Parcial

Superficie: Tiene una extensión superficial de quinientos setenta y dos metros cuadrados (572 m<sup>2</sup>).

Edificabilidad: Cuenta con una edificabilidad para uso residencial plurifamiliar protegido de 2,527 m<sup>2</sup>t y 468 m<sup>2</sup>t de uso terciario, lo que supone una edificabilidad total de 2,995 m<sup>2</sup>t

Uso y tipología. Residencial plurifamiliar protegido. Número de viviendas asignadas: 22. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.30 del PGOU y mediante el cómputo del 2x3 el número máximo de viviendas que se pueden construir se eleva a 28 viviendas.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicación y Título: Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en concepto de cesión obligatoria y gratuita, mediante el proyecto de reparcelación.

Inscripción registral: Inscrita al 100% en pleno dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe al Tomo 1021, Libro 578 Folio 148, Alta 1.

2.- Que consta en el expediente el Plan Municipal de Acceso a la Vivienda en el Termino Municipal de Mairena del Aljarafe.

3.- Con fecha 14 de marzo de 2011, la Arquitecta Municipal emite informe valorando la citada parcela en quinientos setenta y un mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y seis euros (571.532,56 €) más IVA

4.- Que existe informe de la Intervención Municipal sobre los recursos ordinarios del presupuesto, de la que resulta que el valor del bien no supera el 25% de los recursos ordinarios del mismo.

5.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece la tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

6.- Que se ha emitido informe jurídico, donde se hace constar que "el expediente de contratación para la enajenación de la parcela M-9 de la UE-1 del Plan Parcial Sector SR-11 "Camino de Gelves" del PGOU para la construcción de viviendas protegidas se adecua a la legislación vigente en todos sus términos".

7.- Que de ha emitido informe favorable de fiscalización del gasto del citado expediente de enajenación por parte de la Intervención municipal.

8.- Que el citado expediente fue informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

9.- Que por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011 se acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación de la parcela M-9 de la UE-1 del Plan Parcial Sector SR-11 "Camino de Gelves" del PGOU para la construcción de viviendas protegidas.
- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, que se considera parte

integrante del contrato, procediendo a la publicación del anuncio de licitación en el BOP, por un plazo de 30 días naturales.

10.- Que ha sido anunciada la citada enajenación por plazo de 30 días naturales mediante Edicto publicado en el boletín Oficial de la Provincia nº 129 de 7 de junio de 2011.

11.- Que en el plazo establecido para ello, no se presenta proposición alguna.

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para la enajenación de la parcela M-9 de la UE-1 del Plan Parcial Sector SR-11 "Camino de Gelves" del PGOU para la construcción de viviendas protegidas al no haberse presentado proposición alguna en el plazo establecido para ello.

**SEGUNDO.-** Proceder a una nueva licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando a todas aquellas empresas interesadas en la citada enajenación, , siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones del contrato.

#### **17º INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar el **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, lee la siguiente pregunta sobre los proyectos de financiación europeas FEDER presentada por escrito en el Registro General del ayuntamiento:

*"En defensa de los intereses de Mairena, ¿se ha formulado por parte del Alcalde y gobierno municipal la correspondiente alegación contra la resolución tomada contra el Ministerio de Política Territorial en el plazo que establece la misma?"*

*En el supuesto de que algún ayuntamiento con cantidad asignada no pudiera hacer frente a los compromisos establecidos en el programa, llamado el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a confirmar su participación, ¿mantendrá el compromiso presupuestario del anterior gobierno municipal con el proyecto en los barrios comentados?"*

*Nosotros, como grupo municipal, queremos mostrar nuestro desacuerdo con la resolución con el Ministerio socialista de España. Por tanto queremos decirlo y comprometernos con los vecinos en seguir actuando con todas y cada una de las acciones que vayan a posibilitar que este programa se desarrolle.*

*Se trata simplemente de conocer si se ha presentado la alegación por parte del equipo de gobierno, y si después -ya que hay luego dificultades por parte de muchos ayuntamientos para formalizar este convenio- fuéramos llamados, nos ratificaríamos en el acuerdo que todos los grupos políticos apoyamos en su día."*

El **Sr. Ángel Díaz**, del grupo socialista, explica la pregunta también presentada por escrito.

*"En el mandato anterior, el equipo de gobierno establecimos la conveniencia de acercar una serie de servicios públicos de atención al ciudadano a las distintas barriadas de nuestra localidad de forma progresiva.*

*Para tal efecto se estableció un acuerdo con las dos empresas municipalizadas SODEFESA y Solgest, para abrir una oficina de atención al ciudadano, que ofrecerían sus servicios tanto a las barriadas de Mairena centro, El Almendral y la nuevas promociones anexas, La Puebla del Marqués, Villasol, etc...*

*Entendíamos que muchos vecinos, bien porque les cueste utilizar las nuevas tecnologías bien por problemas de movilidad o simplemente por tener un trato personalizado en su barrio, verían muy conveniente este tipo de servicios.*

*Para ello se llegó a un acuerdo con estas dos sociedades, y el ayuntamiento aportaba el personal. SODEFESA arrendaba un local a Solgest, que también desarrollaría en esta oficina sus servicios.*

*Por tanto, necesitando los vecinos una administración más cercana que dé solución a los problemas cotidianos de la zona comentada, ¿posee el gobierno municipal una alternativa al cierre de dicha oficina?*

*Atendiendo a que la necesidad de apertura en su día fue considerada por el ayuntamiento y los consejos de dirección de SODEFESA y Solgest, ¿se ha dado cuenta a las mismas de la decisión tomada y de la justificación de la misma?*

*Y conocedores que esta decisión trae consigo la ruptura de los acuerdos entre las empresas mencionadas, ¿se ha valorado el coste económico de la ruptura del mismo? ¿Se exigirán responsabilidades patrimoniales entre ellas?*

*Simplemente hemos visto que estas oficinas se han cerrado, y queremos preguntar el motivo, si tienen alternativas, y si se va a tratar en los consejos de administración de estas dos empresas como creo que corresponde."*

**El Sr. Alcalde** responde que se contestará por escrito a estas dos preguntas.

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que hay vecinos que le muestran su inquietud por no vivir cerca del Metro, y desea saber si se está barajando la posibilidad de facilitarles la movilidad y la conexión con sus barrios con algún transporte público.

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, desearía saber aproximadamente cuántas viviendas vacías hay en Mairena del Aljarafe.

*"Porque entendemos que las viviendas vacías que están esperando que vengan mejores tiempos para poder negociar con ellas, debían estar gravadas porque no están aportando nada en Mairena del Aljarafe a la necesidad de vivienda que tenemos.*

*Por otra parte, quiero tratar una cuestión que está en la calle y que sonroja a todos los que estamos en este ayuntamiento. Y son las continuadas pérdidas que tiene la gasolinera. Probablemente haya que tomar medidas con ella. Yo no sé qué tipo de medidas, pero nos preocupa y no queremos que afecte a los trabajadores.*

*Queremos saber si es cierto que la gasolinera viene teniendo pérdidas reiteradas."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, pregunta al equipo de gobierno qué va a hacer con el contrato existente con SANDO para dejar de perder 1 millón de euros anuales en la ubicación de la biblioteca José Saramago y Solgest.

*“Porque se podría ubicar en un espacio diferente perteneciente a este ayuntamiento, y no estaríamos perdiendo cada año 1 millón de euros en una empresa que se está beneficiando de que tengamos una biblioteca a pie de Metro.*

*Pero tanto la biblioteca como Solgest la podemos poner en el colegio mayor o en cualquier otro sitio sin que nos cueste ese dinero a los ciudadanos.*

*Si no lo he soñado, creo recordar que en su programa recogían la rescisión de este contrato.*

*Por otra parte, hago una segunda pregunta más agria. Yo no sé si este Alcalde o este equipo de gobierno tiene algo en contra de Andalucía. Nosotros teníamos una bandera andaluza preciosa ondeando en Ciudad Expo y se ha cambiado por una bandera española.*

*A nosotros nos gustaría saber si tienen algo contra Andalucía, porque para los andaluces esa bandera simboliza la lucha de este pueblo, que se ha saldado con la sangre de Caparrós y otros muchos que han luchado por las libertades del pueblo andaluz y por la autonomía.*

*Yo no puedo decir qué estaba haciendo el Sr. Alcalde el 4 de diciembre de 1977 cuando estábamos luchando por la autonomía andaluza. Yo no había nacido, pero mi camarada Marcos estaba presente en esa lucha. Y hoy yo, orgullosa de él, sigo esa lucha, y la bandera española, aunque es la constitucional, no representa a todos los españoles en el sentido que todos no nos sentimos representados.*

*En cambio la bandera andaluza creo que para todos los maireneros era un orgullo tenerla.”*

El **Sr. Alcalde** contestó que antes de la bandera andaluza también ondeó la bandera constitucional española, y que le tenía el mismo respeto a una que a otra.

*“Igual que el Sr. Caparrós, hace poco dos soldados han muerto en Afganistán por defender la bandera española. Por tanto para mí merecen el mismo respeto las dos. Y para llegar a la Constitución, mucha gente tuvo que aprobar esa bandera y tomar importantes decisiones.*

*Y muchos señores y señoras, de todos los partidos y todo el espectro ideológico, pelearon para que disfrutáramos una Constitución que nos permita estar igual de orgullosos de la bandera española que de la bandera andaluza.*

*Para mí no es excluyente. Un profundo respeto a Andalucía y un profundo respeto a España.*

*Decía un importante filólogo almeriense que no hay forma más bonita de ser español que ser andaluz.”*

El **Sr. Antonio Conde** pregunta acerca de la Policía Local.

*“El equipo de gobierno anterior evacuó, inició e instruyó un expediente acerca de las transmisiones de la Policía Local de Mairena.*

*Esto no era una demanda solo del jefe de servicio, sino que era además una demanda de los sindicatos y los representantes de la junta local de trabajadores y funcionarios.*

*Queremos saber si ese contrato sigue adelante, si es que de un tiempo a esta parte las transmisiones se han mejorado, y si se van a continuar. Porque al igual que antes, ahora queremos un servicio de Policía Local lo suficientemente dotada.*

*Como entendimos que ese expediente estaba abierto, desconocemos si sigue adelante, y si esas transmisiones tan importantes entonces y reivindicadas, siguen siendo principio de reivindicación.*

*Por tanto queremos saber si se ha cerrado el expediente o si sigue adelante.*

*También quiero hacer una interpelación en el sentido que la obra de la Avenida de la Libertad hemos observado que va a buen ritmo una vez superado el desastroso acontecimiento de tener una empresa adjudicataria que dejó la obra absolutamente embarbascada. Tuvo el ayuntamiento que tomar la decisión de cambiar la empresa, lo hicimos en el mandato anterior, y no es menos cierto que el avance de las obras lleva como consecuencia que la mayoría de las instalaciones, por lo menos en la conexión de la calle Zurraque con la Avenida de la Libertad hasta la calle Olivar de la Cruz, está colmatada a expensas imagino de la instalación del mobiliario público.*

*Como allí existen comercios que están afectados, a ver si desde los servicios técnicos se puede agilizar cuanto menos el aglomerado y el viario –lógicamente en condiciones de seguridad- para que tenga entrada y salida desde esa calle de Olivar de la Cruz para así beneficiar a los comerciantes de esa zona y a los vecinos.*

*Un último ruego en relación con el tema que hemos tratado de las mujeres maltratadas, y es que siga estableciéndose a través de Bienestar Social ese acuerdo que existe con la Fundación Ana Bella, que hace una labor fundamental con las mujeres maltratadas, y tratar en la medida de lo posible, entre todos, seguir comprometidos con el emprendimiento.*

*Y que sigamos utilizando la página web del ayuntamiento como información, no como reivindicación.*

*Desearos a todos unas felices vacaciones."*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las diez horas cuarenta minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**